ARCHIVO EN CONSULTA

PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIX | Aguascalientes, Ags., 2 de Marzo de 2026 | Núm. 9

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
REGISTRO AGRARIO NACIONAL

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Í N D I C E :

Páginas 99 y 100

RESPONSABLE: Mtro. José Antonio Arámbula López, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

ARCHIVO PARA CONSULTA

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

El CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con las facultades contempladas en el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3o y 6o, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4°, 6°, fracción I, 10 y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes; 2o, 5o, 10, 31,40 y 41, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción XXI, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 9º, fracción I, inciso a, 10, 11, fracción III, de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; y 1º, 8°, apartado A, fracción I y 12°, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide el presente **"REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS Y PROGRAMAS DEL EJERCICIO 2026",** al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de septiembre de 1998 se publicó el Reglamento de la fracción II, del Artículo 21, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, con el objeto de determinar las normas y procedimientos para asignar becas educativas, la entonces Dirección de Becas y Crédito Educativo del Instituto de Educación de Aguascalientes responsable de su aplicación.

De igual forma, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes en su última reforma publicada en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado, el lunes 31 de octubre del 2022, contempla lo siguiente:

"Artículo 10.- En el Estado de Aguascalientes funcionarán:

I. Un sistema estatal de becas que integrará y coordinará los diferentes esfuerzos destinados a apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje en los alumnos de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, con los requisitos que se establezcan en la normatividad que para tal efecto expida la autoridad competente. Comprenderá tanto programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, criterio de competencia, como programas compensatorios, criterio de equidad, para los alumnos con carencias económicas.

Las becas se destinarán a alumnos de educación básica, Media Superior y superior, tanto en instituciones públicas como privadas dependiendo del tipo de beca.

En ese tenor, conforme al artículo 26 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes la responsabilidad de la dirección y de la operación del Sistema Educativo Estatal, es del Instituto de Educación de Aguascalientes, aunado a ello, la Dirección General para la atención y despacho de los asuntos de su competencia cuenta con la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo según lo establecen los artículos 8°, letra B, fracción I, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, es que resulta imperante actualizar la normatividad en la materia.

Asimismo, resulta necesario fortalecer la integración y funcionamiento del Comité Estatal de Becas y Financiamiento Educativo, como órgano de carácter consultivo, de apoyo a la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, con el objeto de opinar, evaluar y validar las convocatorias y los resultados de beneficiarios de cada uno de los tipos de becas que ahora serán vigentes durante el año 2026.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide el **"REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS Y PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2026",** para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS Y PROGRAMAS 2026

TÍTULO PRIMERO BECAS Y PROGRAMAS
CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°. El presente Reglamento tiene por objeto determinar las normas y procedimientos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo la asignación de becas y programas otorgados por el Gobierno Estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 2°. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Aspirantes: Alumnos inscritos en instituciones públicas y privadas de educación primaria, secundaria, Media Superior y superior.
II. Beneficiario: Aspirante seleccionado por la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo y validado por el Comité para recibir la beca, según su participación;
III. BECA O PROGRAMA: Subsidio, estímulo económico, en beneficio de las familias con alumnos inscritos en el sistema educativo; en el caso de aquella otorgada por el programa se entrega a quienes cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y/ o convocatorias.
IV. Comité: Comité Estatal de Becas y Financiamiento Educativo;
V. Coordinación de Becas Educativas: Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo del Instituto de Educación de Aguascalientes;
VI. ESTÍMULO ECONÓMICO: Apoyo financiero o incentivo no reembolsable, otorgado por el Estado a través de la coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, en beneficio de las familias con alumnos inscritos en el sistema educativo; en el caso de aquella otorgada por el programa se entrega a quienes cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y/ o convocatorias., con el fin de reconocer, fomentar o incentivar actividades académicas, deportivas, culturales, científicas o de desarrollo integral.
VII. IEA: Instituto de Educación de Aguascalientes;
VIII. Registro Digital: Todo trámite de Beca se realizará mediante plataforma digital;
IX. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes;
X. SNTE: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
XI. Escolarizado: Se considera para el sistema educativo en forma presencial de lunes a viernes.
XII. TUTOR: Persona que se acredita ante la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo como representante de uno o más educandos menores de edad en los actos inherentes a los programas. Para acreditar su identidad, será necesario que la persona entregue a la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo la Carta del Anexo Tutor, así como los documentos adjuntos en el anexo.

ARTÍCULO 3°. El lenguaje empleado en el Presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 4°. La autoridad responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento será el IEA, a través de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Reglamento Interior, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5°. Para efectos del presente Reglamento, la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, además de las atribuciones establecidas en la normatividad aplicable, tendrá las siguientes:

I. Aplicar y operar los diferentes tipos de becas y programas, en un marco de equidad, eficacia y eficiencia, atendiendo a estudiantes que requieran de apoyos destinados a lograr la permanencia en la escuela y alentando el aprendizaje y rendimiento escolar;
II. Gestionar recursos adicionales ante las dependencias de los tres niveles de Gobierno y fomentar la participación del Sector Productivo del Estado, instituciones y organismos diversos a través de la firma de convenios de colaboración;
III. Incrementar, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, el número de becas para beneficiar al mayor número de estudiantes;
IV. Atender a través de diversos Programas, las necesidades específicas de la población; y
V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 6°. El IEA, a través de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, manejará diferentes tipos de becas y programas, bajo los principios de equidad, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, gobernanza y participación ciudadana, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables.

PROYECTO PARA CONSULTA

ARTÍCULO 7°. La Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, deberá gestionar, supervisar y otorgar las becas y programas, en las siguientes modalidades:

I. Becas Académicas: Aquellas que se otorgan a los estudiantes de escuelas particulares incorporadas al IEA, de conformidad con el Reglamento de Becas Académicas para el Estado de Aguascalientes;
II. Beca Pasos Gigantes: Aquellas becas destinadas a estudiantes desde el nivel básico hasta superior de escuelas públicas y privadas;
III. Beca IEA-SNTE: Aquellas becas destinadas a los hijos de trabajadores activos afiliados a la sección 1 SNTE.
IV. Programas: Aquellos estímulos económicos eventuales, atendiendo las necesidades específicas de la población estudiantil del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 8°. La Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo del IEA, contará con el Comité como un órgano colegiado de consulta, cuyo objeto será opinar, evaluar y validar las convocatorias de cada uno de los diferentes tipos de becas y programas.

CAPÍTULO II
Características y requisitos

ARTÍCULO 9°. Para tener la posibilidad de acceder a los beneficios de los diferentes tipos de becas y/o programas que otorguen un estímulo económico, se deberá contar con las siguientes características generales:

I. Estar inscrito en una institución educativa dentro del territorio estatal, en los términos correspondientes para tal efecto;
II. Registrarse en la forma y tiempo señalados en los diferentes medios establecidos en la respectiva convocatoria;
III. Tener aprobadas todas las materias de su programa hasta el ciclo escolar, cuatrimestre o semestre inmediato anterior al que se encuentre;
IV. Cumplir con los lineamientos generales, bases y requisitos establecidos en las respectivas convocatorias;
V. El número de beneficiarios por familia será establecido en las respectivas convocatorias;
VI. La recurrencia en la que un alumno puede ser beneficiado de una beca y/o programas que otorguen un estímulo económico será definido en cada convocatoria

CAPÍTULO III
De las Becas Académicas

ARTÍCULO 10. Las Becas Académicas son aquellas becas para estudiantes inscritos en instituciones particulares que se encuentren incorporados con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el IEA, consistentes en la exención parcial del pago de la inscripción y colegiaturas vigentes, conforme a lo estipulado en la Ley General de Educación y Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 11. Los requisitos para aspirar a una Beca Académica y su procedimiento de asignación se regirán por lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV
BECA PASOS GIGANTES BASICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ARTÍCULO 12. Beca Pasos Gigantes son aquellos estímulos económicos otorgados a estudiantes inscritos a partir del 1er. Grado de educación preescolar hasta el último semestre o cuatrimestre de nivel superior.

ARTÍCULO 13. Para ser aspirante a la Beca "Pasos Gigantes", se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Estar debidamente inscrito en una institución educativa pública o privada con reconocimiento de validez oficial en el Estado, y acreditar el promedio mínimo académico que se establezca en la convocatoria correspondiente.
II. Presentar la solicitud en los términos, plazos y mediante los medios señalados en la convocatoria.
III. No estar incurso en alguna de las causas de exclusión o incompatibilidad que se señalen en el presente reglamento o en la convocatoria aplicable.
IV. Los demás requisitos específicos que, atendiendo al nivel, modalidad o características del ciclo escolar, establezca la convocatoria emitida por la autoridad educativa competente.

ARCHIVO PARA CONSULTA

CAPÍTULO V
Beca IEA-SNTE Educación Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior

ARTÍCULO 14. La Beca IEA-SNTE Educación Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior tendrá por objeto apoyar a los hijos de trabajadores activos del IEA afiliados a la sección 1 del SNTE, que estudien en instituciones públicas o privadas, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa.

ARTÍCULO 15. Serán requisitos para aspirar a la beca del presente capítulo los que se establezcan en la convocatoria.

CAPÍTULO VI
De los Programas

Porque Tu Sueño es Gigante

ARTÍCULO 16. Los Programas son aquellos estímulos económicos eventuales, atendiendo las necesidades específicas de la población estudiantil del Estado, siendo los siguientes:

I. Porque Tu Sueño es Gigante: Programa dirigido a los alumnos que están cursando la educación básica, Media Superior y superior, en instituciones públicas o privadas, con el promedio establecido en la convocatoria.
II. Los demás requisitos específicos que, atendiendo al nivel, modalidad o características del ciclo escolar, establezca la convocatoria emitida por la autoridad educativa competente.

CAPÍTULO VIII
De las Convocatorias

ARTÍCULO 17. Para la emisión de las convocatorias, la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo del IEA observará, por lo menos, los siguientes lineamientos:

I. Prevalecerán en todo momento los principios establecidos en el artículo 6°, del presente Reglamento, garantizando el acceso a los beneficios de las becas y programas del IEA para aquellos alumnos que cumplan con los lineamientos, bases y requisitos establecidos en la respectiva convocatoria;
II. Se deberá garantizar en todo momento su adecuada difusión, a través de los principales medios de comunicación, su publicación en la página web del IEA y en las Instituciones Educativas a través de los Sistema de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas y de las diversas áreas del IEA y propio sistema precitado; y
III. Los requisitos de las convocatorias deberán ser accesibles para los estudiantes a quienes va dirigida.

ARTÍCULO 18. Las Convocatorias de manera general deberán contener:

I. Identificación de las becas; es decir de lo que trate cada una;
II. Fundamento Jurídico;
III. Bases Generales;
IV. Requisitos; así como
V. Calendarización de:
a) Publicación de convocatoria;
b) Apertura de registro digital y/o entrega de Solicitudes;
c) Cierre de registro y/o recepción de Solicitudes; y
d) Periodo de validación de solicitudes
e) Publicación de Resultados.

CAPÍTULO IX
Procedimientos de asignación

ARTÍCULO 19. El procedimiento para otorgar cualquier estímulo económico del IEA, a través de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, será el siguiente:

I. Publicación de la Convocatoria;
II. Difusión, Distribución y Entrega de solicitudes, por los medios correspondientes, dependiendo del tipo de beca o programa, garantizando la disponibilidad gratuita de formatos, buscando que sean accesibles al sector poblacional al que van dirigidos;
III. Recepción de solicitudes en el término señalado en la convocatoria dependiendo el tipo de beca;

ARCHIVO PARA CONSULTA

IV. Elaboración del listado total de solicitudes;
V. Análisis objetivo e imparcial de expedientes y valoración relativa a la beca o programa que se trate;
VI. Selección de beneficiarios conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
VII. Elaboración del listado oficial de beneficiarios y elaboración de listado de prelación;
VIII. Validación y aprobación del listado de beneficiarios por parte del Comité;
IX. Publicación de resultados de beneficiarios; y
X. Entrega de la beca y/o estímulo económico.

CAPÍTULO X
Causas de Improcedencia de Solicitudes y cancelación

ARTÍCULO 20. Serán causales para declarar improcedente una solicitud de beca:

I. Proporcionar información falsa o documentación alterada;
II. Falta de cualquier requisito señalado en la convocatoria;
III. Cualquier incumplimiento al presente reglamento;
IV. Al presentar dos solicitudes de diferentes programas al mismo tiempo; y
V. En caso de detectarse que el solicitante haya realizado fraude en otras convocatorias.

ARTÍCULO 21. Serán causales de cancelación de cualquier beca o estímulo económico los siguientes:

I. Excederse de un plazo de diez días naturales a partir de la fecha publicada para la entrega de la beca conforme a la referencia entregada
II. Cualquier incumplimiento al presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ

CAPÍTULO ÚNICO
Integración y Funcionamiento

ARTÍCULO 22. El Comité se integrará por:

I. Un presidente, quien será la persona Titular de la Dirección General del IEA, y en su suplencia será la persona Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación del IEA;
II. Un Secretario Técnico, quien será la persona Titular de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, y en su suplencia la persona que éste designe.
III. Cinco Vocales, quienes serán los siguientes:
a) La persona Titular de la Dirección de Educación Básica del IEA;
b) La persona Titular de la Dirección de Educación Media Superior;
c) La persona Titular de la Dirección de Educación Superior.
d) La persona Titular de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación del IEA; y
e) La persona Titular de la Subdirección de Programación, Presupuesto e Infraestructura Educativa del IEA.

Las personas Titulares de la Dirección Jurídica, Dirección de Finanzas y Administración y de las unidades del Órgano Interno de Control del IEA, serán invitados permanentes a las sesiones del Comité, quienes sólo tendrán derecho a voz y podrán designar a un suplente para cada sesión.

Cada miembro del Comité deberá designar un suplente, los cargos serán Honoríficos por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño, así mismo, el Comité no será considerado parte integrante de la Estructura Orgánica del IEA.

ARTÍCULO 23. El Comité celebrará sesiones ordinarias según el calendario establecido y podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias a solicitud del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO 24. Las sesiones ordinarias serán convocadas con un mínimo de cinco días hábiles de antelación y las sesiones extraordinarias, con un mínimo de dos días hábiles de antelación, ambas por el Secretario Técnico.

Las convocatorias a las sesiones deberán contener el orden del día indicando el lugar, fecha y hora de la celebración.

ARTÍCULO 25. Todos los integrantes del comité, sesionarán a principio de año y en esa reunión, designarán a la persona responsable de la validación y firma de las actas de resultados de las diferentes becas y programas.

ARCHIVO DE CONSULTA

ARTÍCULO 26. Las sesiones se realizarán en el lugar que a efecto señale la convocatoria respectiva, y se desahogarán tomando en cuenta las siguientes formalidades:

I. Para la instalación legal de la sesión se requerirá cuando menos, la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité entre los que se deberá encontrar el Presidente o su Suplente;
II. En caso de no existir el quórum, el Secretario Técnico citará a una nueva sesión en un plazo no mayor a 7 días, la cual se llevará a cabo con los miembros que acudan a la misma;
III. El Secretario Técnico del Comité dirigirá la sesión y moderará los debates durante la misma;
IV. Los vocales tendrán voz y voto respecto de los asuntos que traten;
V. Se considerarán acuerdos aquellos cuya aprobación sean por la mayoría de los asistentes a la sesión correspondiente; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; y
VI. Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité se asentarán en un acta circunstanciada elaborada por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 27. De cada sesión se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar:

I. El número de Acta de Sesión que se celebra, señalando si es ordinaria o extraordinaria;
II. El lugar, la fecha y las horas de inicio y conclusión;
III. Nombres de los asistentes a la sesión;
IV. Breve descripción del desahogo del orden del día; y
V. Las firmas de los asistentes.

La decisión es inapelable, y servirán como documentos anexos al acta, el material para el desahogo de la sesión. El Secretario Técnico conservará las actas originales mismas que se integrarán a la carpeta respectiva.

ARTÍCULO 28. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar a las sesiones del Comité;
II. Presentar a discusión los asuntos, apegándose al orden del día;
III. Elaborar las convocatorias a las sesiones;
IV. Estructurar el orden del día de las sesiones;
V. Pasar lista de asistencia;
VI. Mantener actualizado el registro y directorio de los integrantes del Comité;
VII. Tomar nota y ejecutar los acuerdos y planteamientos que expongan los integrantes del Comité;
VIII. Elaborar el acta de la Sesión y recabar las firmas de los participantes;
IX. Registrar y resguardar las actas del Comité; y
X. Las demás que el Presidente le instruya.

ARTÍCULO 29. Son funciones de los Vocales:

I. Asistir a las sesiones;
II. Proponer el análisis de los asuntos que estimen necesarios;
III. Validar mediante el voto las convocatorias y resultados de los diferentes tipos de becas que se operan;
IV. Firmar el acta una vez concluida la sesión de comité y/o en su caso no exceder un plazo mayor de 5 días hábiles a partir de la reunión.
V. Cumplir con las comisiones que el Presidente les asigne.

TÍTULO TERCERO DEL REGISTRO ESTATAL

CAPÍTULO ÚNICO
De sus Funciones

ARTÍCULO 30. Con el objeto de propiciar la adecuada planeación, coordinación y efectividad en la aplicación de los diferentes tipos de beca y/o programas, en el Estado, se integrará el Registro de los Solicitantes.

ARTÍCULO 31. El Registro de los Solicitantes será llevado a cabo por el IEA, a través de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo por conducto del Departamento de Procesamiento de Datos, y tendrá las siguientes funciones:

I. Concentrar la información sobre los Solicitantes y Beneficiarios;
II. Mantener actualizada la información estadística para la mejor planeación y atención de los sectores poblacionales a los que se dirigen las beca y/o programa; y
III. Las demás que se le confieran.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARTÍCULO 32. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la persona Titular de la Dirección General del IEA.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto las reglamentaciones anteriores a este instrumento, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Estado para su difusión.

Dado en las instalaciones del Salón San Marcos del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, dentro de la "Cuarta Sesión Ordinaria", celebrada a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E.

INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA
Coordinador General Ejecutivo de Gabinete, y Suplente de la Presidenta del Consejo Interior

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA ARMERÍA,
Ejecutivo de Liberación Inmobiliaria de la Dirección Jurídica,
suplente de la Secretaria de Obras Públicas del Estado

C. GUILLERMO JÁUREGUI GONZÁLEZ
Director General de Recaudación, y Suplente del Secretario de Finanzas

LIC. CECILIA MIGUELINA RUIZ ROBLES
Director General de Evaluación y Seguimiento Institucional,
y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo

DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA
Directora del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud,
y suplente del Secretario de Salud

LIC. EDGAR RAÚL TOVAR NAVARRO
Secretario Técnico del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

El CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, con las facultades contempladas en el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3o y 6o, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4°, 6°, fracción I, 10 y 53, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes; 2o, 5o, 10, 31,40 y 41, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 9°, fracción XXI, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 9º, fracción I, inciso a, 10, 11, fracción III, de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; y 1º, 8°, apartado A, fracción I y 12°, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide las presentes "**REGLAS DE OPERACIÓN PARA BECAS Y PROGRAMAS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**", lo anterior:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes en su última Reforma Publicada en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado, el lunes 31 de octubre de 2022, prevé que en el Estado operará un sistema estatal de becas, con el propósito de apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje de todos los tipos, niveles y modalidades de educación.

ARCHIVO HISTÓRICO

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Aguascalientes 2022-2027, busca posicionar al estado a la vanguardia y a la altura de los retos del siglo XXI. Se basa en la ciencia, la tecnología y la innovación, con el objetivo de crear un Aguascalientes más moderno y habitable.

Que en el "Diagnóstico Educación", menciona que uno de los fines de la educación, expresado en el artículo 3° Constitucional, es el desarrollo integral de los estudiantes. Lo que implica un amplio abanico de acciones que deben ser planificadas, puestas en práctica y evaluadas.

Se trata pues de una compleja labor transversal, que va de lo general a lo particular; de la teoría a la práctica, y en la que es necesario reflexionar sobre lo que se puede hacer en cada nivel educativo, así como tener en cuenta los recursos humanos, de infraestructura y materiales disponibles, la capacitación de los docentes, y los contextos de las y los estudiantes.

Atendiendo los diferentes pormenores de organización y gestión para incentivar la calidad educativa y simultáneamente incrementar la motivación de los estudiantes, sobre todo de aquellos que no muestran interés en su educación, ya sea por cuestiones personales, por problemáticas económicas, familiares o sociales. Por ello es necesario organizar y gestionar una serie de conocimientos, recursos y actividades que requieren de la participación de diferentes agentes educativos: instituciones, docentes, estudiantes y familias para lograr esto en Aguascalientes.

Que, entre sus Objetivos, el Plan Estatal de Desarrollo establece entre otros, mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la economía del estado, además de crear un Aguascalientes más moderno, seguro y sostenible y posicionar al estado a la vanguardia en el desarrollo tecnológico y la innovación, con el objetivo de fortalecer su posición en el contexto nacional e internacional.

Que el Plan Estatal de Desarrollo, busca establecer un Estado humano e incluyente donde el estado promueva oportunidades de desarrollo social, programas de inclusión y oportunidades que permitan mejorar las condiciones de vida de las familias de Aguascalientes, siendo sensibles a las necesidades básicas de las mujeres, los jóvenes, los adultos mayores y las personas con discapacidad, en educación y oportunidades de crecimiento personal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo, menciona en el apartado "Programa estratégico de oportunidades educativas para una mejor calidad de vida", en el primer punto:

Estrategia (componente): Programa Integral de Becas. Incrementar el beneficio de becas con el objetivo de poder dar continuidad a la educación de los estudiantes, y promover su egreso.

Que la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes en su última Reforma Publicada en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado, el lunes 31 de octubre de 2022, prevé que en el Estado operará un sistema estatal de becas, con el propósito de apoyar la permanencia en la escuela y alentar el aprendizaje de todos los tipos, niveles y modalidades de educación, y comprenderá programas que propicien el desempeño escolar sobresaliente, programas compensatorios y criterios de equidad para alumnos con carencias económicas.

Este Consejo Interior del IEA, como máximo órgano del Instituto, a fin de regular lo previsto en el artículo 10, fracción I, de la citada Ley de Educación, expidió las "REGLAS DE OPERACIÓN PARA BECAS Y PROGRAMAS 2026 Y EL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS DEL EJERCICIO 2026", materia de la misma sesión del día de hoy del 13 de febrero de 2026, en las que se contempla la figura de programas que consisten en apoyos económicos eventuales que son otorgados atendiendo a las necesidades específicas de la población estudiantil que se encuentran inscritos en instituciones públicas y privadas del Estado de Aguascalientes, entre los que se encuentran los siguientes tipos de Becas y Programas:

- Básica
- Media Superior
- Superior
- Educación Especial

En ese sentido, tomando en consideración que dichas becas por su naturaleza tienen el carácter apoyos económicos que son otorgadas por el IEA de acuerdo a lo programado en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, y tomando en consideración que dichos recursos deben ser manejados bajo los principios de equidad, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, gobernanza y participación ciudadana, es que a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley de Educación del

ARCHIVO PARA CONSULTA

Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes expide las siguientes:

I. Beca IEA-SNTE Educación Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior. - Apoyar a los hijos de trabajadores en activo del IEA afiliados a la Sección 1 del SNTE de Educación Básica, Media Superior y Superior, de instituciones públicas y/o privadas, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa;

II. Programa Porque Tu Sueño es Gigante. - Dirigido a los alumnos que están cursando la Educación Básica, Media Superior y Superior en institución pública o privada con la calificación establecida en la convocatoria del grado anterior inmediato;

III. Beca Pasos Gigantes. - Dirigido a los alumnos que están cursando la Educación Básica, Media Superior y Superior en institución pública y/o privada.

En ese sentido, tomando en consideración que dichas becas y programas, por su naturaleza tienen el carácter de estímulos económicos que son otorgadas por el IEA de acuerdo a lo programado en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, y tomando en consideración que dichos recursos deben ser manejados bajo los principios de equidad, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción, y gobernanza y participación ciudadana, es que a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables, es pertinente establecer las reglas de operación a las que se sujetarán los diferentes tipos de becas y programas contenidos en los artículos 7º, fracción VI, y 20, del citado reglamento, por lo que respecta al ejercicio fiscal en curso.

Derivado de lo anterior, a fin de actualizar la normatividad respectiva al ejercicio fiscal 2026, es que, en ejercicio de las atribuciones ya sustentadas, este H. Consejo Interior tiene a bien emitir las siguientes:

“REGLAS DE OPERACIÓN PARA BECAS Y PROGRAMAS 2026”, para quedar como sigue:

PRIMERO. - El lenguaje empleado en las presentes Reglas de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

SEGUNDO. -Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

A. BECA: Subsidio, estímulo económico, en beneficio de las familias con alumnos inscritos en el sistema educativo; en el caso de aquella otorgada por el programa se entrega a quienes cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y/ o convocatorias.

B. BENEFICIARIO: Alumno que cumple con los requisitos de elegibilidad y que ha sido seleccionado para recibir la beca y/o programa.

C. COMITÉ: Comité Estatal de Becas y Financiamiento Educativo, órgano consultivo auxiliar de la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo que valida la convocatoria y resultados de las becas y programas.

D. COORDINACIÓN: Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, área del IEA, responsable de operar las becas y programas.

E. ESTÍMULO ECONÓMICO: Apoyo financiero o incentivo no reembolsable, otorgado por el Estado a través de la coordinación de Becas y Financiamiento Educativo, en beneficio de las familias con alumnos inscritos en el sistema educativo; en el caso de aquella otorgada por el programa se entrega a quienes cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y/ o convocatorias., con el fin de reconocer, fomentar o incentivar actividades académicas, deportivas, culturales, científicas o de desarrollo integral.

F. IEA: Instituto de Educación de Aguascalientes.

G. PROGRAMA: Cada uno de los programas contenidos en las presentes Reglas de Operación.

ARCHIVO PARA CONSULTA

H. REGISTRO: Sistema digital operado por la Coordinación, que contiene la base de datos con la información de los estudiantes beneficiarios de las becas y programas.

I. SOLICITANTE: Alumno aspirante a los diferentes tipos de becas o programas.

J. TUTOR: Persona que se acredita ante la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo como representante de uno o más educandos menores de edad en los actos inherentes a las becas y programas. Para acreditar su identidad, será necesario que la persona entregue a la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo la Carta y documentos adjuntos en el anexo tutor.

TERCERO. - De acuerdo al Reglamento para la asignación de los diferentes tipos de becas y programas, son aquellos estímulos económicos, otorgados a la población estudiantil del Estado, siendo los siguientes:

BECA IEA-SNTE EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS.
1.1 General.
Otorgar un estímulo económico a los hijos de trabajadores en activo del IEA afiliados a la sección 1 del SNTE del nivel Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, a través de una ejecución eficiente, equitativa, transparente e imparcial del Programa Beca IEA-SNTE para el ejercicio fiscal 2026.

1.2. Específicos.
Estimular a los estudiantes del estado hijos de trabajadores en activo pertenecientes al IEA afiliados a la sección 1 del SNTE, de los 4 niveles (Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior de Educación pública y privada, para que continúen con su preparación escolar.

2 ALCANCES DE LA BECA.
2.1 A corto plazo: Incentivar a los estudiantes de nivel Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior.
2.2 A largo plazo: Que los estudiantes logren concluir sus estudios.

3 LINEAMIENTOS GENERALES.
3.1 Población Potencial.

La población potencial de la Beca serán los alumnos hijos de trabajadores en activo afiliados a la sección 1 del SNTE, que sean estudiantes en instituciones públicas o privadas del estado de Aguascalientes.

3.2 Distribución de Recursos Destinados a la Beca.
El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial la Beca IEA-SNTE.

3.3 Población Objetivo.
La población objetivo de esta Beca la integran aquellos alumnos que realizan estudios en instituciones públicas o privadas de educación Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior que son hijos de trabajadores en activo afiliados a la sección 1 del SNTE.

3.4 Transparencia.
La Coordinación con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4 OPERACIÓN DE LA BECA.
4.1 La Beca IEA-SNTE, se sujetará para su aplicación y operación a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II
CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DE LA BECA

4.2 La Beca IEA-SNTE consiste en la entrega de estímulo económico que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA a los estudiantes hijos de trabajadores en activo afiliados a la sección 1 del

ARCHIVO PARA CONSULTA

SNTE, que cursan la educación Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, en instituciones públicas o privadas en lo correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO III
MODALIDAD DE LOS APOYOS

4.3 El estímulo se entregará para estudiantes de los niveles de Educación Básica, Media Superior y Superior, que sean hijos de trabajadores en activo de la educación pertenecientes a la sección 1 del SNTE.

CAPÍTULO IV
EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA BECA

4.4 El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la aportación del recurso destinado al otorgamiento de estímulos.

CAPÍTULO V
DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

4.5 El recurso destinado a la Beca será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.

4.6 La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al techo presupuestal en el ejercicio fiscal vigente.

4.7 Solo se permite una beca por familia semestralmente.

4.8 La beca es intransferible.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

4.9 Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas.

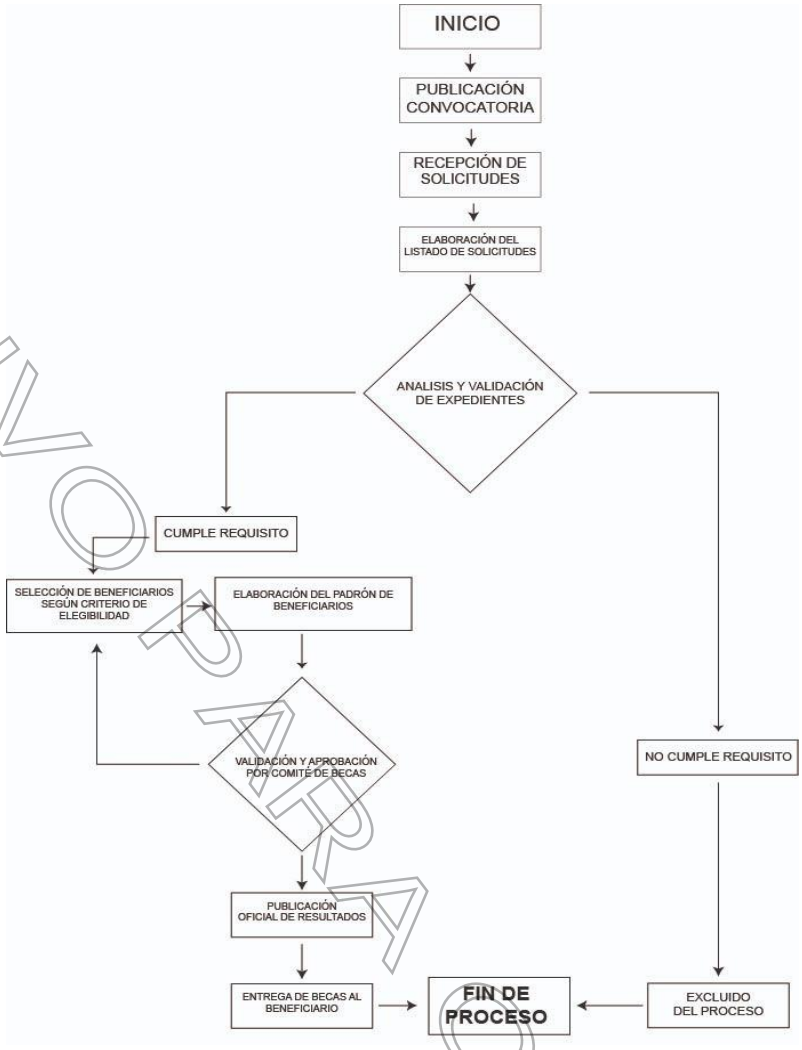
CAPÍTULO VII
PERFIL DE LOS SOLICITANTES.

4.10 Para solicitar la beca, se deberá cumplir con el siguiente perfil y requisitos:
a) Ser hijo de trabajadores en activo pertenecientes a la sección 1 del SNTE
b) Estudiar en institución educativa pública o privada.
c) Contar con el promedio mínimo establecido en la convocatoria.

CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

4.11 El procedimiento para otorgar la beca, a través de la Coordinación, será el siguiente:

ARCHIVO PARA CONSULTA



CAPÍTULO IX
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4.12 Derechos

a) Tener acceso al listado de beneficiarios que se publicarán a través de los medios electrónicos del IEA, así como en las oficinas de la Coordinación;
b) Recibir la beca en tiempo y forma.

4.13 Obligaciones

a) Asistir al lugar en la fecha y hora establecida por la Coordinación para recibir el pago con credencial para votar vigente que lo acredite como la persona autorizada para el cobro de la beca.
b) Cubrir las obligaciones que se establezcan en la convocatoria.
c) Estar al pendiente de la publicación de los resultados y del calendario de pago.

PROGRAMA PORQUE TU SUEÑO ES GIGANTE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVOS.

1.1 General.

El programa consiste en un estímulo económico destinado a fortalecer la permanencia y continuidad escolar de los estudiantes, así como a reconocer y fomentar la excelencia educativa, e incluso impulsar la participación del alumnado en actividades académicas, científicas y tecnológicas, tales como concursos, proyectos de innovación, olimpiadas del conocimiento y demás acciones que contribuyan al desarrollo de competencias académicas y formativas, favoreciendo su desempeño escolar y proyección educativa para el ejercicio fiscal vigente.

ARCHIVO PARA CONSULTA

1.2 Específicos.
1.2.1 Fortalecer la permanencia y continuidad escolar de los estudiantes, así como a reconocer y fomentar la excelencia educativa, e incluso de impulsar la participación del alumnado en actividades académicas, científicas y tecnológicas, tales como concursos, proyectos de innovación, olimpiadas del conocimiento y demás acciones que contribuyan al desarrollo de competencias académicas y formativas.

2 ALCANCES DEL PROGRAMA.
2.1 A corto plazo: Contribuir al desarrollo de competencias académicas y formativas.
2.2 A largo plazo: Permanencia y continuidad de los estudiantes

3 LINEAMIENTOS GENERALES.
3.1 Población Potencial.

La población potencial del programa serán los alumnos que realicen estudios de Educación Básica, Media Superior o Superior en instituciones públicas o privadas del estado de Aguascalientes.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.
El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial, el Programa Porque tu sueño es Gigante.
3.3 Población Objetivo.
La población objetivo de este programa la integran aquellos alumnos que realizan estudios de Educación Básica, Media Superior y Superior.
3.4 Transparencia.
La Coordinación, con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4 OPERACIÓN DEL PROGRAMA.
4.1 El Programa Porque tu Sueño es Gigante, se sujetará para su aplicación en las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II
CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

4.2 El Programa Porque Tu Sueño es Gigante, consiste en el estímulo económico que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA, con la emisión de estímulos económicos a los estudiantes que cursan la Educación Básica, Media Superior y Superior, en lo correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO III
MODALIDAD DE LOS ESTÍMULOS

4.3 La modalidad de los estímulos será por cumplimiento total de los requisitos en la convocatoria.

CAPÍTULO IV
EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

4.4 El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación, quien validará la documentación necesaria para la aplicación del estímulo económico.

CAPÍTULO V
DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

4.5 El presupuesto asignado para la ejecución del Programa será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.
4.6 La entrega del estímulo económico será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.
4.7 El monto a asignar podrá ser desde $ 2,000.00 hasta $ 10,000.00 pesos por exhibición el cual será propuesto por la Coordinación y aprobado por el Comité de Becas.
4.8 La beca es intransferible.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

4.9 Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas.

ARCHIVO PARA CONSULTA

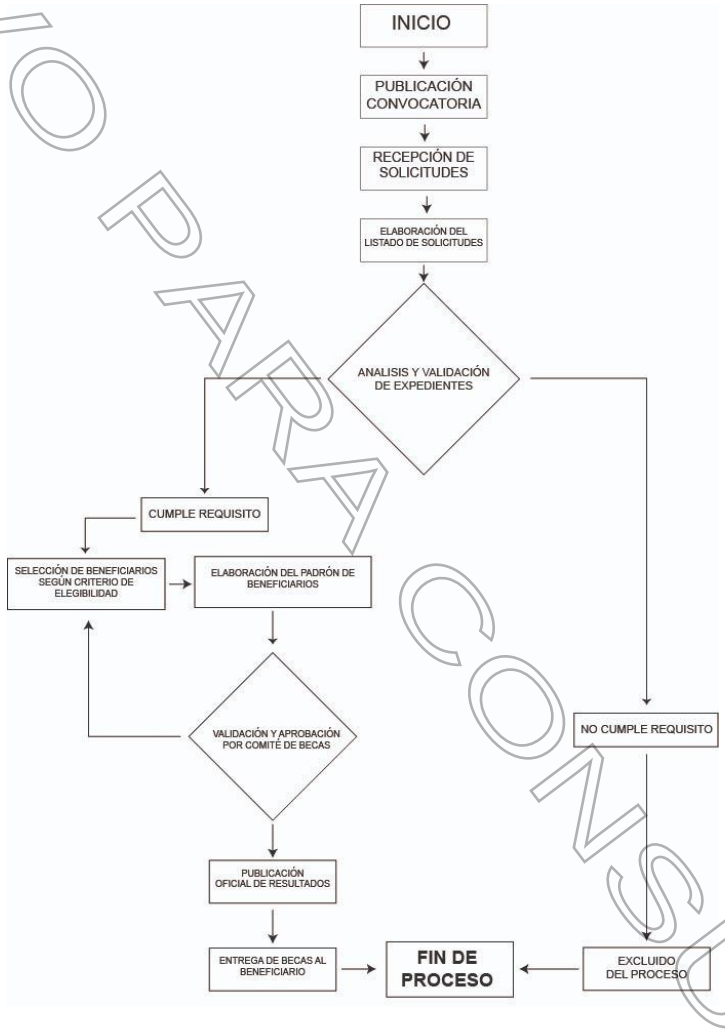
CAPÍTULO VII
PERFIL DE LOS SOLICITANTES

4.10 Para solicitar el estímulo económico, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:

1. Que se encuentre estudiando en una de las instituciones educativas públicas o privadas del Estado de Aguascalientes;
2. Contar con el promedio establecido en la convocatoria.
3. Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se expida.

CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

4.11 El procedimiento para otorgar la beca será el siguiente:



CAPÍTULO IX
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4.12 Derechos:

a) Ser notificados por la Coordinación sobre el otorgamiento de la beca; y
b) Recibir el estímulo económico en tiempo y forma.

4.13 Obligaciones:

a) Proporcionar la información que la Coordinación solicite, en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación del estímulo económico.
b) Presentarse en la fecha y hora establecida por la Coordinación para recibir el pago con credencial para votar vigente que lo acredite como la persona autorizada para el cobro del estímulo económico.

ARCHIVO PARA CONSULTA

BECA PASOS GIGANTES BASICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1 OBJETIVOS.
1.1 General.
La Beca Pasos Gigantes consiste en un estímulo económico destinado a fortalecer la permanencia y continuidad escolar de los estudiantes, así como reconocer y fomentar la excelencia educativa, además de impulsar la participación del alumnado favoreciendo su desempeño escolar y proyección educativa para el ejercicio fiscal vigente.
1.2 Específicos.
1.2.1Fortalecer la permanencia y continuidad escolar de los estudiantes, así como a reconocer y fomentar la excelencia educativa.

2 ALCANCES DEL PROGRAMA.
2.1 A corto plazo: Permanencia y continuidad de los estudiantes
2.2 A largo plazo: Evitar deserción y concluir sus estudios.

3 LINEAMIENTOS GENERALES.
3.1 Población Potencial.

La población potencial del programa serán los alumnos que realicen estudios de Educación Básica, Media Superior o Superior en instituciones públicas o privadas del Estado de Aguascalientes.

3.2 Distribución de Recursos Destinados al Programa.
El IEA, a través de la Coordinación, establecerá mediante la emisión de la Convocatoria respectiva los mecanismos necesarios para ejecutar de manera eficiente, equitativa, transparente e imparcial.

3.3 Población Objetivo.
La población objetivo de esta beca la integran aquellos alumnos que realizan estudios de Educación Básica, Media Superior y Superior.

3.4 Transparencia.
La Coordinación, con apoyo del Comité, implementará mecanismos basados en legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4 OPERACIÓN DE LA BECA.
4.1 La Beca Pasos Gigantes, se sujetará para su aplicación en las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria que para tal efecto emita la Coordinación.

CAPÍTULO II
CARACTERÍSTICAS Y OPERACIÓN DE LA BECA

4.2 La Beca Pasos Gigantes, consiste en la erogación que hará el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del IEA, con la emisión de estímulos económicos a los estudiantes que cursan la Educación Básica, Media Superior y Superior, en lo correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO III
MODALIDAD DE LA BECA

4.3 Será por cumplimiento total de los requisitos en la convocatoria. La beca contempla las siguientes modalidades de estímulo económico.

I. Educación Especial
II. Nivel Preescolar
III. Nivel Primaria
IV. Nivel Secundaria
V. Nivel Media Superior
VI. Nivel Superior.

CAPÍTULO IV
EMPADRONAMIENTO Y RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA BECA

4.4 El Padrón se integrará de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes a la Coordinación, quien validará la documentación necesaria para la aplicación de la beca.

ARCHIVO PARA CONSULTA

CAPÍTULO V
DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN

4.5 El presupuesto asignado para la ejecución de la beca será distribuido entre los beneficiarios debidamente acreditados, en los términos y condiciones establecidos para tal efecto.
4.6 La entrega de la beca será en una sola exhibición, no existe renovación automática y estarán sujetas al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.
4.7 El monto a asignar estará establecido en la Convocatoria.
4.8 La beca es intransferible.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

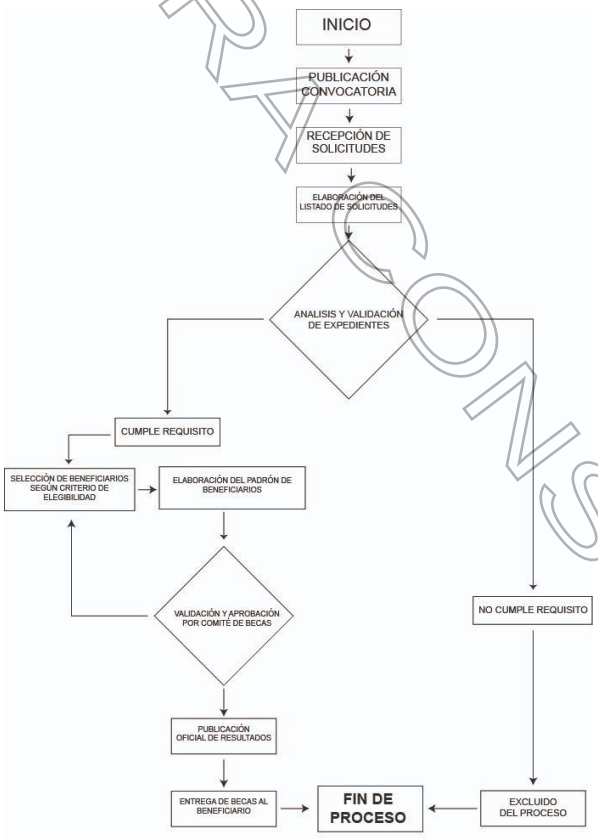
4.9 Las personas que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria, serán seleccionadas.

CAPÍTULO VII
PERFIL DE LOS SOLICITANTES

4.10 Para solicitar el estímulo económico, las personas solicitantes deberán cumplir con el siguiente perfil y requisitos:
1. Que se encuentre estudiando en una de las instituciones educativas públicas y privadas del Estado de Aguascalientes;
2. Cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en la convocatoria que para tal efecto se expida.

CAPÍTULO VIII
PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

4.11 El procedimiento para otorgar la beca será el siguiente:



CAPÍTULO IX
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4.12 Derechos:
a. Ser notificados por la Coordinación sobre el otorgamiento de la beca; y
b. Recibir la beca en tiempo y forma.

ARCHIVO PARA CONSULTA

4.13 Obligaciones:
a. Proporcionar la información que la Coordinación solicite en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación de la beca.

b. Presentarse en la fecha y hora establecida por la Coordinación para recibir el pago con credencial para votar vigente que lo acredite como la persona autorizada para el cobro del estímulo económico.

CUARTO. - REASIGNACIONES DE BECAS.

Los alumnos que resulten seleccionados como beneficiarios de cualquiera de los programas especiales contenidos en las presentes reglas, contarán con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de la convocatoria en la página www.iea.gob.mx para solicitar la aplicación del apoyo en su beneficio.

En caso de no ejercer su derecho dentro del plazo referido, la Coordinación podrá reasignar el apoyo de manera inmediata, al siguiente aspirante en la lista previamente elaborada para la convocatoria correspondiente.

QUINTO. - CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DE SOLICITUDES Y CANCELACIÓN DE LOS APOYOS DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES.

Para el Otorgamiento de cualquiera de los programas especiales contenidos en las presentes reglas, se considerarán como causas de improcedencia las siguientes:

a. Proporcionar información falsa o documentación alterada;
b. Falta de cualquier requisito señalado en la convocatoria; y
c. Cualquier incumplimiento a las presentes reglas.

SEXTO. - VIGILANCIA DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

El control y vigilancia del uso y destino del recurso asignado a los beneficiarios, se hará a través de la rendición de cuentas que emitan los beneficiarios a la Coordinación, debiendo observar en todo momento los lineamientos que en su caso, emita la Contraloría del Estado y el Órgano Interno de Control del IEA respecto de la contraloría social, transparencia y rendición de cuentas de los programas sociales; todas aquellas excepciones y consideraciones que ameriten un análisis individual y que no se encuentren en las presentes reglas de operación serán resueltas por el Comité.

SÉPTIMO. - RECURSOS NO DEVENGADOS

Una vez concluidos los procesos que marquen las convocatorias y en caso que existiera recurso remanente del presupuesto asignado para cada programa de los contenidos en las presentes Reglas de Operación, la Coordinación de Becas y Financiamiento Educativo podrá reasignar el monto para otorgar apoyos en otro Programa de Becas que se ofertan en el IEA.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto las reglamentaciones anteriores a este instrumento, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Estado para su difusión.

Dado en las instalaciones del Salón San Marcos del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, dentro de la “Cuarta Sesión Ordinaria”, celebrada a los 12 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E.
INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA
Coordinador General Ejecutivo de Gabinete, y Suplente de la Presidenta del Consejo Interior

ARCHIVO EN REVISIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA ARMERÍA,
Ejecutivo de Liberación Inmobiliaria de la Dirección Jurídica,
suplente de la secretaria de Obras Públicas del Estado

C. GUILLERMO JÁUREGUI GONZÁLEZ
Director General de Recaudación, y Suplente del Secretario de Finanzas

LIC. CECILIA MIGUELINA RUIZ ROBLES
Director General de Evaluación y Seguimiento Institucional,
y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo

DRA. LAURA CELESTE MACÍAS ALBA
Directora del Área de Enseñanza, Capacitación, Investigación y Telesalud,
y suplente del Secretario de Salud

LIC. EDGAR RAÚL TOVAR NAVARRO
Secretario Técnico del Consejo Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR OTRA PARTE, EL PATRONATO BANCO DE OJOS Y TEJIDOS DE AGUASCALIENTES. A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO MAGDALENO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA RELACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA EFECTO DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES DONADORES DE TEJIDO CORNEAL CON FINES DE TRASPLANTE:

A N T E C E D E N T E S:

I. El pilar fundamental para desarrollar con éxito un programa de trasplante es la existencia de un sistema efectivo para la obtención y procuración de órganos y tejidos, así como el desarrollo de distintos programas de trasplantes de tejidos.

II. La rentabilidad de los programas de trasplante resulta necesaria para verificar la existencia de alternativas terapéuticas y el grado de rehabilitación que se consigue, ejemplo de ello es el trasplante de córnea, cuya ceguera o debilidad visual no representa un riesgo aparente para la vida, sin embargo, la severa limitación funcional que conlleva, concede al trasplante de córnea un alto valor social y económico.

III. Po ello, el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes tiene como objetivo coordinar las acciones de atención y prevención de la salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las familias a través de estrategias en materia de salud pública, orientando los esfuerzos y recursos institucionales hacia el acceso universal de los servicios, con oportunidad, eficiencia y un alto sentido humano.

IV. Por su parte el Patronato Banco de Ojos y Tejidos de Aguascalientes. A.C., tiene como objetivo brindar atención integral oftalmológica a la población que lo solicite para elevar su calidad de vida.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL ISSEA"

I.1. De conformidad con lo que señala el artículo 4º de dicha Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, sus reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en la entidad, así como los acuerdos, convenios y programas que, sobre la materia, suscriba el Poder Ejecutivo del Estado.

ARCHIVO DE VISTA CONSULTA

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad en materia de salud, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud a la población abierta en el Estado de Aguascalientes, como lo establecen los artículos 1 y 4 de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 13 de junio de 2011.

I.3. Que es el **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 4, 5, 6 fracción I y 12 fracción VI, 22 fracciones XII y XIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2 fracción I, 8, 14 y 15 fracción I de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1, 2 y, 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes; 20 y 21 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y quien acredita sus cargos con copias simple de los nombramientos SAE/N/S/004/2022 y DG/N/045/2022, ambos de fecha 01 de octubre de 2022, emitidos por por la Gobernadora Constitucional del Estado, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL.

I.4. Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C. P. 20020 en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., teléfono 449 910 79 00.

II.- DECLARA "EL PATRONATO"

II.1. Que es una asociación civil sin fines de lucro, cuyo objeto es la prestación de la asistencia médica a través de orientación social a personas de escasos recursos económicos, con enfermedades oftalmológicas y de especialidades afines a los tejidos que se manejan.

II.2. Que su Presidente y Representante legal es el **ING. RICARDO MAGDALENO RODRIGUEZ,** quien cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el testimonio notarial número 18884 Vol. 722, pasado ante la fe pública del Lic. Rogelio Talamates Barnola, Notario Público Número 33.

II.3. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Adolfo López Mateos No. 1808, Condominio La Hacienda, C.P. 20190 en Aguascalientes, mismo que señala para los fines de este convenio.

Las partes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta, sujetando el presente convenio de voluntades al tenor de las siguientes:

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Las partes tienen el interés de conjuntar esfuerzos para efecto de impulsar la cultura de la donación de órganos y tejidos en nuestro estado.

III.2.- Las partes acuerdan fortalecer la investigación, sensibilización y difusión de los programas de procuración, disposición, distribución y trasplante de órganos y tejidos, siempre y cuando éstos se apeguen al marco normativo vigente en la materia.

III:3.- Las partes tienen el interés de conjuntar esfuerzos para efecto de evaluar, procurar, procesar, conservar, distribuir y dar seguimiento a los tejidos humanos para fines de trasplante que, de forma enunciativa, más no limitativa, incluye tejido corneal; de manera vinculante e interinstitucional, en la que tengan cabida todas las unidades hospitalarias, privadas y públicas, del Sistema Estatal de Salud.

III.4.- Que, en virtud de lo anterior, las partes, se comprometen voluntariamente al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto.
"EL ISSEA" y **"EL PATRONATO"**, se comprometen a observar y seguir los lineamientos y las bases marcadas por el CENATRA y CETRA (Consejo Nacional de Trasplantes y Consejo Estatal de Trasplantes, respectivamente), para la extracción (procuración), conservación, validación, distribución y suministro de tejido corneal entre las partes.

SEGUNDA. - Visitas.
"EL ISSEA" se compromete, conforme a sus ordenamientos legales internos, a facilitar el acceso a sus instalaciones al personal de **"EL PATRONATO", mismo que** realizará visitas periódicas a las instituciones pertenecientes a **"EL ISSEA"",** para detectar potenciales donadores de córnea.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Lo anterior siempre y cuando el personal de **"EL PATRONATO"** se identifique como trabajador del mismo, mediante una gafete o identificación.

TERCERA. – Valoración.
"EL PATRONATO", se obliga a revisar y valorar la viabilidad como donador potencial de tejido corneal, de acuerdo a los criterios de inclusión, clínicos, serológicos y de historial que marca **"EL PATRONATO".**

CUARTA. - De los compromisos de "EL ISSEA".
Para el cumplimiento del objeto del convenio, "**EL ISSEA"** se compromete a:

"EL ISSEA" se compromete, conforme a sus ordenamientos legales internos, a proporcionar al personal de **"EL PATRONATO"** un espacio dentro de sus instalaciones para poder realizar una entrevista semiestructurada a la familia del potencial donador con fines de información, solicitud de donación y acompañamiento.

QUINTA. - De los compromisos de "EL PATRONATO".
Para el cumplimiento del objeto del convenio, **"EL PATRONATO"** se compromete a:

- Se compromete a realizar las actividades de procuración y extracción dentro de sus propias instalaciones una vez se cuente con el consentimiento de la donación; ello con la logística y tiempos asignados por el CENATRA y CETRA.
- Se obliga a cubrir los gastos y estudios en que incurran para la procuración de córneas con fines de trasplante, determinado para ambas partes.
- Contar con licencia sanitaria autorizada y vigente, en su modalidad de Trasplante de Córnea.

SEXTA. - Del compromiso conjunto.
- **"LAS PARTES "**deberán apegarse y dar cabal cumplimiento los procedimientos que en materia de trasplante se encuentra estipulado en la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes y su Reglamento; así como a los lineamientos señalados por el CENATRA y CETRA (Consejo Nacional de Trasplantes y Consejo Estatal de Trasplantes, respectivamente), para la extracción (procuración), conservación, validación, distribución y suministro de tejido corneal.
- Se comprometen a respetar en todo momento el anonimato de los donadores, así como de los receptores y de guardar el secreto de confidencialidad que existe entre médico y paciente.

SÉPTIMA. Enlaces.
"LAS PARTES ", designan como enlaces a:

Por parte de **"EL ISSEA"** se designa al DR. PAUL VIRAMONTES CERVANTES, en su calidad de RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TRASPLANTES; o quien los sustituya en sus funciones, como responsables de verificar el cumplimiento de los alcances, metas y acciones pactadas en el presente convenio.

Por parte de **"EL PATRONATO"**, se designa al ING. RICARDO MAGDALENO RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, o quien lo sustituya en sus funciones, como responsable de verificar el cumplimiento de los alcances, metas y actividades a cargo de los alumnos, pactadas en el presente convenio.

OCTAVA. De las relaciones laborales.
"**LAS PARTES"** cuentan con el personal necesario y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que estarán a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que en su caso pudiera llegar a generarse respecto de su personal, por lo que no se les podrá considerar como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA. De la confidencialidad y la naturaleza de la información.
"**LAS PARTES"** acepta en que los asuntos, expedientes y demás documentos de los pacientes, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Asimismo, se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente convenio.

ARCHIVO EDITABLE CONSULTA

La información que "**LAS PARTES"** obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento observará los principios establecidos en La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

La información que sea proporcionada por "**LAS PARTES"** será considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables siendo estas Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley que Protege la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, por lo que "**LAS PARTES"** se obligan a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente queden establecidas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA. De la vigencia.
El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMO PRIMERA. Modificaciones al Convenio.
El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo, de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, pero en todo caso dicha variación deberá constar en Convenio modificatorio suscrito por los representantes de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA. Caso fortuito o fuerza mayor.
"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de los compromisos objeto del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERA. Acuerdos conjuntos.
Este Convenio contiene el acuerdo total de **"LAS PARTES"** que lo celebran y que se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa o convenio anterior a la firma del presente documento, que no se incorpore a este convenio, tendrá fuerza o efecto alguno entre las partes.

DÉCIMO CUARTA. Terminación anticipada.
"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por convenir a sus intereses y funciones, sin responsabilidad de su parte, señalando las razones que dieron origen a dicha terminación, o bien cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente convenidos.

Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMO QUINTA. De la rescisión.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa, en los casos de incumplimiento de **"LAS PARTES"** de cualquiera de las obligaciones que les impone el presente Convenio.

DÉCIMO SEXTA. De la interpretación, jurisdicción y competencia.
El presente Convenio es producto de la buena fe, y que, en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, o en su caso, se someterán libremente a los Tribunales Estatales competentes, establecidos en Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 6 de febrero de 2026.

F I R M A S

POR "EL ISSEA"	**POR "EL PATRONATO"**
DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	**ING. RICARDO MAGDALENO RODRÍGUEZ** REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONATO BANCO DE OJOS Y TEJIDOS DE AGUASCALIENTES A.C.

ARCHIVO PARA CONSULTA

T E S T I G O S

DR. FRANCISCO JAVIER MAGOS VÁZQUEZ DIRECTOR DEL CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO	**DRA. YAREL ALEJANDRA BARBA RUIZ ESPARZA** DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO CON EL OBJETO DE FORTALECER LA RELACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA EFECTO DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES DONADORES DE TEJIDO CORNEAL CON FINES DE TRASPLANTE, CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL PATRONATO DEL BANCO DE OJOS Y TEJIDOS DE AGUASCALIENTES. A.C., EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES AGS, A 6 DE FEBRERO DE 2026.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DOMINARA **"EL ISSEA"** Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL ROMO URRUTIA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **LIC. MARÍA DE JESÚS ORTIZ MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA PROPIETARIO MUNICIPAL, EL **LIC. CYNTHIA YOLANDA OLAGUE MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y DEL AYUNTAMIENTO, Y EL **C.P. NOEL ANTELMO RUIZ CARRILLO**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL MUNICIPIO DE CALVILLO AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "EL ISSEA":

1.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad Jurídica propia, Patrimonio Propio y Funciones de Autoridad, como lo establece el artículo 1° de la ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 (trece) de junio de 2011 (dos mil once).

1.2.- De conformidad con lo que señala el artículo 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta en el Estado, según lo establecen la Ley de Salud del Estado, sus reglamentos, el acuerdo de coordinación y programas que, sobre la materia, suscriba por el Poder Ejecutivo del Estado.

1.3.- Que es el **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, el Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene facultades para suscribir el presente contrato según lo que establecen los artículos 21 fracciónes X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y artículo 21 fracciones XIX y XXXI del Reglameto Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por la C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en fecha 01 (uno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), mediante oficio número DG/N/045/2022, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 48, fojas de la 365 a la 366 del Volumen 43.

1.4.- Tener su domicilio legal ubicado en la calle Margil de Jesús número 1501, del fraccionamiento Las Arboledas, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20020, Registro Federal de Contribuyente ISS880101GF1, teléfono 9107900.

1.5.- El Artículo 30 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, establece las atribuciones que corresponden a los municipios, las cuales son entre otras: Desarrollar programas Municipales de Salud dentro del marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Salud.

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

2.1.- Ser una Institución jurídica, política y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo dispone la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo

ARCHIVO DE CONSULTA

66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2° de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes.

2.2.- Que el **C. DANIEL ROMO URRUTIA**, resultó electo Presidente Propietario del Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, según constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Calvillo, Aguascalientes, y tiene las facultades legales suficientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como, los artículos 80 y 81, fracción XII del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes.

2.3.- Que la **LIC. MARÍA DE JESÚS ORTIZ MEDINA**, fue electa Síndica del municipio de Calvillo, Aguascalientes, según constancia de mayoría expedida por Consejo Municipal Electoral de Calvillo, Aguascalientes, y se encuentra facultada en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 88 y 89, fracciones IV y XVIII del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, los cuales la facultan para la procuración, defensa, promoción y la representación jurídica de los intereses municipales.

2.4.- Que el **LIC. CYNTHIA YOLANDA OLAGUE MARTÍNEZ**, ocupa el cargo de Secretaria de Gobernación y de Ayuntamiento del municipio de Calvillo, Aguascalientes, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio según lo establecido en el artículo 326, fracciones II, XVIII y XLIII, del Código Municipal de Calvillo, que lo facultan para validar documentos oficiales del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal.

2.5.- Que el **C.P. NOEL ANTELMO RUIZ CARRILLO**, ocupa el cargo de Secretario de Finanzas y Administración, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio según lo establecido en el artículo 328, fracciones V y XXXIX, del Código Municipal de Calvillo.

2.6.- Que, para los efectos de este instrumento legal, señalan como su domicilio legal, el ubicado en Palacio Municipal s/n, zona centro, C.P. 20800, municipio de Calvillo, Aguascalientes, y Registro Federal de Contribuyentes a nombre del municipio de Calvillo y Clave de Registro MCA-850101-GP0.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que el municipio de Calvillo, Aguascalientes, cuenta con **23 (VEINTITRÉS)** Casas de Salud, las cuales son atendidas por personas voluntarias de cada comunidad a las cuales se les denomina "Técnicas en Salud", y que a cada casa de salud le corresponde una Técnica en Salud mismas que se enlistan en el **"Anexo 1"** del presente convenio.

3.2.- Ambas partes, manifiestan que cuentan con las facultades legales necesarias para la celebración de este instrumento, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad legal para obligarse y manifiestan conjuntamente, que conocen los términos y condiciones que se pactan en este convenio por lo que las partes acuerdan en sujetarse a todas y cada una de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es el establecer las bases por medio de las cuales **"EL ISSEA"** se compromete a verificar que la selección de las Técnicas de Salud para las Casas de Salud ubicadas dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**, se haga conforme a las normas establecidas en el Programa Nacional de Estrategia de Extensión de Cobertura, con el fin de que sean adscritas a **"EL MUNICIPIO**", de igual forma **"EL ISSEA"** hará llegar a su Dirección de Finanzas y Administración, la relación de las Técnicas de Salud para poder realizar la entrega del apoyo correspondiente, lo anterior en atención al numeral 152 fracción XI del Código Municipal de Calvillo.

SEGUNDA. - "EL ISSEA" Se compromete a proporcionar el apoyo, capacitación e información necesaria a las Técnicas en Salud, para que realicen sus funciones en las comunidades del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

TERCERA. - Las actividades que realizan las Técnicas en Salud en el marco de la Atención Primaria consistirán en lo siguiente:

1. Realiza acciones de promoción y prevención para la salud.
2. Proporcionar asesoría básica de saneamiento comunitario de acuerdo al paquete garantizado de servicios de salud específicamente en la atención y control de usuarias de planificación familiar, atención a mujeres embarazadas en etapa puerperal y período de lactancia, vigilancia del crecimiento y desarrollo del menor de cinco años y atención a enfermos.
3. Sugerir a pacientes que se presentan a la Unidad de Atención Médica más cercana, cuando el caso es necesario.
4. Elaborar un croquis de la localidad especificando la ubicación de las viviendas los grupos vulnerables, vías de acceso y tiempos de recorrido, con la finalidad de conocer las actividades y organizar campañas de salud.

AFORO PÚBLICO CONSULTA

5. Realiza anualmente censo nominal de población identificando a los menores de cinco años, a las mujeres embarazadas y en período de lactancia.
6. Participar en la formación del Comité de Salud y mantener coordinación con autoridades locales, municipales y de la Jurisdicción para la solución de problemas de salud.
7. Participar en conjunto con el personal del Centro de Salud que le corresponde y con el equipo de salud de Unidades Médicas Móviles.
8. Impartir pláticas y talleres con temas de salud, de forma individual, familiar y comunitaria.
9. Realiza en los casos que sea necesario, visitas domiciliaras referentes a los programas de salud.
10. Llevar un registro en los formatos oficiales correspondientes a los sistemas de información de servicios de salud y vigilancia epidemiológica.
11. Reportar mensualmente el control de insumos para la salud solicitando su reabastecimiento de acuerdo al consumo, manejando **20 (VEINTE)** claves de medicamento, métodos anticonceptivos y material de curación, las cuales serán facilitadas por parte de **"EL ISSEA",** las cuales incluirán el cuadro básico de medicamentos, material de curación y el equipo médico necesario para la realización de sus actividades.
12. Asistir a capacitación mensual impartida por personal de "**EL ISSEA"** en cada municipio por parte de una enfermera supervisora de módulo.

CUARTO. - Las Técnicas de Salud deberán asistir a las capacitaciones impartidas por el personal adscrito a **"EL ISSEA"** en los días y meses establecidos en la siguiente lista:

MES	DIA	TEMA
ENERO	8	LEPRA Y TUBERCULOSIS
FEBRERO	5	CANCER INFANTIL
MARZO	5	OBESIDAD, DIABETES E HIPERTENSION
ABRIL	7	INMUNIZACIONES
MAYO	7	HIGIENE DE MANOS Y LACTANCIA MATERNA
JUNIO	4	TALLER DE CURACIONES Y VENDAJES
JULIO	2	DENGUE Y PALUDISMO
AGOSTO	6	SALUD MENTAL
SEPTIEMBRE	3	CUIDADOS PALIATIVOS
OCTUBRE	1	PLANIFICACION FAMILIAR Y CANCER DE LA MUJER
NOVIEMBRE	5	VIOLENCIA
DICIEMBRE	3	SUPERACION PERSONAL

QUINTO. - "EL ISSEA", se compromete a notificar por escrito con 15 (quince) días de anticipación a **"EL MUNICIPIO"**, la designación en su caso o la sustitución temporal o definitiva de las Técnicas en Salud a las que se les brinda el presente apoyo.

SEXTO. - "EL ISSEA", se compromete a destinar en forma mensual en las cuentas individuales de cada de manera personal y directa a cada Técnica de Salud del municipio de Calvillo, Aguascalientes que apoya en la atención de pacientes en las Casas de Salud, enlistadas en el **Anexo 1** del presente, la cantidad de **$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, erogado de la partida presupuestal con clave **26-201-44101-10012101-1-0000-02-1013**. Mensualidades que comprenderán del **01 (uno)** de enero al **31 (treinta y uno)** de diciembre de **2026 (dos mil veintiséis)**, lo equivalente a una aportación de **$331,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por la vigencia de este convenio.

SÉPTIMO. - "EL MUNICIPIO", se compromete a destinar la cantidad **$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** de forma mensual por concepto de apoyo a cada una de las Técnicas de Salud que auxilia en la atención de pacientes en las Casas de Salud, ubicadas en las zonas rurales del municipio de Calvillo, Aguascalientes, y que en total son **23 (VEINTITRÉS)** Técnicas de Salud, según el **ANEXO 1** del presente convenio. Mensualidades que comprenderán del **01 (uno)** de enero al **31 (treinta y uno)** de diciembre de **2026 (dos mil veintiséis)**, lo que equivale a una aportación de **$220,800.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por la vigencia del presente convenio.

OCTAVO. -El apoyo económico que se describe en la cláusula que antecede, se hará por medio de la Secretaría de Finanzas del municipio de Calvillo, Aguascalientes, en coordinación con la Dirección de Administración del municipio de Calvillo, Aguascalientes, mismo que será entregado a cada de una de las **Técnicas en Salud,** debidamente acreditadas con su credencial de elector y/o identificación oficial, y se

ARCHIVO EN CONSULTA

entregará en las reuniones que se llevarán a cabo de manera mensual en el lugar que determine "**EL MUNICIPIO"**.

NOVENO. -"LAS PARTES", se compromete a recabar de cada Técnica en Salud, el recibo correspondiente en razón de lo expuesto en las cláusulas sexta y séptima, con fines de comprobación de la entrega del apoyo de manera mensual.

DÉCIMO. - "EL MUNICIPIO", se compromete a llevar a cabo el mantenimiento necesario a las Casas de Salud, a fin de seguir brindando una atención médica adecuada a la población más vulnerable.

UNDÉCIMO. - "EL ISSEA", designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente convenio, a la **M. en C. MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ,** en su carácter de **Jefa de Departamento de Primer Nivel de Atención,** teléfono **01-449-910-79-00 extensión 7934.**

DUODÉCIMO. - La vigencia del presente convenio será a partir del día **01 (uno)** de enero al **31 (treinta y uno)** de diciembre de **2026 (dos mil veintiséis)**.

DECIMOTERCERO. - "LAS PARTES", convienen que el personal designado por cada una de las partes para la ejecución de las actividades del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DECIMOCUARTO. - "LAS PARTES", podrán dar por terminado el presente convenio en el momento que lo deseen, notificando a la otra parte mediante oficio escrito exponiendo las razones de dicha decisión, con **15 (quince)** días de anticipación debidamente notificado.

DECIMOQUINTO. - "LAS PARTES", manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DECIMOSEXTO. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Aguascalientes, renunciando de manera expresa a cualquier otra que por razón de domicilio tengan o llegaran a tener.

Leído el presente instrumento y enterados de su alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman en **04 (cuatro)** ejemplares para debida constancia en la ciudad de Calvillos, Aguascalientes, el día **01 (uno)** de enero de **2026 (dos mil veintiséis).**

F I R M A S:

POR "EL ISSEA"

DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DEL SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

DRA. VERÓNICA GUADALUPE SEGURA PÉREZ
JEFA DEL DISTRITO SANITARIO III

M. EN C. MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

C. DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO,
AGUASCALIENTES.

LIC. MARÍA DE JESÚS ORTIZ MEDINA
SÍNDICA PROPIETARIO MUNICIPAL DE
CALVILLO, AGUASCALIENTES.

LIC. CYNTHIA YOLANDA OLAGUE MARTÍNEZ
ECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL
AYUNTAMIENTO DE CALVILLO,
AGUASCALIENTES

C.P. NOEL ANTELMO RUIZ CARRILLO
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DE CALVILLO,
AGUASCALIENTES.

Esta hoja pertenece convenio de colaboración y apoyo para el Programa Nacional de Estrategia de Extensión de Cobertura, que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y el Municipio de Calvillo, Ags., firmado en fecha **01 (uno)** de enero de **2026 (dos mil veintiséis)**.

ARCHIVO PERIÓDICO OFICIAL

ANEXO 1

TÉCNICAS EN SALUD DEL MUNICIPIO DE CALVILLO

NOMBRE TÉCNICA	COMUNIDAD
1. ELIZABETH MARIN DE LARA	CHIQUIHUITERO
2. MERCEDES OLVERA RAMIREZ	LOS PATOS
3. AMPARO VELASCO VELASCO	MAGUEY
4. TERESA DE JESUS SANCHEZ GUERRERO	PALO ALTO
5. CARMEN VELIA ESCALERA ROJAZ	PIEDRAS CHINAS
6. MA. DOLORES DE LARA ESPARZA	PUERTA DE FRAGUA
7. DIANA MONTOYA RAMOS	FRACC. SOLIDARIDAD
8. MARIA TERESA DE LA ROSA ROMO	SAUZ DE LA LABOR
9. ANA ISABEL LOPEZ DELGADO	SAUZ DE LOS VALLIN
10. MARIA ELENA MEDINA MEDINA	EL ZAPOTE
11. OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ PONCE	EL RODEO
12. SANDRA VERA FLORES	ANIMAS
13. MARIA GUADALUPE VERA RUIZ	BARRANCA DE PORTALES
14. ARACELI VARGAS DIAZ	CERRO BLANCO
15. ESTER GONZALEZ LOPEZ	MESA GRANDE
16. MARIA TERESA SERNA GOMEZ	MESA DEL ROBLE
17. MARIA DE LOS ANGELES SERNA ESPARZA	OJO DE AGUA
18. YESENIA GONZALEZ ESPARZA	RINCONADA
19. LAURA KARINA SERNA RUIZ	SALITRE
20. ROSA SERNA HERNANDEZ	TEPETATE
21. ROSA MARIA VARGAS OLVERA	TERRERO DEL REFUGIO
22. GLORIA ANGELICA GARCIA GUZMAN	TINAJAS
23. ERIKA RUIZ RUIZ	MEDIA LUNA

Esta hoja pertenece convenio de colaboración y apoyo para el Programa Nacional de Estrategia de Extensión de Cobertura, que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y el Municipio de Calvillo, Ags., firmado en fecha **01 (uno)** de enero de **2026 (dos mil veintiséis)**.

ARCHIVO PARA CONSULTA

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

ACUERDO POR EL CUAL SE ADICIONA *UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 1º, UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2º, UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 8º, Y UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13, UN CAPÍTULO XI CON LOS ARTÍCULOS 16 SEXIES Y 16 SEPTIES RECORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN SUBSECUENTE****; SE REFORMA*** *EL ARTÍCULO 3°, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4°, LAS FRACCIONES II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 5°, LAS FRACCIONES I, II Y VII DEL ARTÍCULO 6º, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 7º, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 8º, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9º, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 10, LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 11, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12, LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 16, EL NOMBRE DEL CAPÍTULO IX, LA NUMERACIÓN DEL CAPÍTULO "REGISTRO Y PUBLICITACIÓN DE INFORMACIÓN", ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 17 Y 18;* ***Y SE DEROGAN*** *LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2°, Y EL CAPÍTULO X CON LOS ARTÍCULOS 16 CUATER Y 16 QUINQUIES, TODOS DEL* ***CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE AGUASCALIENTES.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de los artículos 3 fracción XIV, 24, 25 fracción II, 26 y 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes es un organismo público descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección de la Secretaría Ejecutiva recae en la suscrita Secretaria Técnica.

Conforme a lo establecido en los artículos 35 párrafo segundo fracción XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, y 17 fracción XXI, le corresponde a la suscrita Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, siendo el caso que la Plataforma Digital Estatal cuenta entre otros con el *Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3)*, sistema establecido en los términos de los artículos 52 fracción III, 55 y 56 de la propia Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

En fecha 01 de junio de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las *Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes*, instrumento normativo que en relación con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, entre otras cosas, establece la facultad de la suscrita Secretaria Técnica para establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información para que los Entes públicos del Estado que tengan a su disposición información, datos o documentos que sean objeto de cumplimiento de las obligaciones que marca esta Ley y los ordenamientos que de ésta emanen, o sean pertinentes para la Plataforma Digital Estatal.

En tal contexto en fecha 16 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados*, de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes, instrumento que establece y regula el ejercicio de derechos y accesos a la información del propio del Sistema conforme a la normativa aplicable, de las personas y entes con atribuciones y facultades para tal efecto.

El 16 de agosto de 2024, en su Tercera Sesión Ordinaria, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó los formatos del Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.

El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Carta Magna en materia de justicia, que entre otras cosas contempla la creación del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración de Justicia, sentando sus bases en el artículo 100, e instruyendo la creación de Tribunales de Disciplina Judicial para las entidades federativas de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 116 del máximo ordenamiento.

El 18 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto número 79 por el que se reforman, adicionan y derogan artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de justicia, con el objeto de ajustarla con las nuevas previsiones que establece la Carta Magna.

ACUERDO VIGENTE CONSULTA

El 23 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes con el objeto de armonizar dicha Ley con la reforma constitucional en materia de justicia que se publicó el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, así como, con la reforma del 18 de diciembre de 2024 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

El 24 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite los formatos que indican los datos que se inscribirán en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, por la comisión de faltas administrativas graves, faltas de particulares y faltas administrativas no graves, y expide las normas e instructivo para el registro de la información contenida en dichos formatos.

Mediante dicho *Acuerdo*, el Comité Coordinador Nacional estableció la información a inscribir en el multicitado Sistema, relacionada con las responsabilidades administrativas de los servidores públicos como de los particulares, precisando en esta materia, los datos específicos considerados de carácter público. Mientras que, por lo que hace a la responsabilidad penal, señaló que el propio Comité "…dispondrá la aprobación de los formatos para la inscripción de las sanciones por la comisión de hechos de corrupción…".

No obstante, cabe precisar que en el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo de referencia, se estableció la obligatoriedad para todas las autoridades competentes que prevén tanto, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los lineamientos para incorporar la información al Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, así como la declaratoria de inicio de funciones del mismo Sistema. No obstante, el artículo Cuarto Transitorio del mismo acuerdo establece que, los nuevos formatos ya son técnicamente operables con la Plataforma Digital Nacional, en virtud de lo cual, es posible comenzar a cargar la información.

El 02 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la fracción V del artículo 9º de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con el objeto de fijar la competencia del Tribunal de Disciplina Judicial de Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales de Disciplina Judicial de las entidades federativas como autoridades para la aplicación de esa Ley, en materia de responsabilidad administrativa y de su aplicación para el caso de los Servidores Públicos del Poder Judicial de las entidades federativas.

Por tanto, conforme a las reformas descritas en los párrafos que anteceden y la emisión de los formatos del Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, resulta indispensable actualizar el Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes a la realidad jurídica nacional como local.

Lo anterior, a efecto de dar certeza y legalidad a las actuaciones de las autoridades que conforme a sus atribuciones interviene en los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como por hechos de corrupción, considerando en este último supuesto, que una vez que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emita los formatos para las sanciones por delitos asociados con corrupción, se harán las actualizaciones pertinentes, a fin de evitar cualquier nicho de impunidad, de manera que los documentos de soporte jurídico y tecnológico del *Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados* de la Plataforma Digital Estatal, sean acordes a realidad actual institucional y de procedimientos que han tenido varias reformas y adecuaciones desde el contexto nacional y con las consecuentes armonizaciones legislativas realizadas en el ámbito local.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 35 fracción XI, 51 párrafo tercero, 52 fracción III, 55 y 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 17 párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 17 fracción XXI del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; así como, 5 fracción III, 17, 18, 47, 48 y 49 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal; la suscrita, Licenciada Brenda Ileana Macías de la Cruz, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE ADICIONA *UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 1º, UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 2º, UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 8º, Y UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13, UN CAPÍTULO XI CON LOS ARTÍCULOS 16 SEXIES Y 16 SEPTIES RECORRIÉNDOSE LA NUMERACIÓN SUBSECUENTE;* ***SE REFORMA*** *EL ARTÍCULO 3°, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 4°, LAS FRACCIONES II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 5°, LAS FRACCIONES I, II Y VII DEL ARTÍCULO 6º, LA*

ARCHIVO HISTÓRICO

FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 7º, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 8º, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9º, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 10, LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 11, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12, LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 16, EL NOMBRE DEL CAPÍTULO IX, LA NUMERACIÓN DEL CAPÍTULO "REGISTRO Y PUBLICITACIÓN DE INFORMACIÓN", ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 17 Y 18; ***Y SE DEROGAN*** *LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 2°, Y EL CAPÍTULO X CON LOS ARTÍCULOS 16 CUATER Y 16 QUINQUIES, TODOS DEL* ***CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE AGUASCALIENTES****,* para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1°. …
I.- a VII.- …
(SE ADICIONA)
VIII.- Tribunal de Disciplina Judicial: Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes.

Artículo 2º. …
I.- a VIII.- …
IX.- ***SE DEROGA.***
(SE ADICIONA)
X.- Usuario 10 denominado "Tribunal de Disciplina Judicial", que corresponde al Tribunal de Disciplina Judicial que será ejercido por el Magistrado que funja como Presidente del propio Tribunal o por quien ejerza sus funciones; o bien, por el servidor público designado para ejercer las atribuciones y obligaciones establecidas para el perfil de Usuario 10, en el presente Catálogo; y

Artículo 3º. Obligaciones comunes para los Usuarios 2, 3, 4, 5, 6, 8**, y 10**. Los perfiles de Usuario denominados "Administrador de Ente Público", "Contraloría del Estado", "Tribunal de Justicia Administrativa", "Juzgado Penal", "Autoridad Competente", "Supremo Tribunal", y **"Tribunal de Disciplina Judicial",** deben cumplir con las siguientes obligaciones comunes:
I.- a VI.- …

CAPÍTULO II
Administrador de la SESEA

Artículo 4º. …
I.- …
II.- Apartado de alta de servidores públicos con perfiles de Usuario 2 al **6, 8 y 10**; y
III.- …

Artículo 5º. …
I.- …
II.- Dar de alta en el S3, a los servidores públicos con los perfiles de Usuario 2 al **6, 8 y 10**;
III.- Generar las credenciales de acceso para perfiles de Usuario 2 al **6, 8 y 10**;
IV.- De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los entes públicos, así como a los de perfiles de Usuario 2 al **6, 8 y 10**;
V.- Dar de baja a entes públicos o a Usuarios con perfiles 2 al **6, 8 y 10**;
VI.- a XIV.- …

CAPÍTULO III
Administrador de Ente Público

Artículo 6º. Facultades del Usuario 2. El perfil de Usuario 2, denominado "Administrador de Ente Público", tiene como facultades o atribuciones, acceder a los siguientes apartados de los diversos módulos que conforman el S3:
I.- Apartado en que se da de alta a **las personas servidoras públicas sancionadas** por el órgano interno de control de su respectivo Ente Público;
II.- Apartado en el que se registran las **sanciones impuestas a personas servidoras públicas**, por el órgano interno de control de su respectivo Ente Público;
III.- a VI.- …
VII.- Apartado donde se **puede** consultar la información **registrada de servidores públicos sancionados**, así como de particulares sancionados, **por haber incurrido en responsabilidades administrativas, que cuenten con una sanción vigente. Además, podrá consultar la información registrada de servidores públicos sancionados por la comisión de faltas administrativas no graves, aunque no estén vigentes**.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Artículo 7°. …
I.- a VI.- …
VII.- Poner a disposición de los titulares de los datos personales que registre, el aviso de privacidad del S3.

CAPÍTULO IV
Contraloría del Estado

Artículo 8º. …
I.- Apartado en que se da de alta a **las personas servidoras públicas sancionadas** por la Contraloría del Estado;
II.- Apartado en el que se registran las sanciones impuestas **a personas servidoras públicas**, por la Contraloría del Estado;
III a la VII.- …
(SE ADICIONA)
VIII.- Apartado donde se puede consultar la información registrada de los servidores públicos sancionados, así como de particulares sancionados, que cuenten con una sanción vigente. Además, en el caso de las responsabilidades administrativas, tendrá acceso al registro de sanciones no vigentes.

Artículo 9º. …
I.- Dar de alta a las **personas servidoras públicas que sean sancionadas** por la Contraloría del Estado o en su caso, por el OSFAGS, así como registrar sus sanciones, y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;
II.- a VII.- …

CAPÍTULO V
Tribunal de Justicia Administrativa

Artículo 10. …
I.- Apartado en que se da de alta a **las personas servidoras públicas sancionadas por la comisión de faltas administrativas graves**;
II.- Apartado en el que se registran las **sanciones impuestas a los servidores públicos**, por el Tribunal de Justicia Administrativa;
III.- a V.- …
VI.- Apartado donde se pueden consultar la información registrada de **servidores públicos sancionados**, así como de particulares sancionados, **por la comisión de faltas administrativas o de particulares, que cuenten con una sanción vigente. Además, podrá consultar la información registrada de servidores públicos sancionados por la comisión de faltas administrativas graves, como la de los particulares sancionados por la comisión de faltas de particulares, aunque no estén vigentes**.
Artículo 11. …
I.- Dar de alta a las **personas servidoras públicas que sean sancionadas por la comisión de** faltas administrativas graves, así como registrar sus sanciones, y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;
II.- a III.- …
IV.- Constatar el bloqueo al Usuario 7, de acceso a la información señalada en el artículo **17** del presente Catálogo, cuando pierdan vigencia las inhabilitaciones referidas en ese mismo artículo;
V.- y VI.- …

CAPÍTULO VI
Juzgado Penal

Artículo 12. …
I.- y II.- …
III.- Apartado donde se pueden consultar la información registrada **de los condenados por delitos relacionados con hechos de corrupción, sea que dicha sanción se encuentre vigente o no.**

Artículo 13. …
I.- …
II.- Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta conforme al artículo 17 del presente Catálogo, antes y después de registrarla en el **S3;**
III.- Actualizar la información del S3, cada vez que esté firme una sanción impuesta por hechos de corrupción conforme al Código Penal para el Estado de Aguascalientes y a la Convención de las Naciones Unidas Contra la **Corrupción;**
IV.- Poner a disposición de los titulares de los datos personales que registre, el aviso de privacidad del **S3;**

ARCHIVO PARA CONSULTA

(SE ADICIONA)

V.- Constatar el bloqueo al Usuario 7, de acceso a la información señalada en el artículo 17 del presente Catálogo, cuando pierdan vigencia las sanciones referidas en ese mismo artículo.

CAPÍTULO VII
Autoridad Competente

Artículo 14. …
Artículo 15. …

CAPÍTULO VIII
Interesado

Artículo 16. Facultades del Usuario 7**.** El perfil de Usuario 7, denominado "Interesado", tiene como facultad o atribución, acceder a información que se publicite en el S3, realizando búsquedas sobre las sanciones impuestas por faltas administrativas graves o por actos vinculados a ellas, cuando contengan impedimentos o inhabilitaciones para que los sancionados sean contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público.

(CAMBIO DE DENOMINACIÓN)
Capítulo IX
Supremo Tribunal de Justicia

Artículo 16 Bis. …
Artículo 16 Ter. …

(SE DEROGA)
Capítulo X
Consejo de la Judicatura

Artículo 16 Cuater.- *SE DEROGA.*
Artículo 16 Quinquies.- *SE DEROGA.*

(SE ADICIONA)
Capítulo XI
Tribunal de Disciplina Judicial

Artículo 16 Sexies.- El perfil de Usuario 10, denominado "Tribunal de Disciplina Judicial", tiene como facultades o atribuciones, acceder a los siguientes apartados de los diversos módulos que conforman el S3:
I.- Apartado en que se da de alta a los servidores públicos del Poder Judicial, sancionados por el Tribunal de Disciplina Judicial;
II. Apartado en el que se registran las sanciones impuestas por el Tribunal de Disciplina Judicial;
III.- Apartado en el que se anotan las abstenciones de imponer sanciones; y
IV.- Apartado donde se puede consultar la información registrada de servidores públicos sancionados, por haber incurrido en responsabilidades administrativas, sea que cuenten con una sanción vigente o no.

Artículo 16 Septies.- Al perfil de Usuario 10, denominado "Tribunal de Disciplina Judicial", corresponden las siguientes obligaciones específicas:
I.- Dar de alta a los servidores públicos del Poder Judicial que sean sancionados por la comisión de faltas administrativas; registrar sus sanciones; y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;
II.- Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta conforme al artículo 17 del presente Catálogo, antes y después de registrarla en el S3;
III.- Constatar el bloqueo al Usuario 7, de acceso a la información señalada en el artículo 17 del presente Catálogo, cuando pierdan vigencia las inhabilitaciones referidas en ese mismo artículo;
IV.- Actualizar la información del S3, cada vez que esté firme una sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina Judicial, o una abstención de imponer sanción; y
V.- Poner a disposición de los titulares de los datos personales que registre, el aviso de privacidad del S3.

(SE RECORRE LA NUMERACIÓN)
Capítulo XII
Registro y Publicitación de información

ARCHIVO PARA CONSULTA

Artículo 17.- Registro de información. Los perfiles de **usuario 2 a 5, 8 y 10**, registrarán en el S3, la siguiente información:

A.- Tratándose de **servidores públicos sancionados** por la comisión de faltas administrativas no graves:
I.- Fecha**.**

II.- Expediente**.**

III.- Datos generales de la persona servidora pública sancionada**:**
a) Nombres y apellidos;
b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
c) Clave Única de Registro de Población (CURP)**; y**
d) Sexo**.**

IV.- Datos del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública sancionada
a) Entidad Federativa;
b) Nivel/orden de gobierno;
c) Ámbito público;
d) Nombre del ente público;
e) Siglas del ente público;
f) Nivel jerárquico del empleo, cargo o comisión;
g) Denominación del empleo cargo o comisión**; y**
h) Área de adscripción**.**

V.- Origen del procedimiento**.**

VI. Tipo de falta cometida por la persona servidora pública sancionada**.**
a) Tipo de falta cometida;
b) Normatividad infringida;
c) Artículo (s) de la normatividad infringida;
d) Fracción (es) de la normatividad infringida**; y**
e) Descripción breve de los hechos.

VII.- Resolución sancionatoria de la falta cometida por la persona servidora pública
a) Título del documento;
b) Fecha de resolución;
c) Fecha de notificación;
d) Fecha en que adquirió firmeza la resolución;
e) Fecha de notificación de la resolución firme;
f) Fecha de ejecución de la sanción;
g) Autoridad resolutora;
h) Autoridad investigadora**; y**
i) Autoridad substanciadora**.**

VIII.- Tipo de sanción impuesta a la persona servidora pública**.**
a) Amonestación pública o privada;
b) Suspensión del empleo, cargo o comisión:
1) Plazo de la suspensión**;**
2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final**.**
c) Destitución del empleo, cargo o comisión**:**
1) Fecha de destitución**.**
d) inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en Adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**:**
1) Plazo de la inhabilitación;
2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final**.**
e) Otro**:**
1) Denominación de la sanción**.**

IX.- Observaciones**.**

B.- Tratándose de **servidores públicos sancionados** por la comisión de faltas administrativas graves**:**

AFORO PARA CONSULTA

I.- Fecha**.**

II.- Expediente**.**

III.- Datos generales de la persona servidora pública sancionada**.**
a) Nombres y apellidos;
b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
c) Clave Única de Registro de Población (CURP)**; y**
d) Sexo**.**

IV.- Datos del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública sancionada**:**
a) Entidad Federativa;
b) Nivel/orden de gobierno;
c) Ámbito público;
d) Nombre del ente público;
e) Siglas del ente público;
f) Nivel jerárquico del empleo, cargo o comisión;
g) Denominación del empleo cargo o comisión**; y**
h) Área de adscripción**.**

V.- Origen del procedimiento**.**

VI.- Tipo de falta cometida por la persona servidora pública sancionada**:**
a) Tipo de falta cometida;
b) Normatividad infringida;
c) Artículo (s) de la normatividad infringida;
d) Fracción (es) de la normatividad infringida**; y**
e) Descripción breve de los hechos.

VII.- Resolución sancionatoria de la falta cometida por la persona servidora pública**:**
a) Título del documento;
b) Fecha de resolución;
c) Fecha de notificación;
d) Url de la versión pública de la resolución de sanción en formato digital**;**
e) Fecha en que adquirió firmeza la resolución;
f) Fecha de notificación de la resolución firme;
g) Url de la versión pública del acuerdo o determinación que declare firme la resolución en formato digital**;**
h) Fecha de ejecución de la sanción;
i) Orden jurisdiccional;
j) Autoridad resolutora;
k) Autoridad investigadora**; y**
l) Autoridad substanciadora.

VIII.- Tipo de sanción impuesta a la persona servidora pública**:**
a) Suspensión del empleo, cargo o comisión**:**
1) Plazo de la suspensión**;**
2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final**.**
b) Destitución del empleo, cargo o comisión**:**
1) Fecha de destitución**.**
c) Sanción económica**:**
1) Monto;
2) Moneda;
3) Plazo de pago;
4) Monto de la sanción efectivamente cobrada;
5) Moneda de la sanción efectivamente cobrada;
6) Fecha de cobro de la sanción**; y**
7) Fecha en que se realizó el pago total de la sanción.
d) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en **a**dquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**:**
1) Plazo de la inhabilitación;
2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final**.**

APROBADO PARA CONSULTA

e) Otro**:**
1) Denominación de la sanción**.**

IX.- Observaciones**.**

C.- Tratándose de particulares (personas físicas) sancionados por la comisión de actos vinculados con faltas administrativas graves:

I.- Fecha**.**

II.- Expediente**.**

III.- Datos generales de la persona física sancionada**:**
a) Nombres y apellidos;
b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
d) Domicilio en la república mexicana;
e) Entidad Federativa**; y**
f) Domicilio en el extranjero**.**

IV.- Datos del ente público donde se cometió la falta administrativa**:**
a) Entidad Federativa**;**
b) Nivel/orden de gobierno;
c) Ámbito público;
d) Nombre del ente público**; y**
e) Siglas del ente público**.**

V.- Origen del procedimiento**.**

VI.- Tipo de falta cometida por la persona física sancionada**:**
a) Tipo de falta cometida;
b) Normatividad infringida;
c) Artículo (s) de la normatividad infringida;
d) Fracción (es) de la normatividad infringida**; y**
e) Descripción breve de los hechos.

VII.- Resolución sancionatoria de la falta cometida por la persona física**:**
a) Título del documento;
b) Fecha de resolución;
c) Fecha de notificación;
d) Url de la versión pública de la resolución de sanción en formato digital**;**
e) Fecha en que adquirió firmeza la resolución;
f) Fecha de notificación de la resolución firme;
g) Url de la versión pública del acuerdo o determinación que declare firme la resolución en formato digital**;**
h) Fecha de ejecución de la sanción;
i) Orden jurisdiccional;
j) Autoridad resolutora;
k) Autoridad investigadora**; y**
l) Autoridad substanciadora.

VIII.- Tipo de sanción impuesta a la persona física**:**
a) inhabilitación temporal para participar en Adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**:**
1) Plazo de la inhabilitación;
2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final**.**
b) Indemnización**:**
1) Monto;
2) Moneda;
3) Plazo de pago;
4) Monto de la indemnización efectivamente cobrada;
5) Moneda de la indemnización efectivamente cobrada;
6) Fecha de cobro de la indemnización**; y**
7) Fecha en que se realizó el pago total de la indemnización.

ARCHIVO PARA CONSULTA

c) Sanción económica**:**
1) Monto;
2) Moneda;
3) Plazo de pago;
4) Monto de la sanción efectivamente cobrada;
5) Moneda de la sanción efectivamente cobrada;
6) Fecha de cobro de la sanción**; y**
7) Fecha en que se realizó el pago total de la sanción.
d) Otro**:**
1) Denominación de la sanción**.**

IX.- Observaciones**.**

D.- Tratándose de particulares (personas morales) sancionados por la comisión de actos vinculados con faltas administrativas graves:

I.- Fecha**.**

II.- Expediente**.**

III.- Datos generales de la persona moral sancionada**:**
a) Denominación o razón social;
b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
c) Objeto social;
d) Domicilio en la **R**epública **M**exicana**;**
e) Entidad Federativa**; y**
f) Domicilio en el extranjero**.**

IV.1.- Datos generales del director general de la persona moral sancionada**:**
a) Nombres y apellidos;
b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**; y**
c) Clave Única de Registro de Población (CURP)**.**

IV.2.- Datos generales del representante legal de la persona moral sancionada**:**
a) Nombres y apellidos;
b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**; y**
c) Clave Única de Registro de Población (CURP)**.**

V.- Datos del ente público donde se cometió la falta administrativa**:**
a) Entidad Federativa**;**
b) Nivel/orden de gobierno;
c) Ámbito público;
d) Nombre del ente público**; y**
e) Siglas del ente público**.**

VI.- Origen del procedimiento**.**

VII.- Tipo de falta cometida por la persona moral sancionada**:**
a) Tipo de falta cometida;
b) Normatividad infringida;
c) Artículo (s) de la normatividad infringida;
d) Fracción (es) de la normatividad infringida; y
e) Descripción breve de los hechos**.**

VIII.- Resolución sancionatoria de la falta cometida por la persona moral**:**
a) Título del documento;
b) Fecha de resolución;
c) Fecha de notificación;
d) Url de la versión pública de la resolución de sanción en formato digital**;**
e) Fecha en que adquirió firmeza la resolución;
f) Fecha de notificación de la resolución firme;
g) Url de la versión pública del acuerdo o determinación que declare firme la resolución en formato digital**;**
h) Fecha de ejecución de la sanción;

ARCHIVO PARA CONSULTA

i) Orden jurisdiccional;
j) Autoridad resolutora;
k) Autoridad investigadora**; y**
l) Autoridad substanciadora.

IX.- Tipo de sanción impuesta a la persona moral**:**
a) Inhabilitación temporal para participar en Adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**:**
1) Plazo de la inhabilitación;
2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final**.**
b) Indemnización**:**
1) Monto;
2) Moneda;
3) Plazo de pago;
4) Monto de la indemnización efectivamente cobrada;
5) Moneda de la indemnización efectivamente cobrada;
6) Fecha de cobro de la indemnización**; y**
7) Fecha en que se realizó el pago total de la indemnización.
c) Sanción económica**:**
1) Monto;
2) Moneda;
3) Plazo de pago;
4) Monto de la sanción efectivamente cobrada;
5) Moneda de la sanción efectivamente cobrada;
6) Fecha de cobro de la sanción**; y**
7) Fecha en que se realizó el pago total de la sanción.
d) Suspensión de actividades**:**
1) Plazo de la disolución;
2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final;
e) Disolución de la sociedad:
1) Fecha de la disolución**.**
f) Otro**:**
1) Denominación de la sanción**.**

X.- Observaciones**.**

E.- Tratándose de **servidores públicos sancionados por delitos relacionados con** hechos de corrupción, conforme al Código Penal para el Estado de Aguascalientes y a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción:

I.- Nombre y siglas del Ente Público al que pertenecía al cometer el delito**.**

II.- De la persona sancionada como servidor público, la siguiente información:
a) Nombres y apellidos;
b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
d) Género;
e) Puesto**; y**
f) Nivel del puesto**.**

III.- De la sanción, la siguiente información:
a) Autoridad sancionadora;
b) Número de expediente;
c) Tipo de falta;
d) Descripción de la falta;
e) Tipo de sanción;
f) Descripción de la sanción**; y**
g) Causa, motivos de la sanción**.**

IV.- De la resolución:
a) Url a la resolución;
b) Fecha de la resolución;

ARCHIVO PARA CONSULTA

c) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
d) En caso de inhabilitación, precisar:
1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación**; y**
3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con Entes Públicos**.**
e) Observaciones sobre la resolución**.**

V.- De los documentos, la siguiente información:
a) Título del documento;
b) Tipo de documento, que puede ser:
1. Resolución;
2. Constancia de sanción;
3. Constancia de inhabilitación**; o**
4. Constancia de abstención;
c) Descripción del documento;
d) Fecha del documento**; y**
e) Url del documento**.**

F.- Tratándose de particulares **sancionados por delitos** por hechos de corrupción, conforme al Código Penal para el Estado de Aguascalientes y a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción:

I.- Nombre y siglas del Ente Público que sufrió afectación por el acto del particular;

II.- Del particular sancionado, la siguiente información:
a) Nombres y apellidos, o razón social cuando se trate de persona moral;
b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
c) Teléfono cuando se trate de persona moral;
d) Domicilio, cuando se trate de persona moral;
e) Tipo de personalidad jurídica, que podrá ser física o moral**; y**
f) Tratándose de personas morales:
1. Objeto Social;
2. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su Director General al momento de la falta; y
3. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su Apoderado Legal al momento de la falta**.**

III.- De la sanción, la siguiente información:
a) Autoridad sancionadora:
b) Número de expediente;
c) Objeto del contrato;
d) Tipo de falta;
e) Descripción de la falta;
f) Tipo de sanción;
g) Descripción o aclaraciones;
h) Causa o motivo de la sanción**; y**
i) Acto que originó la investigación**.**

IV.- Nombres y apellidos del servidor público que impuso la sentencia;

V.- De la resolución:
a) Sentido de la resolución;
b) Url a la resolución;
c) Fecha de la notificación;
d) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
e) En caso de inhabilitación, precisar:
1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación**; y**
3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con Entes Públicos**.**
f) Observaciones sobre la resolución**.**

VI.- De los documentos, la siguiente información:

ARCHIVO PARA CONSULTA

a) Título del documento;
b) Tipo de documento, que puede ser:
1. Resolución;
2. Constancia de sanción**; y**
3. Constancia de inhabilitación**.**

Artículo 18.- …

En consecuencia, la información que se publicitará, **de dichos servidores públicos, y particulares**, será la siguiente:

A.- No se publicitará la información relativa a las personas sancionadas como servidores públicos por la comisión de faltas administrativas no graves. Sin embargo, se podrá analizar estadísticamente la siguiente información con la finalidad de establecer y dar seguimiento a estrategias de combate a la corrupción:

I.- Fecha**.**

II.- Datos generales de la persona servidora pública sancionada:
a) Sexo**;**

III.- Datos del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública sancionada**:**
a) Entidad Federativa;
b) Nivel/orden de gobierno;
c) Ámbito público;
d) Nombre del ente público**; y**
e) Siglas del ente público**.**

IV.- Origen del procedimiento**.**

V.- Tipo de falta cometida por la persona servidora pública sancionada**:**
a) Tipo de falta cometida;
b) Normatividad infringida;
c) Artículo (s) de la normatividad infringida;
d) Fracción (es) de la normatividad infringida**; y**
e) Descripción breve de los hechos.

VI.- Resolución sancionatoria de la falta cometida por la persona servidora pública**:**
a) Título del documento;
b) Fecha de resolución;
c) Fecha de notificación;
d) Fecha en que adquirió firmeza la resolución;
e) Fecha de notificación de la resolución firme;
f) Fecha de ejecución de la sanción;
g) Autoridad resolutora;
h) Autoridad investigadora**; y**
i) Autoridad substanciadora.

VII.- Tipo de sanción impuesta a la persona servidora pública**:**
a) Amonestación pública o privada;
b) Suspensión del empleo, cargo o comisión**:**
1) Plazo de la suspensión**;**
2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final**.**
c) Destitución del empleo, cargo o comisión**:**
1) Fecha de destitución**.**
d) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en **a**dquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**:**
1) Plazo de la inhabilitación;
2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final**.**
e) Otro**:**
1) Denominación de la sanción**.**

ARCHIVO PARA CONSULTA

B.- Tratándose de **servidores públicos sancionados** por la comisión de faltas administrativas graves, se publicitará la siguiente información:

I.- Fecha**.**

II.- Expediente**.**

III.- Datos generales de la persona servidora pública sancionada**:**
a) Nombres y apellidos**; y**
b) Sexo**.**

IV.- Datos del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública sancionada**:**
a) Entidad Federativa;
b) Nivel/orden de gobierno;
c) Ámbito público;
d) Nombre del ente público;
e) Siglas del ente público;
f) Nivel jerárquico del empleo, cargo o comisión;
g) Denominación del empleo cargo o comisión**; y**
h) Área de adscripción;

V.- Origen del procedimiento**.**

VI.- Tipo de falta cometida por la persona servidora pública sancionada**:**
a) Tipo de falta cometida;
b) Normatividad infringida;
c) Artículo (s) de la normatividad infringida;
d) Fracción (es) de la normatividad infringida**; y**
e) Descripción breve de los hechos.

VII.- Resolución sancionatoria de la falta cometida por la persona servidora pública**:**
a) Título del documento;
b) Fecha de resolución;
c) Fecha de notificación;
d) Url de la versión pública de la resolución de sanción en formato digital**;**
e) Fecha en que adquirió firmeza la resolución;
f) Fecha de notificación de la resolución firme;
g) Url de la versión pública del acuerdo o determinación que declare firme la resolución en formato digital**;**
h) Fecha de ejecución de la sanción;
i) Orden jurisdiccional;
j) Autoridad resolutora;
k) Autoridad investigadora**; y**
l) Autoridad substanciadora.

VIII.- Tipo de sanción impuesta a la persona servidora pública**:**
a) Suspensión del empleo, cargo o comisión:
1) Plazo de la suspensión;
2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final**.**
b) Destitución del empleo, cargo o comisión**:**
1) Fecha de destitución**.**
c) Sanción económica**:**
1) Monto;
2) Moneda;
3) Plazo de pago;
4) Monto de la sanción efectivamente cobrada;
5) Moneda de la sanción efectivamente cobrada;
6) Fecha de cobro de la sanción**; y**
7) Fecha en que se realizó el pago total de la sanción.
d) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en **a**dquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**:**
1) Plazo de la inhabilitación;

ARCHIVO PARA CONSULTA

2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final**.**
e) Otro**:**
1) Denominación de la sanción**.**

C.- Tratándose de sanciones firmes impuestas a personas físicas por la comisión de faltas de particulares, se publicitará la siguiente información:

I.- Fecha.

II.- Expediente.

III.- Datos generales de la persona física sancionada**:**
a) Nombres y apellidos**.**

IV.- Datos del ente público donde se cometió la falta administrativa
a) Entidad Federativa**;**
b) Nivel/orden de gobierno;
c) Ámbito público;
d) Nombre del ente público**; y**
e) Siglas del ente público**.**

V.- Origen del procedimiento**.**

VI.- Tipo de falta cometida por la persona física sancionada**:**
a) Tipo de falta cometida;
b) Normatividad infringida;
c) Artículo (s) de la normatividad infringida;
d) Fracción (es) de la normatividad infringida**; y**
e) Descripción breve de los hechos.

VII.- Resolución sancionatoria de la falta cometida por la persona física**:**
a) Título del documento;
b) Fecha de resolución;
c) Fecha de notificación;
d) Url de la versión pública de la resolución de sanción en formato digital**;**
e) Fecha en que adquirió firmeza la resolución;
f) Fecha de notificación de la resolución firme;
g) Url de la versión pública del acuerdo o determinación que declare firme la resolución en formato digital**;**
h) Fecha de ejecución de la sanción;
i) Orden jurisdiccional;
j) Autoridad resolutora;
k) Autoridad investigadora**; y**
l) Autoridad substanciadora.

VIII.- Tipo de sanción impuesta a la persona física**:**
a) Inhabilitación temporal para participar en **a**dquisiciones**,** arrendamientos, servicios u obras públicas**:**
1) Plazo de la inhabilitación;
2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final**.**
b) Indemnización**:**
1) Monto;
2) Moneda;
3) Plazo de pago;
4) Monto de la indemnización efectivamente cobrada;
5) Moneda de la indemnización efectivamente cobrada;
6) Fecha de cobro de la indemnización**; y**
7) Fecha en que se realizó el pago total de la indemnización.
c) Sanción económica**:**
1) Monto;
2) Moneda;
3) Plazo de pago;
4) Monto de la sanción efectivamente cobrada;

ARCHIVO PARA CONSULTA

5) Moneda de la sanción efectivamente cobrada;
6) Fecha de cobro de la sanción**; y**
7) Fecha en que se realizó el pago total de la sanción.
d) Otro**:**
1) Denominación de la sanción**.**

D.- Tratándose de sanciones firmes impuestas a **personas morales por la comisión de faltas de particulares**, se publicitará la siguiente información.

I.- Fecha**.**

II.- Expediente**.**

III.- Datos generales de la persona moral sancionada**:**
a) Denominación o razón social;
b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
c) Objeto social;
d) Domicilio en la república mexicana;
e) Entidad Federativa**; y**
f) Domicilio en el extranjero**.**

IV.- Datos del ente público donde se cometió la falta administrativa**:**
a) Entidad Federativa**;**
b) Nivel/orden de gobierno;
c) Ámbito público;
d) Nombre del ente público**; y**
e) Siglas del ente público**.**

V.- Origen del procedimiento**.**

VI.- Tipo de falta cometida por la persona moral sancionada**:**
a) Tipo de falta cometida;
b) Normatividad infringida;
c) Artículo (s) de la normatividad infringida;
d) Fracción (es) de la normatividad infringida**; y**
e) Descripción breve de los hechos.

VII.- Resolución sancionatoria de la falta cometida por la persona moral**:**
a) Título del documento;
b) Fecha de resolución;
c) Fecha de notificación;
d) Url de la versión pública de la resolución de sanción en formato digital**;**
e) Fecha en que adquirió firmeza la resolución;
f) Fecha de notificación de la resolución firme;
g) Url de la versión pública del acuerdo o determinación que declare firme la resolución en formato digital**;**
h) Fecha de ejecución de la sanción;
i) Orden jurisdiccional;
j) Autoridad resolutora;
k) Autoridad investigadora**; y**
l) Autoridad substanciadora.

VIII.- Tipo de sanción impuesta a la persona moral**:**
a) Inhabilitación temporal para participar en **a**dquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**:**
1) Plazo de la inhabilitación;
2) Fecha inicial;
3) Fecha final;
b) Indemnización**:**
1) Monto;
2) Moneda;
3) Plazo de pago;
4) Monto de la indemnización efectivamente cobrada;
5) Moneda de la indemnización efectivamente cobrada;
6) Fecha de cobro de la indemnización**; y**

ARCHIVO PARA CONSULTA

7) Fecha en que se realizó el pago total de la indemnización.
c) Sanción económica**:**
1) Monto;
2) Moneda;
3) Plazo de pago;
4) Monto de la sanción efectivamente cobrada;
5) Moneda de la sanción efectivamente cobrada;
6) Fecha de cobro de la sanción**; y**
7) Fecha en que se realizó el pago total de la sanción.
d) Suspensión de actividades**:**
1) Plazo de la disolución;
2) Fecha inicial**; y**
3) Fecha final.
e) Disolución de la sociedad**:**
1) Fecha de la disolución**.**
f) Otro**:**
1) Denominación de la sanción**.**

La información registrada en el S3 y que no se refiere en el presente artículo, únicamente será de consulta para quienes cuenten con perfiles de Usuario **2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10**; y en su caso, será transferida conforme al Aviso de Privacidad del S3. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que le corresponden al Usuario 1 en términos de los artículos 4º y 5º del presente Catálogo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del *Acuerdo por el que se emiten los formatos que se inscribirán en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, por la comisión de faltas administrativas graves, faltas de particulares y faltas administrativas no graves, y expide las normas e instructivo para el registro de la información contenida en dichos formatos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, los Usuarios del *Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados* de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes, incorporarán los datos que se describen en el presente Catálogo, a partir del 20 de junio de 2025.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 16 de febrero de 2026.
Atentamente

LIC. BRENDA ILEANA MACÍAS DE LA CRUZ.
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚMERO: UNPOL/REC/133/II/2026
ASUNTO: Solicitud de publicación de Fe de Erratas
en el Periódico Oficial del Estado
Aguascalientes, Ags., 23 de febrero del 2026

MTRO. JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracción II, 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, me permito solicitar respetuosamente a Usted la publicación de la correspondiente Fe de Erratas en el Periódico Oficial del Estado, relativa al documento denominado

ARCHIVO PARA CONSULTA

"Acta de la Sesión Extraordinaria del Instituto Estatal de Seguridad Pública", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 3, Primera Sección, Tomo LXXXIX, de fecha 19 de enero de 2026.

Lo anterior, en virtud de que, durante el proceso de integración y elaboración del acta referida, por parte del Prosecretario de la H. Junta de Gobierno del citado Instituto, se advirtieron imprecisiones de carácter formal consistentes en lo siguiente:

UNICO: Se incurrió en un error en la fecha señalada en el numeral DÉCIMO del Informe relativo al estado que guarda el proceso de extinción del Instituto Estatal de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito se lleve a cabo la publicación de la Fe de Erratas correspondiente, en los términos que se precisan, a fin de que el documento referido refleje correctamente la denominación oficial del organismo y la calidad jurídica de las personas servidoras públicas que intervienen en el mismo de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

DÉCIMO. Que una vez concluida la transferencia total de los recursos y no existiendo asuntos pendientes por trasladar, se promovió la celebración de la presente Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, con fecha **18 de diciembre de 2025**, a efecto de declarar formalmente la extinción del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y su desincorporación de la Administración Pública Estatal, conforme al Artículo Décimo Transitorio

DEBE DECIR:

DÉCIMO. Que una vez concluida la transferencia total de los recursos y no existiendo asuntos pendientes por trasladar, se promovió la celebración de la presente Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, con fecha **05 de diciembre de 2025**, a efecto de declarar formalmente la extinción del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes y su desincorporación de la Administración Pública Estatal, conforme al Artículo Décimo Transitorio

Sin otro particular, agradezco sus atenciones y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. CECILIA PACHECO RANGEL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

Jesús María, Ags. 10 de febrero de 2026
Se Autoriza Régimen de Propiedad en Condominio Vertical
CONDOMINIOS "LOFTUS MÓDULO 1", LOFTUS MÓDULO 2",
"LOFTUS MÓDULO 3" y "LOFTUS 2"
SEDETUM 218/2026

DESARROLLOS VANGUARDISTAS MGI, S.A.P.I. DE C.V.
ANDRÉS BELLO 4º PISO
POLANCO, REFORMA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO.

AT´N. ARQ. ANGELO GALINDO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL

P R E S E N T E

Con relación a su solicitud para la Autorización de la Constitución de un Régimen de Propiedad en Condominio con respecto de los Condominios Verticales Habitacionales Urbanos a denominarse **"LOFTUS MÓDULO 1", "LOFTUS MÓDULO 2", "LOFTUS MÓDULO 3" y "LOFTUS 2",** los cuales se ubicarán en la prolongación Olivo Nos. 181, 183, 185, y S/N, dentro del desarrollo Arroyo del Bosque, al sur de la Ciudad de Jesús María, Aguascalientes, al respecto me permito informarle lo siguiente:

ARCHIVO HISTÓRICO CONSULTA

Con las facultades que me conceden los artículos 21, fracción XII, XIII, XIV, XV y XXVII, 359 y 362 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 40 fracción II, III, XII, XIX y XXII del Bando de Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su Edición Vespertina del día 17 de abril de 2023, esta Secretaría expide la presente **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIOS VERTICALES HABITACIONALES URBANOS,** que se denominarán **CONDOMINIOS "LOFTUS MÓDULO 1", "LOFTUS MÓDULO 2", "LOFTUS MÓDULO 3" y "LOFTUS 2".**

1. **DATOS GENERALES:**

- **DESARROLLO:** CONDOMINIOS VERTICALES HABITACIONALES URBANOS
 "LOFTUS MÓDULO 1", "LOFTUS MÓDULO 2", "LOFTUS MÓDULO 3" Y "LOFTUS 2"
- **PROPIETARIO:** DESARROLLOS VANGUARDISTAS MGI, S.A. P.I. DE C.V.
- **REPRESENTANTE LEGAL:** ARQ. ANGELO GALINDO CASTRO.
- Se acredita la propiedad del **MÓDULO 1**, mediante copia de la **escritura pública No. 40,657** volumen **2,403** de protocolización de subdivisión, autorizada por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal de Jesús María, Ags. Del inmueble que surge de la subdivisión 200/13, del predio con respecto de la fusión 040/13, correspondiente al **Predio Número 3**, con una superficie de **196.29 m2**, que celebra DESARROLLOS VANGUARDISTAS MGI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Representante Legal el Arq. Ángelo Galindo Castro, ante la fe del Lic. Jorge Mauricio Martínez Estébanez, Notario Público No. **20** del Estado, de fecha **7 de junio de 2023**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. **21**, Libro **2441**, de la Sección Primera del Municipio de Jesús María, de fecha **18 de junio de 2024**.
- Se acredita la propiedad del **MÓDULO 2 y 3**, mediante copia de la **escritura pública No. 20,019** volumen **705,** con respecto de la CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA que otorga BANCO DEL BAJIO, como ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAL, representado en este acto por el contador público ALBERTO VALDÉS MURILLO, a favor de la sociedad mercantil denominada "PROMOCIONES VANGUARDISTAS DEL CENTRO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como LA ACREDITADA; de la sociedad "EUSOLIGLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de los señores EUGENIO MINVIELLE ZAMUDIO, CARLOS MINVIELLE LAGOS y ANGELO GALINDO CASTRO, en su calidad de "OBLIGADOS SOLIDARIOS". EL CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada "PROMOCIONES VANGUARDISTAS DEL CENTRO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado Legal el Arq. ANGELO GALINDO CASTRO, como la "PARTE VENDEDORA" y de otra parte la sociedad mercantil denominada "DESARROLLOS VANGUARDISTAS MGI", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Arq. ANGELO GALINDO CASTRO, como la "PARTE COMPRADORA", con respecto del predio **OCHO** con una superficie de **165.48 m2** y del predio número **NUEVE** con una superficie de **196.44 m2**, ambos predios resultantes de la subdivisión 200/13, ante la fe del Lic. Otto David Granados Corzo, Notario Público No. **39** del Estado, de fecha **16 de diciembre de 2021,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. **88**, Libro **57**, de la Sección Primera del Municipio de Jesús María, de fecha **1° de junio de 2022**.
- Se acredita la propiedad del **LOFTUS 2**, mediante copia de la escritura pública **No. 39,845** volumen **2,358** de **PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DE PREDIOS 013/22**, con respecto de los lotes **1, 2, 3 y 4,** que otorga la sociedad mercantil denominada DESARROLLOS VANGUARDISTAS MGI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal Arq. Ángelo Galindo Castro, con respecto del lote resultante de la fusión de predios 013/22 expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal de Jesús María, Ags. Con una superficie de **816.07 m2**, ante la fe del Lic. Jorge Mauricio Martínez Estébanez, Notario Público No. **20** del Estado, de fecha **30 de noviembre de 2022**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. **15**, Libro **2,281**, de la Sección Primera del Municipio de Jesús María, de fecha **2 de febrero de 2023.**
- **PERITO RESPONSABLE DE OBRA:** ARQ. JORGE ALBERTO ARCHUNDIA GRILLO.

Carta de Asignación, del Perito Responsable de las Obras de Urbanización, al Arq. Jorge Alberto Archundia Grillo, con copia del carnet vigente **P.R.O. 264**, en escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes, de fecha 11 de marzo del 2025, donde nos hace mención que se encuentra regularizado para fungir como tal hasta el **31 de enero de 2026,** signado por el Director de Control Urbano del Municipio de Aguascalientes, Lic. Alberto Everardo Gómez Barrera.

- **UBICACIÓN:** Prolongación Olivo Nos. 181, 183, 185 (LOFTUS MÓDULO 1, 2 y 3), Prolongación Olivo S/N (LOFTUS 2), dentro del desarrollo Arroyo del Bosque, al sur de la ciudad de Jesús María, Aguascalientes.



- **CUADRO DE SUPERFICIES:**

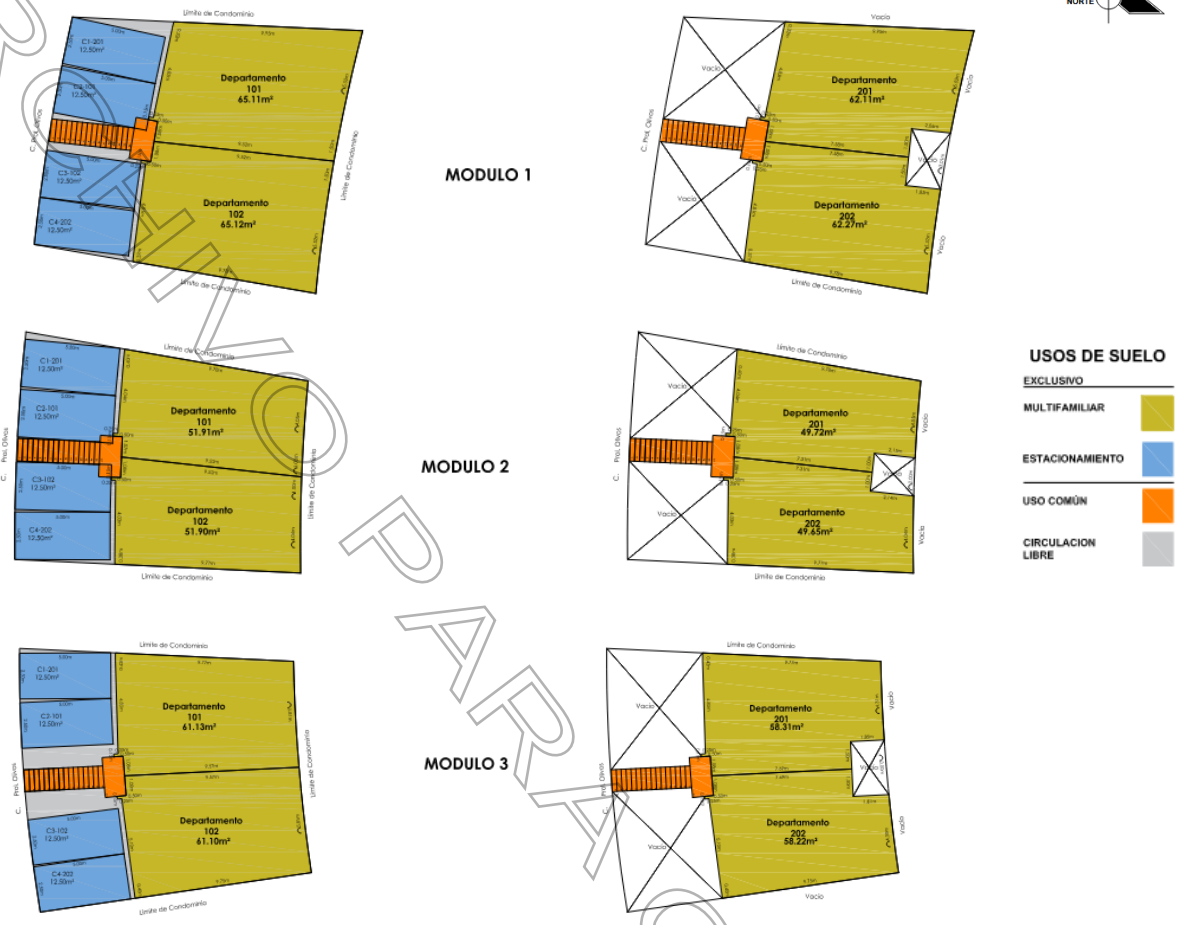
LOFTUS MÓDULO 1, LOFTUS MÓDULO 2 y LOFTUS MÓDULO 3

CUADRO GENERAL LOFTUS			
USO	**UNIDADES**	**SUPERFICIES**	**PORCENTAJE**
PLANTA BAJA			
EXCLUSIVO			
DEPARTAMENTO	6	356.27m²	39.32%
ESTACIONAMIENTO	12	150.00m²	16.56%
COMUN			
ESCALERAS	-	15.58m²	1.72%
CIRCULACIÓN LIBRE	-	36.36m²	4.01%
PRIMER NIVEL			
EXCLUSIVO			
DEPARTAMENTO	6	340.28m²	37.56%
COMUN			
ESCALERAS	-	7.48m²	0.83%
TOTAL DEL PROYECTO	**24**	**905.97m²**	100.00%

Superficies según cuadro de áreas proporcionado por el promotor, mediante plano digital, en caso de existir diferencias, deberá de presentar por escrito nueva solicitud, siendo total responsabilidad del promovente.

ARCHIVO PARA CONSULTA

2. PROYECTO A AUTORIZARSE:



LOFTUS			
USO	UNIDADES	SUPERFICIES	PORCENTAJE
MÓDULO 1			
EXCLUSIVO			
DEPARTAMENTO	4	254.61m²	78.79%
ESTACIONAMIENTO	4	50.00m²	15.47%
COMUN			
ESCALERAS	-	7.68m²	2.38%
CIRCULACIÓN LIBRE	-	10.86m²	3.36%
TOTAL MÓDULO 1		**323.15m²**	**100.00%**

LOFTUS			
USO	UNIDADES	SUPERFICIES	PORCENTAJE
MÓDULO 2			
EXCLUSIVO			
DEPARTAMENTO	4	203.18m²	76.00%
ESTACIONAMIENTO	4	50.00m²	18.70%
COMUN			
ESCALERAS	-	7.68m²	2.87%
CIRCULACIÓN LIBRE	-	6.49m²	2.43%
TOTAL MÓDULO 2		**267.35m²**	**100.00%**

LOFTUS			
USO	UNIDADES	SUPERFICIES	PORCENTAJE
MÓDULO 3			
EXCLUSIVO			
DEPARTAMENTO	4	238.76m²	75.68%
ESTACIONAMIENTO	4	50.00m²	15.85%
COMUN			
ESCALERAS	-	7.70m²	2.44%
CIRCULACIÓN LIBRE	-	19.01m²	6.03%
TOTAL MÓDULO 3		**315.47m²**	**100.00%**
TOTAL DEL PROYECTO	**24**	**905.97m²**	**300.00%**

Superficies según cuadro de áreas proporcionado por el promotor, mediante plano digital, en caso de existir diferencias, deberá de presentar por escrito nueva solicitud, siendo total responsabilidad del promovente.

ARCHIVO PARA CONSULTA

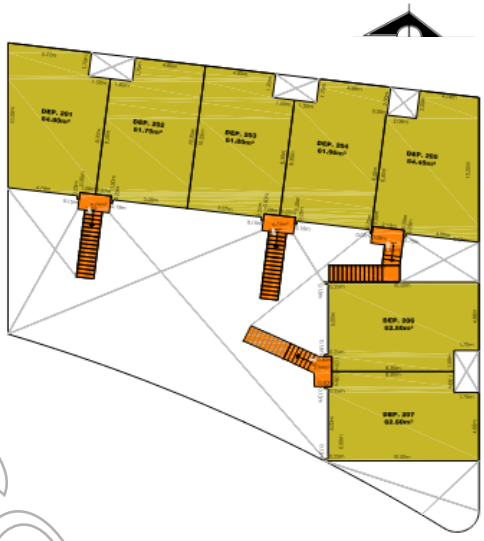
- **CUADRO DE SUPERFICIES LOFTUS 2:**

LOFTUS 2			
USO	UNIDADES	SUPERFICIES	PORCENTAJE
EXCLUSIVO			
DEPARTAMENTO	13	836.99m²	65.65%
ÁREA VERDE	1	16.70m²	1.31%
ESTACIONAMIENTO	17	212.50m²	16.67%
BODEGAS	5	24.80m²	1.95%
COMUN			
ESCALERAS	-	35.34m²	2.77%
CIRCULACIÓN PEATONAL	-	148.56m²	11.65%
TOTAL DEL PROYECTO	**36**	**1,274.89m²**	100.00%

Superficies según cuadro de áreas proporcionado por el promotor, mediante plano digital, en caso de existir diferencias, deberá de presentar por escrito nueva solicitud, siendo total responsabilidad del promovente.

PLANOS LOFTUS 2







LOFTUS 2			
USO	UNIDADES	SUPERFICIES	PORCENTAJE
PLANTA BAJA			
EXCLUSIVO			
DEPARTAMENTO	6	396.95m²	48.64%
ESTACIONAMIENTO	17	212.50m²	26.04%
BODEGAS	5	24.80m²	3.04%
ÁREA VERDE	1	16.70m²	2.05%
COMUN			
ESCALERAS	-	16.56m²	2.03%
CIRCULACIÓN PEATONAL	-	148.56m²	18.20%
TOTAL PLANTA BAJA	**29**	**816.07m²**	100.00%

LOFTUS 2			
USO	UNIDADES	SUPERFICIES	PORCENTAJE
PRIMER NIVEL			
EXCLUSIVO			
DEPARTAMENTO	7	440.04m²	95.91%
COMUN			
ESCALERAS	-	18.78m²	4.09%
TOTAL PRIMER NIVEL	**7**	**458.82m²**	100.00%

- **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

De acuerdo a los planos de zonificación y de usos de suelo presentados por el promotor, serán un total de 12 departamentos distribuidos en 3 módulos, el **LOFTUS MODULO 1**, consta de 4 departamentos en total, 2 en planta baja (Apartamentos 101 y 102), 4 cajones de estacionamiento (para cada uno de las unidades), áreas comunes y escaleras y 2 en planta alta (Apartamentos 201 y 202), área común y vacíos, todo en una superficie de desplante de **196.29 m2.**

LOFTUS MODULO 2, cuenta con 4 departamentos en total, 2 en planta baja (Apartamentos 103 y 104), con 4 cajones de estacionamiento (para cada una de las unidades), áreas comunes y escaleras, la planta alta cuenta con 2 (Apartamentos 203 y 204), los cuales cuentan con un área de mezanine, área común y vacíos, todo en una superficie de desplante de **165.48 m2**.

LOFTUS MODULO 3, cuenta con 4 departamentos en total, 2 en planta baja (Apartamentos 105 y 106) con 4 cajones de estacionamiento (para cada una de las unidades), áreas comunes y escaleras, la planta alta cuenta con 2 (Apartamentos 205 y 206), área común y vacíos, todo en una superficie de desplante de **196.44 m2**

ARCHIVO PARA CONSULTA

LOFTUS 2, cuenta con 13 departamentos en total, la planta baja consta con 6 departamentos (Apartamentos 101, 102, 103, 104, 105 y 106), con patios, así como área de estacionamiento con 17 cajones (para cada una de las unidades y algunos para visitas), áreas comunes, jardín (para el Depto. 105) y 5 bodegas para almacenamiento, escaleras para acceder a departamentos en planta alta los cuales son 7 unidades (Departamentos 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207), los cuales cuentan con vacíos y acceso para los departamentos, áreas comunes y vacíos, todo en una superficie de desplante de **816.07 m2.**

3. DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- **SISTEMA DE AGUA POTABLE.**

Se cuenta con actualización de FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EXPEDIDA POR CAPASMJM, mediante oficio No**. DJCA/130/2025** de fecha 8 de julio de 2025, donde solicita la Actualización de Factibilidad de agua potable y alcantarillado, para un predio, contemplando la construcción en un inicio de 34 lotes comerciales, ***con una modificación en su proyecto en el cual tres de estos tres lotes cambiaron su uso de suelo a multifamiliar, quedando 31 lotes comerciales y 3 torres de 4 departamentos cada una, con un total de 12 departamentos cada una, denominado "ARROYO DEL BOSQUE",*** ubicado en Lomas de Jesús María, Aguascalientes e inmediaciones del Fracc. Vistas del Sauz y Av. Eugenio Garza Sada. ***En donde se determina que si existe infraestructura de agua potable, sanitaria y pluvial. Razón por la cual deberán actualizarse los puntos que a continuación se enlistan.***

En base al dictamen técnico con número de oficio DTCAPASMJM/307/2025 de fecha 9 de mayo de 2025. Se informa que los puntos de la factibilidad anterior quedaron cumplidos y no se solicitarán más pruebas de hermeticidad ya que el predio se encuentra urbanizado actualmente.

Como antecedente se cuenta con ADENDUM a la Actualización de Factibilidad DGAP/1191/2018, en el cual se ratifican los puntos cumplidos por parte del promovente en cuanto a la factibilidad DGAP/568/2013, los cuales cubren las necesidades para el proyecto habitacional. Se realizará el ajuste solo para lo correspondiente a ***9 departamentos ya que el promovente ha cumplido con las obligaciones que esta CAPASMJM indicó en su momento para 34 lotes***.

- **FUENTE DE ABASTECIMIENTO:**

Cabe mencionar que la situación prevaleciente en el lugar donde se sitúa el predio en relación a la infraestructura hidráulica y sanitaria. Si existe infraestructura de agua potable ya que donde se sitúa el predio en cuestión está totalmente urbanizado.

- **DESCARGA:**

Los predios cuentan con infraestructura de alcantarillado sanitario y pluvial, ya que el lugar en donde se localizan los lotes en cuestión se encuentra totalmente urbanizado el sitio.

- **FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Factibilidad de los servicios de energía eléctrica a nombre **LOFTUS Módulo 1**, ubicado en Prolongación Olivo No. 185, Arroyo de Bosque, con una superficie de **196.29 m2** teniendo como uso de Suelo Autorizado como Mixto Habitacional Multifamiliar Vertical, con el oficio **PZA-868/25 EXP. 2.1** de fecha **29 de diciembre de 2025**, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División Bajío Zona Aguascalientes, Departamento de Planeación y Construcción. Es factible suministrar el servicio de energía eléctrica siempre y cuando se cubran las aportaciones relacionadas con las obras específicas, de ampliación y en su caso las obras de refuerzo sean determinadas por el CENACE, esto en función a la demanda solicitada a través del proyecto integral.

Factibilidad de los servicios de energía eléctrica a nombre **LOFTUS Módulo 2**, ubicado en Prolongación Olivo No. 183, Arroyo de Bosque, con una superficie de **165.48 m2** teniendo como uso de Suelo Autorizado como Mixto Habitacional Multifamiliar Vertical, con el oficio **PZA-869/25 EXP. 2.1** de fecha **29 de diciembre de 2025**, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División Bajío Zona Aguascalientes, Departamento de Planeación y Construcción. Es factible suministrar el servicio de energía eléctrica siempre y cuando se cubran las aportaciones relacionadas con las obras específicas, de ampliación y en su caso las obras de refuerzo sean determinadas por el CENACE, esto en función a la demanda solicitada a través del proyecto integral.

Factibilidad de los servicios de energía eléctrica a nombre **LOFTUS Módulo 3**, ubicado en Prolongación Olivo No. 181, Arroyo de Bosque, con una superficie de **196.44 m2** teniendo como uso de Suelo Autorizado como Mixto Habitacional Multifamiliar Vertical, con el oficio **PZA-870/25 EXP. 2.1** de fecha **29 de diciembre de 2025**, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División Bajío Zona Aguascalientes, Departamento de Planeación y Construcción. Es factible suministrar el servicio de energía eléctrica siempre y cuando se cubran las aportaciones relacionadas con las obras específicas, de ampliación y en su caso las obras de refuerzo sean determinadas por el CENACE, esto en función a la demanda solicitada a través del proyecto integral.

ARCHIVO PARA CONSULTA

LOFTUS 2

Factibilidad de los servicios de energía eléctrica a nombre **LOFTUS 2,** ubicado en Prolongación Olivo, Arroyo de Bosque, con una superficie de **816.07 m2**, teniendo como uso de Suelo Autorizado como Mixto Habitacional y Comercial, con el oficio **PZA-871/25 EXP. 2.1** de fecha **29 de diciembre de 2025**, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División Bajío Zona Aguascalientes, Departamento de Planeación y Construcción. Es factible suministrar el servicio de energía eléctrica siempre y cuando se cubran las aportaciones relacionadas con las obras específicas, de ampliación y en su caso las obras de refuerzo sean determinadas por el CENACE, esto en función a la demanda solicitada a través del proyecto integral.

- **RED ELÉCTRICA:**

El proyecto objeto del presente dictamen se encuentra en una zona consolidada, motivo por el cual el predio cuenta con servicio de electricidad.

- **ALUMBRADO PÚBLICO:**

El alumbrado público por estar en una zona consolidada cuenta con alumbrado público existente dentro del desarrollo en comento.

- **CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.**

Constancia Municipal de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística **No. 566/25** autorizada el **19 de septiembre de 2025,** con respecto al **Módulo 1**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal de Jesús María (SEDETUM), en donde se autoriza el uso MIXTO HABITACIONAL (PLANTA BAJA Y DOS NIVELES HASTA 9.60 MTS. DE ALTURA). Con respecto del predio localizado en Prolongación Olivo No. 185, Desarrollo Arroyo del Bosque.

Constancia Municipal de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística **No. 568/25** autorizada el **19 de septiembre de 2025,** con respecto al **Módulo 2,** emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal de Jesús María (SEDETUM), en donde se autoriza el uso MIXTO HABITACIONAL (PLANTA BAJA Y DOS NIVELES HASTA 9.60 MTS. DE ALTURA). Con respecto del predio localizado en Prolongación Olivo No. 183, Desarrollo Arroyo del Bosque.

Constancia Municipal de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística **No. 567/25** autorizada el **19 de septiembre de 2025,** con respecto al **Módulo 3,** emitida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal de Jesús María (SEDETUM), en donde se autoriza el uso MIXTO HABITACIONAL (PLANTA BAJA Y DOS NIVELES HASTA 9.60 MTS. DE ALTURA). Con respecto del predio localizado en Prolongación Olivo No. 181, Desarrollo Arroyo del Bosque.

Constancia Municipal de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística **No. 121/23** autorizada el **21 de marzo de 2023,** con respecto al **Loftus 2,** emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Municipal de Jesús María (SEDATUM), en donde se autoriza el uso MIXTO HABITACIONAL Y COMERCIAL, con respecto del predio localizado en Prolongación Olivo, Desarrollo Arroyo del Bosque.

4. **OPINIONES TÉCNICAS:**

- **OPINION DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO (SEPLADE).**

De acuerdo al artículo 359 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, la autorización para la constitución del régimen de propiedad en condominio en terrenos de hasta 20,000 metros cuadrados o con menos de 100 predios, viviendas, departamentos, unidades o áreas, compete al Municipio previa opinión de la SEPLADE; excepto en el caso de desarrollos hasta 10 predios, viviendas, departamentos, unidades o áreas, en cuyo caso la autorización podrá ser otorgada directamente por el Municipio, sin necesidad de dicha opinión.

- **ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y MECÁNICA DE SUELOS**

*Se tiene la ratificación del mencionado estudio elaborado por Ing. Arturo Sotelo Rodríguez, de fecha 18 de agosto de 2025, el cual elaboró el Estudio de Geología y Mecánica de Suelos, de fecha 22 de julio de 2013, para el desarrollo Habitacional Arroyo del Bosque, dando las siguientes recomendaciones:

Después de haber transcurrido más de 12 años de haber entregado el Dictamen de Mecánica de Suelos y de recientemente de haber realizado una visita al terreno en cuestión, pude constatar y certificar que las condiciones geológicas y las propiedades mecánicas de los materiales que constituyen y conforman el predio SON LAS MISMAS, que las de entonces, por lo que las recomendaciones de construcción siguen siendo válidas para la fecha.

Quede lo anterior asentado como ***fe de hechos*** para los aspectos legales y administrativos que hubiera lugar en un futuro próximo.

ARCHIVO PARA CONSULTA

5. DOCUMENTOS LEGALES

- **INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE:**

***** Solicitud recibida en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal el día 15 de octubre de 2025.

***** Se cuenta con CONTRATO DE SOCIEDAD, por el que se constituye "DESARROLLOS VANGUARDISTAS MGI" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen las sociedades denominadas PROMOCIONES VANGUARDISTAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Licenciado Eugenio Minvielle Zamudio y EUSOLIGLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la Lic. Gloria Minvielle Lagos y para tal efecto me exhiben el permiso otorgado por la Secretaría de Economía con clave única de documento A201501141171280052, mediante Instrumento número **7306,** Volumen **186** ordinario, folios **076 al 085**, ante la fe del Lic. Víctor Humberto Benítez González, Notario Público **No. 136** de Metepec, Estado de México, de fecha **31 de marzo de 2015,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico **538938**, mediante el documento número **7306**, de fecha **8 de julio de 2015**.

* Se cuenta con PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la persona denominada DESARROLLOS VANGUARDISTAS MGI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 6 de agosto de 2021, misma que se realiza a solicitud del ARQUITECTO ANGELO GALINDO CASTRO, designado Delegado Especial para el presente acto, mediante escritura número **37,354**, volumen **2,219**, ante la fe del Lic. Jorge Mauricio Martínez Estébanez, Notario Público número 20 del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de agosto de 2021.

***** Se cuenta con **Levantamiento Topográfico Catastral** con No. de oficio: IRC/DGC/03620/2024, **F-510/2024,** emitido por la Secretaría General de Gobierno Instituto Catastral y Registral, de fecha 27 de mayo de 2024.

***** Se cuenta con ubicación georreferenciada**,** emitida por el Instituto Catastral del Estado, ubicado en la calle Prolongación Olivo No. 185 **(LOFTUS MÓDULO 1)** con clave catastral 05-01-02-173-033-000, vinculada al Folio Real **663732** y clave catastral estándar 01-000-005-46-0001-002-104-00033-00-0000, señalando coordenadas **X: 774,699.74** y **Y: 2,429,380.57** como centro del proyecto y superficie física de **196.29 m2.**

* Se cuenta con ubicación georreferenciada**,** emitida por el Instituto Catastral del Estado, ubicado en la calle Prolongación Olivo No. 183 **(LOFTUS MÓDULO 2)** con clave catastral 05-01-02-173-015-000, vinculada al Folio Real **578585** y clave catastral estándar 01-000-005-46-0001-002-104-00015-00-0000, señalando coordenadas **X: 774,698.04** y **Y: 2,429,368.64** como centro del proyecto y superficie física de **165.48 m2.**

* Se cuenta con ubicación georreferenciada**,** emitida por el Instituto Catastral del Estado, ubicado en la calle Prolongación Olivo No. 181 **(LOFTUS MÓDULO 3)** con clave catastral 05-01-02-173-014-000, vinculada al Folio Real **578586** y clave catastral estándar 01-000-005-46-0001-002-104-00014-00-0000, señalando coordenadas **X: 774,698.23** y **Y: 2,429,356.60** como centro del proyecto y superficie física de **196.44 m2.**

* Se cuenta con ubicación georreferenciada**,** emitida por el Instituto Catastral del Estado, ubicado en la calle Prolongación Olivo S/N **(LOFTUS 2)** con clave catastral 05-01-02-172-018-000, vinculada al Folio Real **643898** y clave catastral estándar 01-000-005-46-0001-002-108-00077-00-0000, señalando coordenadas **X: 774,660.72** y **Y: 2,429,375.48** como centro del proyecto y superficie física de **816.07 m2.**

* Constancia de **no adeudo a la propiedad raíz** de **LOFTUS MÓDULO 1**, con número de folio **85-1135**, con número de cuenta 05-01-02-173-033-00, con una superficie de **196.29 m2**, **LOFTUS MÓDULO 2,** con folio **85-1138** cuenta 05-01-02-173-015-000 superficie **de 165.48 m2**, **LOFTUS MÓDULO 3** con folio **85-1137** con número de cuenta 05-01-02-173-014-000, con una superficie de **196.44 m2**, **LOFTUS 2,** con folio 85-1140, número de cuenta 05-01-02-172-018-000, con una superficie de **816.07 m2**, todos de fecha **12 de febrero de 2025,** emitidos por el Municipio de Jesús María, Ags. a través de la Secretaría de Finanzas.

***Certificado de Libertades de Gravámenes,** de **LOFTUS MODULO 1,** predio número 3 resultante de la subdivisión 040/12 con una superficie de **196.29 m2**, volante 2530153, con **Folio Real 663732.** De **LOFTUS MÓDULO 2,** predio 8 de la subdivisión 200/13 del predio resultante de la fusión 040/13 con una superficie de **165.48 m2**, volante 2530155 con **Folio Real 578585.** De **LOFTUS MÓDULO 3**, predio 9 de la subdivisión 200/13 resultante de la fusión 040/13, con una superficie de **196.44 m2,** volante 2530156, **Folio Real 578586.** De **LOFTUS 2,** fusión de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la subdivisión 191/13, con una superficie de 816.07 m2, volante 2530152, **Folio Real 643898,** emitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, todos de fecha **16 de enero de 2026**, **LOS CUALES NO REPORTAN GRAVAMENES.**

6. OBLIGACIONES FISCALES

- **MUNICIPALES:**

ARCHIVO HISTÓRICO

Pagar a la Secretaría de Finanzas Municipales de Jesús María; Ags. por la Autorización del Condominio la cantidad de **$ 60,845.99 (SESENTA MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.)** de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 fracción II No. 1 Condominio Horizontal inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Ags. para el Ejercicio Fiscal del año 2026.

SUPERFICIE TOTAL DE PROYECTO) m2		COSTO POR m2	TOTAL
LOFTUS MÓDULO 1	323.15 m2	$27.90	$ 9,015.88
LOFTUS MÓDULO 2	267.35 m2	$27.90	$ 7,459.06
LOFTUS MÓDULO 3	315.47 m2	$27.90	$ 8,801.61
LOFTUS 2	1,274.89 m2	$27.90	$ 35,569.43
		T O T A L	**$ 60,845.98**
(SESENTA MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.			

El promovente deberá cubrir el pago total por el concepto de autorización en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal. En caso de incumplimiento se cobrará al promovente por concepto de pago extemporáneo, un recargo mensual sobre el costo de: 1.5%.

7. OBSERVACIONES GENERALES:

- Los inmuebles objeto de los presentes Regímenes de Propiedad en Condominio del P-3 resultante de la Subdivisión 040/23, P-8 y P-9 ambos de la Subdivisión 200/13 y de la Fusión de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la subdivisión 191/13, del Desarrollo Arroyo del Bosque, al sur de la ciudad de Jesús María, Aguascalientes, mismo que cuenta con todos los servicios básicos urbanos, suministrados por el Municipio, por lo anterior no se requiere en el proyecto la ejecución de las obras de urbanización a excepción de banquetas y pavimentos, si es que fueron dañados en el proceso constructivo de los Condominios Verticales. Así como atender las observaciones referentes al uso Mixto Habitacional (Planta Baja y Dos Niveles hasta 9.60 metros de altura) para **LOFTUS MÓDULO 1, LOFTUS MÓDULO 2 LOFTUS MÓDULO 3** y para **LOFTUS 2** con Uso de suelo Mixto- habitacional y Comercial.
- Se cuenta con licencias de construcción de **LOFTUS MODULO 1** con número **453/25**, de **LOFTUS MÓDULO 2** con número **452/25**, de **LOFTUS MÓDULO 3** con número **451/25**, todas de fecha 22 de octubre de 2025, de las cuales deberá de atender todo lo que se le indica en dichos documentos, quedando pendiente la licencia de construcción de **LOFTUS 2**.
- Deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 414 del Código Urbano, el cual señala que, una vez obtenida la autorización de los Condominios Verticales denominados **"LOFTUS MODULO 1", "LOFTUS MÓDULO 2" "LOFTUS MÓDULO 3"** y **"LOFTUS 2",** ubicados en la Prolongación Olivo, dentro del desarrollo "Arroyo del Bosque", el promotor del mismo, contará con un plazo de dieciocho meses para iniciar las obras de urbanización, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique dicha autorización.

 Teniendo derecho a obtener una prórroga de un plazo máximo de un año, en términos de lo dispuesto por el citado artículo y el 431 del mismo Código Urbano.
- Referente al manejo de los residuos que generará el nuevo proyecto, deberá ponerse en contacto con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que le establezca el número, características y capacidad de contenedores con que deberá contar, así como encargarse de ello hasta la entrega del condominio a su propia Asociación de Condóminos, debidamente constituida ante Notario Público.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 447 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el promotor del condominio podrá realizar la promoción de manera general del mismo, una vez cubierto el pago de los derechos por la autorización del condominio.
- Es importante señalar, que las principales obligaciones de su persona se señalan en el presente dictamen, lo cual se hace de manera enunciativa, más no limitativa, circunstancia por la que se reitera que se encontrará obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en la autorización del Municipio de Jesús María, el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y la Reglamentación Municipal respectiva, la Legislación Aplicable y las Factibilidades, Dictámenes y Opiniones emitidas por las diversas autoridades involucradas en la autorización del desarrollo inmobiliario objeto del presente.
- Deberá tramitar la respectiva Carta de Terminación de Obra de los departamentos de los cuatro condominios que integran el proyecto **"LOFTUS MODULO 1","LOFTUS MÓDULO 2", "LOFTUS MÓDULO 3**" y **"LOFTUS 2",** dentro del desarrollo Arroyo del Bosque, ante esta Secretaría, el avance de por lo menos del 50% de Obras de edificación emitido por el Perito Responsable de las obras, además se le informa que para obtener el oficio de Promoción y venta deberá de contar con la Opinión Favorable

ARCHIVO HISTÓRICO

de la SEPLADE, así como también deberá cumplir con lo establecido por el artículo 448 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes como lo es:

- *Presentar pago de la propiedad raíz al año 2026.*
- *Tramitar licencia de construcción de LOFTUS 2, ante esta dependencia.*
- *Copia certificada de la Escritura Pública Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.*
- *Contrato de seguro contra incendios.*
- *Presentar oficio de cumplimiento de obligaciones anteriores expedido por SEPLADE y/o Municipio.*
- *Reglamento de Administración del Condominio, tabla de indivisos y cédulas condominales conforme al Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.*
- *Entregar a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal los archivos del proyecto autorizado en formato shape.*
- *Que la garantía de las obras de urbanización se encuentre vigente.*
- *Porcentaje de avance de edificación del condominio vertical.*
- *Que no existan condicionantes pendientes de cumplir que se hubieran señalado en la autorización.*

- Conforme a lo establecido en el artículo 512 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, mismo que indica que para Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio o de Conjuntos condominales, tratándose de Condominios Verticales, debe contar con un contrato de Seguro Contra Incendios del inmueble para proteger las construcciones. Una vez entregada la Administración del Condominio a los Condóminos, deberá sugerirles la contratación de dicho seguro. El promotor deberá mantener vigente la citada póliza hasta en tanto entregue la administración del condominio a los condóminos.

- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 447 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el promotor del condominio podrá realizar la promoción de manera general del mismo, una vez cubierto el pago de los derechos por la autorización del condominio.

- Deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 192 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el Municipio no expedirá la autorización de habitabilidad y ocupación de los locales comerciales, departamentos o cualquier edificación, hasta que el fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, los lotes o predios donde se desplanten, cuenten con el 100% de los servicios y urbanización.

- Se le hace del conocimiento el contenido del artículo 363 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes:

 "Será requisito para la autorización de un fraccionamiento, desarrollo inmobiliario especial o condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas, jurídicas y fiscales en los fraccionamientos, condominios o desarrollos inmobiliarios especiales que se les hubieren autorizado con anterioridad. Sin este requisito no podrá autorizársele uno nuevo hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes".

- Deberá de presentar factibilidad de CAPAS, actualizada.

- Mientras no entregue el condominio el promotor estará obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y energía eléctrica, mantener en condiciones de funcionalidad el alumbrado público y vialidades públicas, prestar con eficiencia el servicio de recolección de residuos, cuidar y conservar las áreas verdes del condominio, en base a lo establecido por el artículo 553 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, ello obviamente ayudado con las cuotas de mantenimiento que serán fijadas por el promotor y una vez entregado corresponderá a la administración del condominio.

- Entregar a cada uno de sus futuros condóminos, copia del Reglamento de Administración para el conocimiento de sus derechos y obligaciones como condóminos del desarrollo y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 502 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

- Se hace de su conocimiento que en términos de lo dispuesto por el artículo 393 del citado Código, sólo podrá ceder los derechos y obligaciones de esta autorización, previo cumplimiento a los lineamientos que establezca esta Secretaría y el cumplimiento de los requisitos legales conducentes y en caso de ser procedente, la persona física o moral cesionaria, se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece la ley en la materia.

- Los condominios se autorizan en ETAPA ÚNICA.

- En base al artículo 547 del Código Urbano del Estado de Aguascalientes el Instituto Catastral del Estado, las Oficinas Municipales y el Registro Público de la Propiedad, no realizaran movimiento traslativo de dominio alguno, en tanto no exista la autorización de venta de predios, lotes o áreas. Lo anterior con

ARCHIVO DE LA CONSULTA

excepción de las relativas a las áreas de donación para los Municipios y vías públicas, que no requerirán para su traslado de una autorización de venta.

- Tratándose de condominios, también deberá anexar el reglamento de Administración del Condominio, la Tabla de Indivisos y Cédulas Condominales.
- Deberá pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento del volumen anual de agua potable que le sea determinado, terminar en su totalidad la ampliación de redes determinada, así como cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente dictamen y la futura resolución.
- Los condóminos podrán hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior de la unidad de propiedad exclusiva, previa licencia o permiso que expida el Municipio; pero les estará prohibida la innovación o modificación que afecte la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan perjudicar su estabilidad. Tampoco podrán abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores de forma que desentone del conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.
- En los inmuebles de construcción vertical, las obras que requieran los techos en su parte exterior y los sótanos, serán por cuenta de todos los condóminos, así como la reparación de desperfectos ocasionados por desastres naturales o causas de fuerza mayor o fortuitos.
- Se condiciona a presentar planos de red de agua potable, alcantarillado y escurrimientos pluviales exteriores e interiores.
- Se condiciona a presentar planos de electrificación y alumbrado público exteriores e interiores, así como memorias descriptivas avaladas por la Comisión Federal de Electricidad para la Constitución de los Regímenes de Propiedad en este caso de LOFTUS MODULO 1, LOFTUS MÓDULO 2, LOFTUS MÓDULO 3, así como de LOFTUS 2, con la última versión del plano definitivo.
- En ningún caso podrá exceder un plazo mayor a 5 años para la ejecución de totalidad de las obras de los Regímenes de Propiedad en Condominios Verticales Habitacionales Urbanos, “LOFTUS MÓDULO 1, LOFTUS MÓDULO 2, LOFTUS MÓDULO 3 y LOFTUS 2, según lo dispuesto en el artículo 4 fracción CXI y 411 del Código Urbano, por tratarse de un Condominio a ejecutarse en la modalidad de única etapa.
- En base al artículo 36 del Reglamento de Áreas Verdes del Municipio de Jesús María, Aguascalientes a falta de árboles existentes deberán plantar frente a la finca que ocupen, la cantidad de árboles necesaria previo análisis y dictamen forestal del Departamento de Gestión Ambiental, Recursos Naturales y Biodiversidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Municipio de Jesús María Aguascalientes, de acuerdo a la especie y al espacio disponible.
- El párrafo anterior también se dicta en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas, Especificaciones y aplicación.
- Entregar y asignar a cada uno de los futuros condóminos, el cajón o los cajones de estacionamiento que le corresponde, debidamente identificado físicamente, ello para evitar futuros conflictos entre condóminos. Se condiciona a adaptar un área en donde se agregue 1 cajón de estacionamiento exclusivo para discapacidad, por cada condominio vertical, en termino de lo dispuesto por el artículo 188 del Reglamento de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para el Municipio de Jesús María, Aguascalientes.
- Debe entregar el Dictamen de Protección Civil.
- Es de comentar que deberá considerar en el transcurso de las obras de urbanización, así como ya terminadas las respectivas obras, el dejar entrar a los supervisores e inspectores de esta Secretaría las veces que sean necesarias, así mismo deberá de enterar a la Asociación de Condóminos una vez entregado el condominio, para que puedan realizar su trabajo de inspección de las nuevas obras de construcción, ampliaciones o mejoras al desarrollo debiendo contar con su respectiva licencia de construcción autorizada y emitida por esta Dependencia.

8. RESOLUCIÓN

Este Ayuntamiento de Jesús María, Ags. por conducto de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal de Jesús María, Ags. considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto por los artículos 364 y 368 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, toda vez que se determina una **OPINIÓN POSITIVA** a la autorización de Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical Habitacional Urbano a denominarse **“LOFTUS MÓDULO 1”, “LOFTUS MÓDULO 2”, “LOFTUS MÓDULO 3”** y **“LOFTUS 2”,** propiedad de DESARROLLOS VANGUARDISTAS MGI, S.A.P.I DE C.V. Administrado por el Representante Legal ARQ. ANGELO GALINDO CASTRO, quien será responsable

ARCHIVO DE CONSULTA

de ejecutar en su totalidad el proyecto de conformidad con lo establecido en el presente dictamen, el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y demás legislación aplicable.

La citada persona queda obligada a lo siguiente:

- *Seguro contra incendios de acuerdo al artículo 464 Fracción XI del Código Urbano que a la letra dice: Tratándose de condominios verticales y comerciales o de servicios, la existencia de un contrato de seguro contra incendios del inmueble para proteger las construcciones.*
- *Deberá de presentar factibilidad actualizada de CAPAS.*
- *Pagar las Obligaciones Fiscales Municipales; garantizar el abastecimiento del volumen anual de agua potable requerido, así como cumplir con las obligaciones derivadas en los términos de la presente Autorización formulada por esta Secretaría.*
- *Pago del impuesto a la propiedad raíz al año 2026.*
- *Tratándose de condominios, también deberá anexar el reglamento de Administración del Condominio, la Tabla de Indivisos y Cédulas Condominales.*
- *Tramitar licencia de construcción de LOFTUS 2, ante esta Secretaría.*
- *Por lo que esta Secretaría le solicita que, en uno de los puntos del reglamento de administración del condominio, al ser entregado el mismo a su respectiva Asociación de Condóminos, dicho seguro contra incendios, la Asociación deberá mantenerlo siempre vigente para cualquier eventualidad.*

Se requiere en el proyecto de la ejecución de las obras de urbanización de la Prolongación Olivo, (al frente del desarrollo) de las banquetas y pavimentos si es que fueron dañados en el proceso constructivo del desarrollo.

Por lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 387 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes dispone de 10 días hábiles, computados a partir del día que se le notificó la resolución favorable, el original y tres tantos de los planos del condominio autorizado por esta Secretaría, lo que corresponde a la zonificación, las vialidades y usos de suelo, mismos que deberían estar georreferenciados en coordenadas U.T.M. y en formato dwg conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y de la autorización respectiva, en su caso, de la reglamentación municipal, a efecto de que sean debidamente firmados y sellados por esta autoridad, así mismo también deberá anexar el reglamento de administración del condominio, cédulas condominales y la tabla de indivisos.

Este Ayuntamiento de Jesús María, Ags. por conducto de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto por los artículos 364 y 368 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, quedando obligada a lo siguiente:

Bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá efectos y en consecuencia deberá someter a consideración una nueva solicitud.

Por último y para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa al ARQ. ANGELO GALINDO CASTRO, Representante Legal de DESARROLLOS VANGUARDISTAS MGI, S.A.P.I. DE C.V., que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para en su caso impugnar el presente documento mediante el recurso de revisión contemplado en dicha norma jurídica, o bien, hacer valer juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, ya que en caso contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

ATENTAMENTE

URB. JESÚS ALEJANDRO VALENCIANO MARTÍNEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO MUNICIPAL

C.I.	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	Arq. Graciela Luna Loera	Arq. Fernando de la Cruz Marcial	Lic. Liliana Alejandra Gutiérrez Salas

ARCHIVO DE CONSULTA

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

Jesús María, Ags., a 10 de febrero de 2026
Se Autoriza Régimen de Propiedad
en Condominio Vertical Tipo Comercial
"PLAZA TÁVATA"
SEDETUM 213/2026

GRUPO INMOBILIARIO GNSYS, S.A.P.I. DE C.V.
AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1001 TORRE A
PISO 2 INT. 214, COLONIA SAN LUIS,
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

AT´N. C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

P R E S E N T E

Con relación a su solicitud para la Autorización de la Constitución de un Régimen de Propiedad en Condominio Vertical Tipo Comercial, a denominarse **"PLAZA TÁVATA",** el cual se ubicará en la calle Adolfo López Mateos No. 204, en la Localidad de Trojes de Alonso, al sureste de la Ciudad de Jesús María, Aguascalientes, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Con las facultades que me conceden los artículos 21, fracción XII, XIII, XIV, XV y XXVII, 359 y 362 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 40 fracción II, III, XII, XIX y XXII del Bando de Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su Edición Vespertina del día 17 de abril de 2023, esta Secretaría expide la presente **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL TIPO COMERCIAL,** que se denominará **"PLAZA TÁVATA".**

Por lo anterior a continuación se muestra el cuadro de superficies del proyecto autorizado:

CONCEPTO	SUPERFICIES	PORCENTAJE	UNIDADES
ÁREA TOTAL DE PROYECTO	**4,507.20 m2**	**100.0 %**	**34**
TOTAL, PLANTA BAJA	**2,457.47 m2**	**54.52 %**	**17**
ÁREA EXCLUSIVA	820.26 m2	18.20 %	17
ÁREA COMÚN	1,637.21 m2	36.32 %	N/A
TOTAL NIVEL 1	**1,311.64 m2**	**29.10 %**	**11**
ÁREA EXCLUSIVA	568.95 m2	12.62 %	11
ÁREA COMÚN	742.69 m2	16.48 %	N/A
TOTAL NIVEL 2	**382.97 m2**	**8.50 %**	**5**
ÁREA EXCLUSIVA	259.88 m2	5.77 %	5
ÁREA COMÚN	123.09 m2	2.73 %	N/A
TOTAL NIVEL 3	**355.12 m2**	**7.88 %**	**1**
ÁREA EXCLUSIVA	310.76 m2	6.89 %	1
ÁREA COMÚN	44.36 m2	0.98 %	N/A
SUPERFICIE FÍSICA DEL PREDIO	**2,457.47 m2**		

Superficies según cuadro de áreas proporcionado por el promotor, mediante plano digital, en caso de existir diferencias, deberá de presentar por escrito su nueva solicitud, siendo total responsabilidad del promovente.

ARCHIVO PERIÓDICO CONSULTA

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO:



Ubicado en la calle Adolfo López Mateos No. 204, en la localidad de Trojes de Alonso, al sureste de la ciudad de Jesús María, Aguascalientes.

ARCHIVO PARA CONSULTA

2. PROYECTO A AUTORIZARSE:

Proyecto Autorizado:

PLANTA BAJA:



PLANTA BAJA

TABLA DE SUPERFICIES PLANTA BAJA	
CONCEPTO	**SUPERFICIE**
TOTAL PLANTA BAJA	**2,457.47 M²**

TOTAL AREA EXCLUSIVA	**820.26 M²**
LOCAL 1	51.98 M²
LOCAL 2	39.92 M²
LOCAL 3	40.82 M²
LOCAL 4	35.73 M²
LOCAL 5	59.21 M²
LOCAL 6	117.49 M²
LOCAL 7	70.97 M²
LOCAL 8	72.36 M²
LOCAL 9	52.72 M²
LOCAL 10	22.53 M²
LOCAL 11	30.42 M²
LOCAL 12	31.54 M²
LOCAL 13	31.54 M²
LOCAL 14	31.54 M²
LOCAL 15	31.28 M²
LOCAL 16	56.92 M²
LOCAL 17	43.29 M²



TOTAL AREA COMUN	**1,637.21 M²**
AREA VERDE	114.19 M²
BAÑOS	44.13 M²
BODEGA	14.84 M²
CIRCULACION PEATONAL	658.83 M²
CIRCULACION VEHICULAR	212.68 M²
CUARTO DE ASEO	3.57 M²
CUARTO DE MAQUINAS	11.92 M²
ELEVADOR	6.26 M²
ESCALERAS	57.95 M²
ESTACIONAMIENTO	512.84 M²

Superficies según cuadro de áreas proporcionado por el promotor, mediante plano digital, en caso de existir diferencias, deberá de presentar por escrito su nueva solicitud, siendo total responsabilidad del promovente.

ARCHIVO PARA CONSULTA

Descripción del Proyecto:

PLANTA BAJA:
De acuerdo a los planos de zonificación y de usos de suelo presentados por el promotor, para la planta baja se cuenta con un total de 17 locales comerciales, en una superficie exclusiva de **820.26 m2**, así mismo cuenta con áreas comunes construidas como el área de escaleras, elevador, baños, pasillos, cuarto de máquinas, bodega, cuarto de aseo, áreas verdes o jardinadas, cajones de estacionamiento y áreas de circulación vehicular, dichos usos se desplantan en una superficie de **1,637.21 m2.**

PRIMER NIVEL:

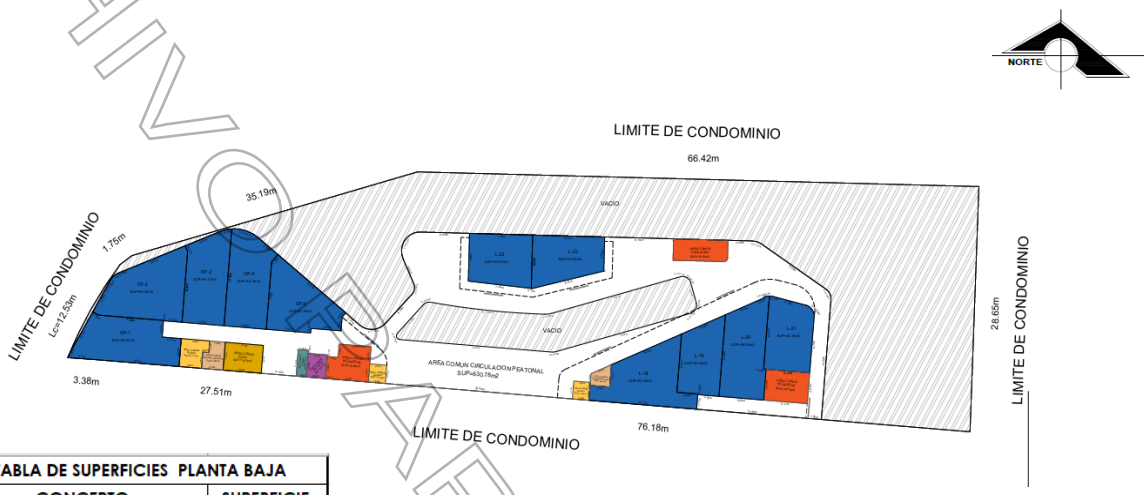


TABLA DE SUPERFICIES PLANTA BAJA	
CONCEPTO	**SUPERFICIE**
TOTAL NIVEL 1	**1,311.64 M²**
TOTAL AREA EXCLUSIVA	**568.95 M²**
LOCAL 18	60.16 M²
LOCAL 19	40.94 M²
LOCAL 20	55.53 M²
LOCAL 21	44.19 M²
LOCAL 22	44.07 M²
LOCAL 23	43.68 M²
OFICINA 1	58.40 M²
OFICINA 2	64.26 M²
OFICINA 3	51.71 M²
OFICINA 4	54.18 M²
OFICINA 5	51.83 M²
TOTAL AREA COMUN	**742.69 M²**
BAÑOS	18.15 M²
BODEGA	4.25 M²
CIRCULACION PEATONAL	630.78 M²
CUARTO DE ASEO	11.99 M²
ELEVADOR	6.26 M²
ESCALERAS	53.77 M²
PATIO	17.49 M²



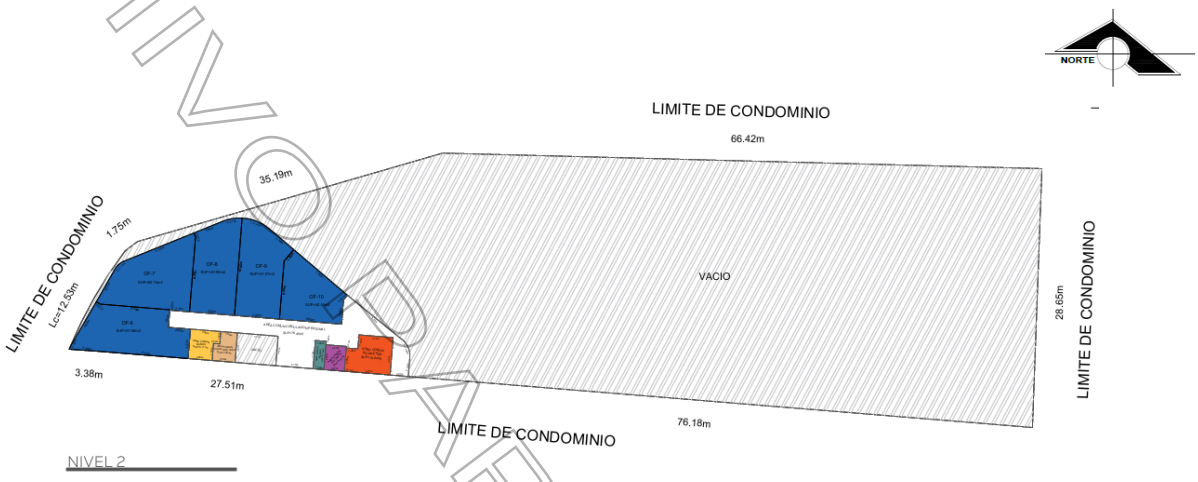
Superficies según cuadro de áreas proporcionado por el promotor, mediante plano digital, en caso de existir diferencias, deberá de presentar por escrito su nueva solicitud, siendo total responsabilidad del promovente.

ARCHIVO PARA CONSULTA

PRIMER NIVEL:
Descripción del proyecto:

De acuerdo a los planos de zonificación y usos de suelo presentados por el promotor, para la planta de primer nivel se incluye construir 6 locales comerciales y 5 áreas de oficina, con un área exclusiva de **568.95 m2**, así como las áreas comunes construidas que se conforman por **742.69 m2**, que correspondan a escaleras, elevador, cuartos de aseo, bodegas, baños y pasillos.

SEGUNDO NIVEL:



TOTAL NIVEL 2	382.97 M²
TOTAL AREA EXCLUSIVA	**259.88 M²**
OFICINA 6	57.56 M²
OFICINA 7	60.74 M²
OFICINA 8	49.96 M²
OFICINA 9	51.07 M²
OFICINA 10	40.55 M²
TOTAL AREA COMUN	**123.09 M²**
BAÑOS	9.71 M²
BODEGA	4.25 M²
CIRCUITO PEATONAL	76.45 M²
CUARTO DE ASEO	7.38 M²
ELEVADOR	6.26 M²
ESCALERA	19.04 M²



Superficies según cuadro de áreas proporcionado por el promotor, mediante plano digital, en caso de existir diferencias, deberá de presentar por escrito su nueva solicitud, siendo total responsabilidad del promovente.

ARCHIVO PARA CONSULTA

SEGUNDO NIVEL:

Descripción de proyecto:

De acuerdo a los planos de zonificación y usos de suelo presentados por el promotor, para la planta de segundo nivel se incluye construir 5 áreas de oficina, con un área exclusiva de **259.88 m2**, así como las áreas comunes construidas que se conforman por **123.09 m2**, que correspondan a escaleras, elevador, cuartos de aseo, bodegas, baños y pasillos.

TERCER NIVEL:



TABLA DE SUPERFICIES NIVEL 3	
CONCEPTO	**SUPERFICIE**
TOTAL NIVEL 3	**355.12 M²**
TOTAL AREA EXCLUSIVA	**310.76 M²**
OFICINA 11	310.76 M²
TOTAL AREA COMUN	**44.36 M²**
CIRCULACION PEATONAL	19.06 M²
ELEVADOR	6.26 M²
ESCALERAS	19.04 M²



Superficies según cuadro de áreas proporcionado por el promotor, mediante plano digital, en caso de existir diferencias, deberá de presentar por escrito su nueva solicitud, siendo total responsabilidad del promovente.

PLANTA TERCER NIVEL:

De acuerdo a los planos entregados por el promotor para la planta de Tercer Nivel el proyecto consta de 1 área de oficina con un área exclusiva de **310.76 m2**, y como área común conformada por circulación, escaleras y elevador con un área de **44.36 m2**.

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES TOTALES (M2)	
TERRENO DE DESPLANTE	**2,457.47**
AREA EXCLUSIVA TOTAL	1,959.85
ÁREA EXCLUSIVA SIN CONSTRUIR	127.73
ÁREA COMÚN CON CONSTRUCCIÓN	918.61
ÁREA COMÚN SIN CONSTRUCCIÓN	**1,628.74**

Nota: Todas las superficies según los cuadros de áreas proporcionado por el promotor mediante plano digital, en caso de existir diferencias deberá presentar por escrito su nueva solicitud, siendo total responsabilidad del promotor.

2. DATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- **SISTEMA DE AGUA POTABLE**

Se cuenta con la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado expedida por CAPAS con el oficio **No. DJCA/012/2025** de fecha 16 de enero de 2025, en el cual desarrollará una Plaza Comercial

ARCHIVO PARA CONSULTA

denominada "**TÁVATA**" con una superficie de 2,457.47 m2 y señala que en el lugar donde se pretende construir el desarrollo comercial cuenta con los servicios que se encuentran por calle Adolfo López Mateos, la red de alcantarillado se encuentra a una distancia de 8 metros, la red de agua potable se encuentra a una distancia de 2 metros, el pozo que abastece es El Llano.

El promotor deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011. "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria, alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba".

- **SISTEMA DE ALCANTARILLADO**:

El promotor deberá cumplir con las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011. "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria, alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba".

- **FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA C.F.E.**

Se cuenta con la Factibilidad de los servicios de Energía Eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con el oficio **PZA-457/2022 Exp. 2.1** de **fecha 21 de abril de 2022,** donde se les informa que, si existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para el predio ubicado en Troje Ojocaliente No. 215, manzana 2 lote 3 del condominio Trojes de San Cristóbal II, al oriente, del Municipio de Jesús María, donde se tiene Uso de Suelo para área habitacional y se pretende desarrollar un Condominio Vertical.

RED ELÉCTRICA

- **ALUMBRADO PÚBLICO**

El proyecto objeto de la presente autorización se ubica en una zona consolidada, motivo por el que el predio cuenta con el servicio de Alumbrado Público.

- **CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA**

Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística **No. 659/23** autorizada en fecha **24 de enero de 2024**, del predio ubicado en la Calle Adolfo López Mateos No. 204 en la Localidad de Trojes de Alonso, con uso de suelo autorizado Comercial y de Servicios autorización válida para los efectos del presente, conforme a lo estipulado en el artículo 170 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

3. OPINIONES TÉCNICAS:

- **OPINIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO**

Se cuenta con el oficio **SEPLADE 2025 009-3451**, de fecha **11 de noviembre de 2025**, mediante el cual emiten su **OPINIÓN POSITIVA**, al proyecto de Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical Comercial **"PLAZA TÁVATA",** ello con las condicionantes que a juicio de la Secretaría deben cumplirse para su autorización:

- *Estudio geológico geofísico actualizado y validado por los peritos especializados en la materia.*

- *Constancia de que se ha gestionado o autorizado por la autoridad competente en materia de transporte público, la introducción del servicio de transporte urbano y en su caso, suburbano, así como la cobertura de las rutas respectivas.*

- *Proyecto de videovigilancia que cumpla con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Seguridad Pública en términos de la Ley de Video Vigilancia del Estado de Aguascalientes.*

- *Reglamento de Administración del Condominio.*

- **CONSTANCIA DE EXENCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**

Se cuenta con Constancia de Exención en materia de Impacto Ambiental de la actividad que consiste en **"PLAZA TÁVATA",** promovido por el C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, Representante Legal de "GRUPO INMOBILIARIO GNSYS S.A.P.I de C.V.", con número de **OFICIO/DGGyEA/DIRA/1296/2025**, emitido por la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de fecha 6 de junio de 2025. Se considera EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, debido a que concuerda con lo estipulado en el artículo 21 fracción XXIV del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

ARCHIVO PARA CONSULTA

- **ESTUDIO DE IMPACTO URBANO**

El mencionado estudio fue por la empresa ODUS (Oficina de Desarrollos Urbanos) realizado por el Lic. David Alfonso Muñoz Ríos con cédula profesional No. 8304593, avalado y revisado por el Lic. Juan Rubén Sandoval Jiménez con cédula profesional 8548538, con las siguientes conclusiones:

No existe impacto, debido a que el proyecto ya cuenta con un Dictamen Técnico de Cambio de Uso de Suelo de Bajo Impacto, en el cual se establece que el presente proyecto es compatible con la planeación y desarrollo urbano del municipio de Jesús María.

Medidas de Mitigación

Estrategia:

Atender las observaciones elaboradas por el orden en materia de control urbano y autorización de permisos correspondientes.

Seleccionar sitios que permitan un futuro crecimiento y desarrollo planificado, para cubrir las necesidades de los futuros usuarios.

Considerar mediante el diseño arquitectónico los criterios para asoleamiento de construcciones verticales como lo es el caso del proyecto multifamiliar, para asegurar al menos 5 horas de asoleamiento en los predios afectados por la sombra proyectada por la edificación.

- **ESTUDIO DE IMPACTO VIAL**

Elaborado también por la empresa ODUS por el Lic. David Alfonso Muñoz Ríos, teniendo las siguientes conclusiones:

El nivel de servicio obtenido mediante el aforo vehicular del nodo maestro de Av. Siglo XXI y Av. Gral. Ignacio Zaragoza, es de tipo B, lo cual indica que es un flujo estable en el cual o considera demoras muy bajas, menores de 15.0 segundos por vehículo, que al constituirse la Torre Génesis, se espera que por lo menos el 85% del total de unidades generadas circulen en este nodo, así mismo se tendrá que llevar acabo ciertas recomendaciones ya que el volumen esperado es de 78 unidades lo que representa 0.222 % en comparación con el parque vehicular del Nodo aforado.

De lo correspondiente al diseño geométrico que presenta la Plaza Tavata se considera como viable la distribución cajones de estacionamiento al frente del predio y el generar un estacionamiento propio en el que se respeta las dimensiones del cajón estacionamiento así como áreas de circulación donde el propósito es mitigar los movimientos internos sin embargo se deberá implementar los señalamientos preventivos restrictivos e informativos tales como el sentido de circulación, que para el presente caso, es solo uno, así como el señalamiento horizontal que se compone de restricción de áreas de estacionamiento, rayas para la separación de carriles y cruces peatonales, con la finalidad de facilitar los movimientos de convergencia y divergencia con el nivel de seguridad requerido y mitigar el impacto vial a generar.

El proyecto destina áreas específicas para estacionamiento de visitantes, las cuales son el área común y laterales de la manzana, que deberán fácilmente identificados y que permitan el libre tránsito. Así mismo se recomienda prohibir el estacionamiento en el arroyo vehicular o que impidan el acceso y salida del desarrollo comercial.

Se sugiere que dentro del Reglamento Interno del Condominio se establezcan los lineamientos ya dispuestos por el condominio ya autorizado, además de contemplar las siguientes acciones:

- La circulación en las vialidades del condominio a una velocidad máxima de 20 km por hora.
- Abstenerse de colocar elementos que impidan el libre tránsito sobre andadores o carriles de circulación vial.
- Se tendrá que abstener de ocupar aun por breve tiempo el espacio que no le corresponda.
- Dar prioridad en todo momento al peatón sobre el vehículo.
- Usar moderadamente los corredores o andadores de acceso, así como las vialidades y no permitir que sus visitantes o empleados permanezcan de un modo permanente en los lugares mencionados o asignados para un uso temporal.

4. DOCUMENTOS LEGALES:

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Escrito recibido el 28 de mayo de 2025, mediante el cual solicita la autorización por parte del interesado para la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio de Tipo Comercial Vertical que pretenden denominar “**PLAZA TÁVATA**”.

ARCHIVO HISTÓRICO

- Copia certificada de la escritura pública de propiedad número **6,208**, Volumen **252** de fecha **9 de marzo de 2022**, ante la fe del Notario Público No. 62 Lic. Roberto J. Arellano Crespo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Numero de registro **4** libro **2191** de la Sección Primera del Municipio de Jesús María de fecha **9 de junio de 2022**.
- Constancia Municipal de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística No. **659/23** autorizada el **24 de enero de 2024**, respecto del predio ubicado en la Calle Adolfo López Mateos No. 204, en la Localidad de Trojes de Alonso, al sureste de la Ciudad de Jesús María, emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Municipal de Jesús María, Ags. hoy SEDETUM, en donde se autoriza el uso **COMERCIAL Y DE SERVICIOS.**
- Se cuenta con recibo de pago al impuesto a la propiedad raíz con folio 58-176 de fecha 17 de enero de 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Jesús María.
- Certificado de Libertad de gravamen con fecha de expedición **27 de marzo de 2025**, con número de volante 2361023 y de folio real número **488499**, de la cuenta catastral 05 002 0205 3800 2000, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el cual **NO REPORTA GRAVÁMENES**.
- Levantamiento Topográfico Catastral del predio ubicado en el lote 2 de la manzana 3 del Condominio Trojes San Cristóbal II, localizado en la Calle Adolfo López Mateos No. 204 en la Localidad de Trojes de Alonso, al sureste de la Ciudad de Jesús María, con cuenta catastral 05-002-02-0538-002-000 y clave catastral estándar 01-000-005-36-0050-002-536-00001-00-0378, emitido por el Instituto Catastral del Estado mediante oficio ICEA-005-01446/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, amparando una superficie física de **2,457.47 m2** señalando coordenadas **X: 778,457.183** y **Y: 2,428,836.957** como centro del proyecto.

5. OBLIGACIONES FISCALES MUNICIPALES:

Por la autorización para la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, objeto del presente, conforme al artículo 22 fracción II número 1 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2025, la promotora deberá cubrir la cantidad de $26.57 pesos por metro cuadrado por la superficie total del condominio, misma que se determina de la siguiente manera:

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO m2	COSTO POR M2	TOTAL
4,507.20	$26.57	**$119,756.30**
CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.		

Cabe mencionar que se cuenta con recibo de pago con número de **Folio 10-1240**, de fecha **31 de diciembre de 2025,** con concepto de pago de autorización de Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical Tipo Comercial denominado “PLAZA TÁVATA”, cabe aclarar que por la fecha de pago le corresponde la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal de 2025.

6. OBSERVACIONES GENERALES:

1.- Se cuenta con el oficio **SEPLADE 2025 009-3451**, de fecha **11 de noviembre de 2025**, mediante el cual emiten su **OPINIÓN POSITIVA**, al proyecto de Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical Comercial **“PLAZA TÁVATA”,** ello con las condicionantes que a juicio de la Secretaría deben cumplirse para su autorización.

2.- El inmueble objeto del presente Régimen de Propiedad en Condominio del predio ubicado en la en el lote 2 de la manzana 3 del Condominio Trojes San Cristóbal II, localizado en la Calle Adolfo López Mateos No. 204 al sureste de la Cabecera Municipal de Jesús María, mismo que cuenta con todos los servicios básicos urbanos, suministrados por el Municipio, por lo anterior no se requiere en el proyecto la ejecución de las obras de urbanización a excepción de las banquetas y pavimentos si es que fueron dañados en el proceso constructivo del condominio comercial vertical, por lo que no se requiere de una fianza de garantía por obras de urbanización.

3.- Deberá tramitar la respectiva Carta de Terminación de Obra de los locales y oficinas del Condominio Vertical Comercial denominado “PLAZA TÁVATA”, ante esta Secretaría, el avance de por lo menos del 50% de Obras de edificación emitido por el Perito Responsable de las obras, además se le informa que para obtener el oficio de Promoción y venta deberá de contar con la Opinión Favorable de la SEPLADE para la promoción y venta, así como también deberá cumplir con lo establecido por el artículo 448 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes como lo es:

- *Presentar pago de la propiedad raíz al año 2026.*

ARCHIVO DE CONSULTA

- *Copia certificada de la Escritura Pública Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.*
- *Deberá de dar atención a la documentación solicitada mediante oficio SEPLADE:2025 009-3451 de fecha 11 de noviembre de 2025 por parte del titular de la SEPLADE.*
- *Reglamento de Administración del Condominio, tabla de indivisos y cédulas condominales conforme al Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.*
- *Entregar a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal los archivos del proyecto autorizado en formato shape.*
- *Que la garantía de las obras de urbanización se encuentre vigente.*
- *La escritura del área de donación y vías públicas inscrita ante las autoridades competentes.*
- *Certificado Actualizado de Libertad de gravamen del inmueble objeto de la autorización.*
- *Contrato de seguro contra incendios.*
- *Porcentaje de avance de edificación del condominio vertical.*
- *Que no existan condicionantes pendientes de cumplir que se hubieran señalado en la autorización.*

4.- El proyecto actualmente cuenta con la Licencia de Construcción con Número de Folio **565/2024** autorizada el **13 de diciembre de 2024**, con una vigencia de 3 años para la construcción del mismo, por lo cual se solicita que el promotor respete todo lo indicado en dicho documento.

5.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 447 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el promotor del condominio podrá realizar la promoción de manera general del mismo, una vez cubierto el pago de los derechos por la autorización del condominio.

6.- Conforme a lo establecido en el artículo 512 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, mismo que indica que para Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio o de Conjuntos condominales, tratándose de Condominios Verticales, debe contar con un contrato de Seguro Contra Incendios del inmueble para proteger las construcciones. Una vez entregada la Administración del Condominio a los Condóminos, deberá sugerirles la contratación de dicho seguro. El promotor deberá mantener vigente la citada póliza hasta en tanto entregue la administración del condominio a los condóminos.

7.- El desarrollador estará impedido para realizar la venta de los locales comerciales y oficinas del condominio hasta que cuente con la Autorización por escrito de la SEDETUM, según lo indica el artículo 448 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, previa opinión positiva de la SEPLADE.

8.- El promotor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 393 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, sólo podrá ceder sus derechos y obligaciones respecto al desarrollo, previa autorización de la SEDETUM, el pago de derechos y cumplimiento a los requisitos legales conducentes, en el caso de que se autorice la cesión de referencia, la persona física o moral cedente se subrogará en todos los derechos y obligaciones que establece el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y la presente autorización.

9.- Se le hace del conocimiento al promotor respecto al contenido en el artículo 363 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el cual dice:

Artículo 363.- *Será requisito para la autorización de un Fraccionamiento, Desarrollo Inmobiliario Especial o Condominio, que el fraccionador o promotor haya cumplido con todas las Obligaciones, Condiciones y Especificaciones Técnicas, Jurídicas y Fiscales en los Fraccionamientos, Condominios o Desarrollos Inmobiliarios Especiales que se le hubieren autorizado con anterioridad en el Estado. Sin este requisito no podrá autorizarse un trámite nuevo, hasta que en los anteriores cumpla con todas las obligaciones que el fraccionador o promotor tenga pendientes."*

La SEPLADE previa opinión del Municipio o viceversa según corresponda, deberá expedir la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Anteriores por parte de los Fraccionadores o Promotores.

10.- Es importante señalar, que las principales obligaciones de su persona se señalan en el presente dictamen, lo cual se hace de manera enunciativa, más no limitativa, circunstancia por la que se reitera que se encontrará obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en la autorización del Municipio de Jesús María, el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y la Reglamentación Municipal respectiva, la Legislación Aplicable y las Factibilidades, Dictámenes y Opiniones emitidas por las diversas autoridades involucradas en la autorización del desarrollo inmobiliario objeto del presente.

12.- Deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 192 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, el Municipio no expedirá la autorización de habitabilidad y ocupación de los locales comerciales, o cualquier edificación, hasta que el fraccionamiento, condominio o desarrollo inmobiliario especial, los lotes o predios donde se desplanten, cuenten con el 100% de los servicios.

ARCHIVO PARA CONSULTA

13.- Entregar y asignar a cada uno de los futuros condóminos, el cajón o los cajones de estacionamiento que le corresponde, debidamente identificado físicamente, ello para evitar futuros conflictos entre condóminos.

14.- Mientras no entregue el condominio el promotor estará obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y energía eléctrica, mantener en condiciones de funcionalidad el alumbrado público y vialidades públicas, prestar con eficiencia el servicio de recolección de residuos, cuidar y conservar las áreas verdes del condominio, en base a lo establecido por el artículo 553 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, ello obviamente ayudado con las cuotas de mantenimiento que serán fijadas por el promotor y una vez entregado corresponderá a la administración del condominio.

15.- Entregar a cada uno de sus futuros condóminos, copia del Reglamento de Administración para el conocimiento de sus derechos y obligaciones como condóminos del desarrollo y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 502 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

16.- En base al artículo 547 del Código Urbano del Estado de Aguascalientes el Instituto Catastral del Estado, las Oficinas Municipales y el Registro Público de la Propiedad, no realizaran movimiento traslativo de dominio alguno, en tanto no exista la autorización de venta de predios, lotes o áreas. Lo anterior con excepción de las relativas a las áreas de donación para los Municipios y vías públicas, que no requerirán para su traslado de una autorización de venta.

17.- Tratándose de condominios, también deberá anexar el reglamento de Administración del Condominio, la Tabla de Indivisos y Cédulas Condominales.

18.- Deberá pagar las obligaciones fiscales estatales y municipales; garantizar el abastecimiento del volumen anual de agua potable que le sea determinado, terminar en su totalidad la ampliación de redes determinada, así como cumplir con las obligaciones derivadas en los términos del presente dictamen y la futura resolución.

19.- Los condóminos podrán hacer toda clase de obras y reparaciones en el interior de la unidad de propiedad exclusiva, previa licencia o permiso que expida el Municipio; pero les estará prohibida la innovación o modificación que afecte la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan perjudicar su estabilidad. Tampoco podrán abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores de forma que desentone del conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

20.- En los inmuebles de construcción vertical, las obras que requieran los techos en su parte exterior y los sótanos, serán por cuenta de todos los condóminos, así como la reparación de desperfectos ocasionados por desastres naturales o causas de fuerza mayor o fortuitos.

21.- En ningún caso podrá exceder un plazo mayor a 5 años para la ejecución de totalidad de las obras del Condominio Vertical del Tipo Comercial "**PLAZA TÁVATA**", según lo dispuesto en el artículo 4 fracción CXI y 411 del Código Urbano, por tratarse de un Condominio a ejecutarse en la modalidad de única etapa.

22.- En base al artículo 36 del Reglamento de Áreas Verdes del Municipio de Jesús María, Aguascalientes a falta de árboles existentes deberán plantar frente a la finca que ocupen, la cantidad de árboles necesaria previo análisis y dictamen forestal del Departamento de Gestión Ambiental, Recursos Naturales y Biodiversidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Municipio de Jesús María, Ags. de acuerdo a la especie y al espacio disponible.

23.- Es de comentar que deberá considerar en el transcurso de las obras de urbanización, así como ya terminadas las respectivas obras, el dejar entrar a los supervisores e inspectores de esta Secretaría las veces que sean necesarias, así mismo deberá de enterar a la Asociación de Condóminos una vez entregado el condominio, para que puedan realizar su trabajo de inspección de las nuevas obras de construcción, ampliaciones o mejoras al desarrollo debiendo contar con su respectiva licencia de construcción autorizada y emitida por esta Dependencia.

24.- El párrafo anterior también se dicta en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas, Especificaciones y aplicación.

7. RESOLUCIÓN

Este Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes por conducto de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal de Jesús María, Ags. considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto por los artículos 364 y 368 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, y toda vez que, se cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo, mediante oficio **SEPLADE: 2025 009-3451** de fecha **11 de noviembre de 2025,** en el que se determina una **OPINIÓN POSITIVA** a la autorización de Constitución del Régimen de Propiedad en **CONDOMINIO VERTICAL COMERCIAL,** a denominarse **"PLAZA TÁVATA",** propiedad de **Grupo GNSYS S.A.P.I. de C.V**.,

ARCHIVO PARA CONSULTA

representado por el **C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, quien será responsable de ejecutar en su totalidad el proyecto de conformidad con lo establecido en la presente autorización.

De acuerdo al Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y demás legislación aplicable.

La citada persona queda obligada a lo siguiente:

- *Pago del impuesto a la propiedad raíz del año 2026.*
- *Tratándose de condominios, también deberá anexar el reglamento de Administración del Condominio, la Tabla de Indivisos y Cédulas Condominales.*
- *Certificado de libertad de gravamen con fecha de expedición no mayor a un mes.*
- *Seguro contra incendios de acuerdo al artículo 464 Fracción XI del Código Urbano que a la letra dice: Tratándose de condominios verticales y comerciales o de servicios, la existencia de un contrato de seguro contra incendios del inmueble para proteger las construcciones.*
- *Garantizar el abastecimiento del volumen anual de agua potable requerido, así como cumplir con las obligaciones derivadas en los términos de la presente autorización formulada por esta Secretaría.*

Por lo que esta Secretaría le solicita que, en uno de los puntos del reglamento de administración del condominio, al ser entregado el condominio a su respectiva Asociación de condóminos, dicho seguro contra incendios la Asociación deberá mantenerlo siempre vigente para cualquier eventualidad.

Se requiere en el proyecto de la ejecución de las obras de urbanización de la calle Adolfo López Mateos, (al frente del desarrollo) de las banquetas y pavimentos si es que fueron dañados en el proceso constructivo del desarrollo.

Por lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 387 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes dispone de 10 días hábiles, computados a partir del día que se le notificó la resolución favorable, el original y tres tantos de los planos del condominio autorizado por esta Secretaría, lo que corresponde a la zonificación, las vialidades y usos de suelo, mismos que deberían estar georreferenciados en coordenadas U.T.M. y en formato dwg conforme a los lineamientos, características y especificaciones que se deriven del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes y de la autorización respectiva, en su caso, de la reglamentación municipal, a efecto de que sean debidamente firmados y sellados por esta autoridad, así mismo también deberá anexar el reglamento de administración del condominio, cédulas condominales y la tabla de indivisos.

La presente AUTORIZACIÓN, queda aceptada toda vez que fue firmado el PREDICTAMEN por el Perito Responsable de Obra y el Representante Legal.

Este Ayuntamiento de Jesús María por conducto de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano Municipal, considerando que el expediente de la solicitud se integró de conformidad con lo dispuesto por los artículos 364 y 368 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, quedando obligada a lo siguiente:

Bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en el término antes señalado, la aprobación de su proyecto no surtirá efectos y en consecuencia deberá someter a consideración una nueva solicitud.

Por último y para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, se informa al C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, Representante Legal de GRUPO INMOBILIARIO GNSYS, S.A. DE C.V., que cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para en su caso impugnar el presente documento mediante el recurso de revisión contemplado en dicha norma jurídica, o bien, hacer valer juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, ya que en caso contrario constituirá un acto administrativo definitivo.

ATENTAMENTE

URB. JESÚS ALEJANDRO VALENCIANO MARTÍNEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO MUNICIPAL

C.I.	ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	Arq. Graciela Luna Loera	Arq. Fernando de la Cruz Marcial	Lic. Liliana Alejandra Gutiérrez Salas

ARCHIVO DE CONSULTA

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

Hace saber a la población del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, 21 fracción I y demás relativos aplicables del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, que dentro de la sesión Extraordinaria de Cabildo de las 15:30 horas del 19 de febrero de 2026, se aprobó por nueve votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones, el Dictamen por el que se aprueba la reforma a diversos artículos del Presupuesto de Egresos de Pabellón de Arteaga para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme al siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 11, 12, 13; Anexo I, II, III, IV del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pabellón de Arteaga para el Ejercicio Fiscal 2026, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

...		
...		
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	**$74,008,209.00**
...		
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	**$65,208,705.00**
...		
...		
...		
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	**$14,733,043.00**
...		
...		
13201	PRIMA VACACIONAL	**$1,464,681.00**
13203	AGUINALDO	**$10,734,562.00**
...		
...		
14000	SEGURIDAD SOCIAL	**$13,884,760.00**
14101	CUOTAS AL IMSS	**$4,466,873.00**
...		
...		
...		
...		
...		
...		
...		
...		
...		

ARCHIVO PARA CONSULTA

	16000	PREVISIONES	**$8,341,093.00**
	16101	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	**$8,341,093.00**
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	**$22,761,766.00**
	21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	**$3,586,000.00**
	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	**$1,573,000.00**
	21102	BIENES MUEBLES MENORES DE OFICINA	**$620,000.00**
...			
...			
	21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	**$853,000.00**
...			
...			
...			
	22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	**$3,070,000.00**
	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	**$2,960,000.00**
...			
...			
	24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	**$4,241,000.00**
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	**$1,050,000.00**
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	**$570,000.00**
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	**$144,000.00**
...			
...			
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	**$1,026,000.00**
...			
...			
...			

ARCHIVO PARA CONSULTA

	25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	**$344,500.00**
…			
…			
…			
	25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	**$29,500.00**
	26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	**$8,911,316.00**
	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	**$8,911,316.00**
	27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	**$850,950.00**
…			
	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	**$71,950.00**
…			
…			
…			
	29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	**$1,758,000.00**
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	**$894,000.00**
…			
…			
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	**$574,000.00**
…			
…			
	30000	SERVICIOS GENERALES	**$72,236,959.00**
	31000	SERVICIOS BÁSICOS	$4,532,000.00
…			
…			
…			
…			
…			
…			
…			
…			

ARCHIVO PARA CONSULTA

...
...
...
...
...
...

33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	**$5,095,000.00**

...
...

33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	**$50,000.00**

...

33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	**$755,000.00**

...
...
...
...
...
...

35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	**$13,018,459.00**

35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	**$618,459.00**

...
...
...
...
...
...
...
...

37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	**$768,000.00**

...

ARCHIVO PARA CONSULTA

...			
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	**$225,000.00**
...			
...			
	38000	SERVICIOS OFICIALES	**$36,408,500.00**
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	**$19,400,000.00**
...			
...			
	39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	**$3,600,000.00**
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	**$320,000.00**
...			
...			
	39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	**$3,260,000.00**
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$63,798,525.00**
...			
...			
	44000	AYUDAS SOCIALES	**$38,698,525.00**
	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	**$21,498,525.00**
...			
...			
...			
...			
...			
...			
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$17,702,204.00**
	51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	**$1,755,000.00**
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	**$950,000.00**
...			
	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	**$605,000.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

...		
...		
...		
...		
...		
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**$627,273.00**
...		
...		
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINA–HERRAMIENTA	**$114,631.00**
...		
...		
...		
...		
...		
...		
...		
...		
...		
...		
...		
...		

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

...		
...		
...		
...		
...		
...		
3.1.1.1.1.1.0	OFICINA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	**$69,457,986.00**
3.1.1.1.1.2.0	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	**$22,533,354.00**
...		
3.1.1.1.1.4.0	DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	**$64,921,408.00**
3.1.1.1.1.5.0	**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**	**$3,229,543.00**
3.1.1.1.1.6.0	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD	**$47,728,181.00**
3.1.1.1.1.7.0	**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**	**$70,443,085.00**
3.1.1.1.1.8.0	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	**$26,077,060.00**

ARCHIVO PARA CONSULTA

	MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO	
3.1.1.1.1.9.0	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	**$21,626,063.00**
3.1.1.1.1.10.0	CONTRALORÍA MUNICIPAL	**$4,196,065.00**
3.1.1.1.1.11.0	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	**$8,375,041.00**
3.1.1.1.1.12.0	INSTITUTO PABELLONENSE DE LAS MUJERES	**$4,058,756.00**
3.1.1.1.1.13.0	SUBDELEGACIÓN DEL INAPAM	**$6,446,150.00**
3.1.1.1.1.14.0	INSTITUTO MUNICIPAL DE BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	**$9,686,251.00**
3.1.1.1.1.15.0	INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL DE PABELLÓN DE ARTEAGA	**$2,148,206.00**
3.1.1.1.1.16.0	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA	**$9,748,690.00**
	SE ADICIONA	**$3,912,273.00**
3.1.1.1.1.17.0	**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL**	

...

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera

...		
1	GOBIERNO	**$152,370,566.00**
1.3.	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	**$82,109,031.00**
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	**$77,912,966.00**
1.3.4	Función Pública	**$4,196,065.00**
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	**$70,261,535.00**
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	**$70,261,535.00**
2	DESARROLLO SOCIAL	**$210,353,498.00**
2.1.	PROTECCIÓN AMBIENTAL	**$9,686,251.00**
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	**$9,686,251.00**
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	**$100,432,418.00**
2.2.1	Urbanización	**$74,355,358.00**
2.2.6	Servicios Comunales	**$26,077,060.00**
2.3.	SALUD	**$2,148,206.00**
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	**$2,148,206.00**
2.4.	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	**$9,748,690.00**
2.4.2	Cultura	**$9,748,690.00**
2.6.	PROTECCIÓN SOCIAL	**$88,337,933.00**
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	**$88,337,933.00**
3	DESARROLLO ECONÓMICO	**$21,626,063.00**
3.1.	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	**$21,626,063.00**
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	**$21,626,063.00**

...

ARCHIVO PARA CONSULTA

ANEXO I NOMINA NORMAL

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
DEROGADO
...
...
...
...
...
...

PUESTO DE CÓDIGO	**SUBDELEGADO(A) A**	$1,104.58	$16,568.66	$2,741.01	$13,827.66	$33,137.32	$5,482.01	$27,655.31	$5,522.89
PUESTO DE CÓDIGO	**SUBDELEGADO(A) B**	$967.24	$14,508.66	$2,275.99	$12,232.67	$29,017.32	$4,551.98	$24,465.35	$4,836.22
PUESTO DE CÓDIGO	**SUBDELEGADO(A) C**	$829.91	$12,448.66	$1,835.97	$10,612.69	$24,897.32	$3,671.94	$21,225.38	$4,149.55

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

PUESTO DE CÓDIGO	**COORDINADOR(A) A**	$739.87	$11,098.04	$1,547.48	$9,550.56	$22,196.09	$3,094.96	$19,101.13	$3,699.35
PUESTO DE CÓDIGO	**COORDINADOR(A) B**	$671.20	$10,068.04	$1,327.47	$8,740.57	$20,136.09	$2,654.94	$17,481.14	$3,356.01

ARCHIVO PARA CONSULTA

PUESTO DE CÓDIGO	**COORDINADOR(A) C**	$588.03	$8,820.47	$1,060.99	$7,759.48	$17,640.93	$2,121.98	$15,518.95	$2,940.16
PUESTO DE CÓDIGO	**COORDINADOR(A) D**	$497.84	$7,467.60	$778.04	$6,689.56	$14,935.21	$1,556.09	$13,379.12	$2,489.20
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	PROCURADOR(A) C	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
…									
…									
…									
…									
…									

ARCHIVO PARA CONSULTA

PUESTOS ADMINISTRATIVOS	PROMOTOR(A) D	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
…									
…									
…									
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	RECEPCIONISTA C	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA C	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR OPERATIVO B	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR EN GENERAL B	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
PUESTOS OPERATIVOS	AYUDANTE(A) EN GENERAL B	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
PUESTOS OPERATIVOS	CELADOR B	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR B	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER B	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
PUESTOS OPERATIVOS	COCINERA B	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
PUESTOS OPERATIVOS	ENCUESTADOR B	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
PUESTOS OPERATIVOS	INSPECTOR AMBIENTAL B	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**
…									
…									
…									
…									
…									
…									

ARCHIVO PARA CONSULTA

...
...
...
...

ANEXO II SINDICALIZADOS

...
...
...

...

...

DEROGADO

DEROGADO

	AFANADORA	**$319.45**	**$4,791.74**	**$364.86**	**$4,426.88**	**$9,583.48**	**$729.72**	**$8,853.76**	**$1,597.25**

ANEXO III ASIMILADOS

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ADMINISTRATIVOS	COMISARIO(A)	**$315.04**	**$4,725.60**	**$312.75**	**$4,412.85**	**$9,451.20**	**$625.50**	**$8,825.70**
ADMINISTRATIVOS	DELEGADO(A) MUNICIPAL	**$639.37**	**$9,590.55**	**$1,225.48**	**$8,365.07**	**$19,181.10**	**$2,450.96**	**$16,730.14**

...

...

...

...

...

ANEXO IV SEGURIDAD PUBLICA

...

...

...

DEROGADO

DEROGADO

...

DEROGADO

DEROGADO

...

DEROGADO

...

SEGURIDAD PUBLICA	**OPERADOR(A) DE CAMARA C2-C5**	**$632.93**	**$9,493.95**	**$1,096.19**	**$8,397.76**	**$18,987.90**	**$2,192.38**	**$16,795.52**	**$1,582.32**
SEGURIDAD PUBLICA	**JEFE(A) DE DEPARTAMENTO A**	$991.23	$14,868.48	$2,352.85	$12,515.64	$29,736.96	$4,705.69	$25,031.27	$4,956.16
SEGURIDAD PUBLICA	**JEFE(A) DE DEPARTAMENTO B**	$854.51	$12,817.65	$1,914.79	$10,902.86	$25,635.30	$3,829.58	$21,805.72	$4,272.55
SEGURIDAD PUBLICA	**JEFE(A) DE DEPARTAMENTO C**	$823.15	$12,347.23	$1,814.31	$10,532.92	$24,694.46	$3,628.61	$21,065.84	$4,115.74

ARCHIVO PARA CONSULTA

SEGURIDAD PUBLICA	**JEFE(A) DE DEPARTAMENTO D**	$739.88	$11,098.17	$1,547.51	$9,550.66	$22,196.34	$3,095.01	$19,101.32	$3,699.39
...									
...									
...									
...									
...									
...									
...									
...									
...									
...									
...									

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se dejan sin efecto todos los acuerdos, disposiciones normativas y reglamentarias del Municipio de Pabellón de Arteaga que contravengan el presente Decreto.

TERCERO: El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2026, podrá ser sujeto de ajustes y/o modificaciones de forma inmediata con la actualización de cualquier normatividad aplicable, únicamente presentando el informe en la cuenta pública correspondiente.

"A T E N T A M E N T E"

C. LUCERO ESPINOZA VÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. CINDY VIANEY MUÑOZ HERRADA
REGIDORA

C. IRVING FERNANDO SUÁREZ CHÁVEZ
REGIDOR

C. ELENA ESTEFANÍA SANTANA GUERRERO
REGIDORA

C. CLAUDIA GABRIELA AMBRIZ ORTIZ
REGIDORA

C. EDITH HORNEDO ROMO
REGIDORA

C. ISRAEL SALAS LÓPEZ
REGIDOR

C. JUAN CARLOS ALBA MUÑOZ
REGIDOR

C. GALISMA ELIZABETH MORENO SERRANO
REGIDORA

C. ARTURO DE LUNA PRIETO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. NOÉ MIGUEL PEDROZA MARTÍNEZ
SECREATRIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ARCHIVO PARA CONSULTA

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

OFICIO DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN
OFICIO DJ/106/2026
ASUNTO: SOLICITUD DE FE DE ERRATAS

ING. JOSÉ ANTONIO ARAMBULA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracción II, 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicito Fe de Erratas respecto del Decreto de Reforma a diversas disposiciones del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., en específico a los artículos 203 fracción X y 216 último párrafo, reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Número 5, Edición Ordinaria, Tomo LXXXIX, en fecha dos de febrero del año 2026, conforme a lo siguiente:

Pagina 85:

DICE:	**DEBE DECIR:**
ARTICULO 203.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal contarán con las siguientes unidades administrativas: I.- Oficina de la persona titular de la Presidencia Municipal: a).- Secretaría Particular; b).- Coordinación de Gabinete; c).- Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas; d).- Departamento de Atención a la ciudadanía; e).- Departamento de Planeación, Gestión y Evaluación, y f).- Departamento de Ferias y Fiestas Municipales. II.- Secretaría del H. Ayuntamiento: a).- al e).- … f).-Departamento de Asuntos Internos de Seguridad Pública. III.- Dirección de Finanzas y Administración: a).- al a.3.- … b).- Subdirección de Finanzas: b.1.- Departamento de Contabilidad; b.2.- Departamento de Control Presupuestal; b.3.- Departamento de Recaudación; b.3.1.- Perito valuador certificado encargado de revisar los avalúos que sirven de base para el impuesto. IV.- Dirección General de Asuntos Jurídicos: a).-Departamento de Asuntos Jurídicos; b).-Departamento Jurídico del Sistema DIF Municipal; c).-Departamento Jurídico del Instituto Pabellonense de las Mujeres; d).- Departamento Jurídico de Desarrollo Urbano; y e).-Unidad Administrativa de Juzgados Cívicos de acuerdo al Reglamento de Justicia Cívica y Buen Gobierno del Municipio de Pabellón de Arteaga y demás normativa aplicable. V. Dirección de Seguridad Pública y Movilidad: a).- Subdirección Operativa; a.1.-Departamento de Prevención del Delito;	**ARTICULO 203.-** Las dependencias de la Administración Pública Municipal contarán con las siguientes unidades administrativas: I.- Oficina de la persona titular de la Presidencia Municipal: a).- Secretaría Particular; b).- Coordinación de Gabinete; c).- Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas; d).- Departamento de Atención a la ciudadanía; e).- Departamento de Planeación, Gestión y Evaluación, y f).- Departamento de Ferias y Fiestas Municipales. II.- Secretaría del H. Ayuntamiento: a).- al e).- … f).-Departamento de Asuntos Internos de Seguridad Pública. III.- Dirección de Finanzas y Administración: a).- al a.3.- … b).- Subdirección de Finanzas: b.1.- Departamento de Contabilidad; b.2.- Departamento de Control Presupuestal; b.3.- Departamento de Recaudación; b.3.1.- Perito valuador certificado encargado de revisar los avalúos que sirven de base para el impuesto. IV.- Dirección General de Asuntos Jurídicos: a).-Departamento de Asuntos Jurídicos; b).-Departamento Jurídico del Sistema DIF Municipal; c).-Departamento Jurídico del Instituto Pabellonense de las Mujeres; d).- Departamento Jurídico de Desarrollo Urbano; y e).-Unidad Administrativa de Juzgados Cívicos de acuerdo al Reglamento de Justicia Cívica y Buen Gobierno del Municipio de Pabellón de Arteaga y demás normativa aplicable. V. Dirección de Seguridad Pública y Movilidad: a).- Subdirección Operativa; a.1.-Departamento de Prevención del Delito;

ARCHIVO PARA CONSULTA

a.2.- Departamento de Unidad de Análisis; a.3.- Departamento de Unidad de Inteligencia; a.4.- Departamento de Profesionalización y Administración; a.5.- Departamento de operación de cámaras, y a.6.- Departamento de Armería. b).- Subdirección de Movilidad; VI.- Dirección de Obras Públicas: a).- Subdirección de Obras Públicas: a.1.- Departamento de Costos y Licitaciones; a.2.- Departamento de Proyectos, y a.3.- Departamento de Supervisión. VII.- Dirección de Servicios Públicos Municipales y Mantenimiento: a).- al c).- … VIII.- Dirección de Desarrollo Social: a).- al d).- … IX.- Dirección de Desarrollo Integral de la Persona: a).- al b).- … c).- Instancia de la Juventud de Pabellón de Arteaga (INJUPA); d).- … X.- Contraloría Municipal: a).- al g).- … Los servidores públicos que ejerzan la función de la Autoridad Substanciadora y la Autoridad Resolutora serán distintos de aquél que ejerza la de la Autoridad Investigadora, a fin de garantizar su independencia, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. XI.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: a).- al f).- … XII.- Instituto Pabellonense de las Mujeres: a).- al d).- … XIII.- Subdelegación del INAPAM: a).- al c).- … XIV.- Instituto Municipal de Biodiversidad y Protección Ambiental: a) al c).- … XV.- Instituto Municipal de Salud Mental de Pabellón de Arteaga: a).- Coordinación General, y b).- Departamento de Área Clínica. XVI.- Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal: a).-Subdirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal; b) .-Departamento de Planeación Urbana; c) .-Departamento de Control Urbano; d).-Departamento de Cartografía y Levantamientos Topográficos, y e).-Departamento de Fraccionamientos, Condominios y Asentamientos Irregulares. XVII.- Las demás unidades administrativas que se requieran para el buen funcionamiento y prestación de servicios públicos que corresponden a la Administración Municipal.	a.2.- Departamento de Unidad de Análisis; a.3.- Departamento de Unidad de Inteligencia; a.4.- Departamento de Profesionalización y Administración; a.5.- Departamento de operación de cámaras, y a.6.- Departamento de Armería. b).- Subdirección de Movilidad; VI.- Dirección de Obras Públicas: a).- Subdirección de Obras Públicas: a.1.- Departamento de Costos y Licitaciones; a.2.- Departamento de Proyectos, y a.3.- Departamento de Supervisión. VII.- Dirección de Servicios Públicos Municipales y Mantenimiento: a).- al c).- … VIII.- Dirección de Desarrollo Social: a).- al d).- … IX.- Dirección de Desarrollo Integral de la Persona: a).- al b).- … c).- Instancia de la Juventud de Pabellón de Arteaga (INJUPA); d).- … X.- Contraloría Municipal: a).- al g).- … Los servidores públicos que ejerzan la función de la Autoridad Substanciadora y la Autoridad Resolutora serán distintos de aquél que ejerza la de la Autoridad Investigadora, a fin de garantizar su independencia, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. **…** XI.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: a).- al f).- … XII.- Instituto Pabellonense de las Mujeres: a).- al d).- … XIII.- Subdelegación del INAPAM: a).- al c).- … XIV.- Instituto Municipal de Biodiversidad y Protección Ambiental: a) al c).- … XV.- Instituto Municipal de Salud Mental de Pabellón de Arteaga: a).- Coordinación General, y b).- Departamento de Área Clínica. XVI.- Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal: a).-Subdirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal; b) .-Departamento de Planeación Urbana; c) .-Departamento de Control Urbano; d).-Departamento de Cartografía y Levantamientos Topográficos, y e).-Departamento de Fraccionamientos, Condominios y Asentamientos Irregulares. XVII.- Las demás unidades administrativas que se requieran para el buen funcionamiento y prestación de servicios públicos que corresponden a la Administración Municipal.

PROYECTO PARA CONSULTA

Pagina 86:

DICE:	DEBE DECIR:
ARTICULO 216.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos: I.- a la VIII.- … IX.- Participar en la elaboración y supervisar jurídicamente el contenido de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos a la coordinación pública federal, el Estado, otros municipios o con los particulares; X.- Ejercer la Justicia Cívica dentro del Municipio de Pabellón de Arteaga; XI.- Dirigir, organizar y supervisar el funcionamiento del Juzgado Cívico; XII.- Conocer, a través de la persona juez cívica, de los conflictos y los hechos constitutivos de faltas cívicas en materia de justicia cívica y resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras y aplicar las sanciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; XIII.-Conocer, calificar, cancelar y/o revocar a través de la persona juez cívica, las infracciones en materia de movilidad, así como la imposición de las sanciones correspondientes, y XIV.- Lo demás que señale el presente Código y las disposiciones legales aplicables o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal.	**ARTICULO 216.-** Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos: I.- a la VIII.- … IX.- Participar en la elaboración y supervisar jurídicamente el contenido de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos a la coordinación pública federal, el Estado, otros municipios o con los particulares; X.- Ejercer la Justicia Cívica dentro del Municipio de Pabellón de Arteaga; XI.- Dirigir, organizar y supervisar el funcionamiento del Juzgado Cívico; XII.- Conocer, a través de la persona juez cívica, de los conflictos y los hechos constitutivos de faltas cívicas en materia de justicia cívica y resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras y aplicar las sanciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; XIII.-Conocer, calificar, cancelar y/o revocar a través de la persona juez cívica, las infracciones en materia de movilidad, así como la imposición de las sanciones correspondientes, y XIV.- Lo demás que señale el presente Código y las disposiciones legales aplicables o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal. **…**

Por lo tanto y de no tener inconveniente alguno, le solicito, atenta y respetuosamente, tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda, para que se realice la publicación correspondiente, remitiendo en este momento un disco compacto que contiene el documento de este oficio en forma de Word, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 3 fracción I, II y III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior, de conformidad a la facultad establecida por la fracción VIII del artículo 216 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga que a la letra establece:

Art. 216.- Corresponde a la Dirección Jurídica:
VIII.- Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los acuerdos o disposiciones administrativas del municipio que por ley deben publicarse;

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

LIC. ÓSCAR REVELES DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.

ARCHIVO DE CONSULTA

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

1ar Modificación de FORTAMUN 2026
(Fuente de Financiamiento 2501)

Unidad Administrativa **M001 Dirección de Seguridad Pública y Movilidad**

Proyecto	001 Modernización en Suguridad Pública	Presupuesto Aprobado	Ampliación / Modificación	Presupuesto Modificado
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**47,081,315.28**	**- 600,000.00**	**46,481,315.28**
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	29,125,573.20	0.00	29,125,573.20
13201	PRIMA VACACIONAL	485,425.50	0.00	485,425.50
13203	AGUINALDO	5,504,993.75	0.00	5,504,993.75
14101	CUOTAS AL IMSS	1,540,616.97	0.00	1,540,616.97
14103	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	6,734,106.95	0.00	6,734,106.95
14203	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA ISSSSPEA	447,460.32	0.00	447,460.32
14302	CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	511,377.84	0.00	511,377.84
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	600,000.00	0.00	600,000.00
15101	FONDO DE AHORRO	639,235.20	0.00	639,235.20
15901	SERVICIOS DE ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL	84,960.00	0.00	84,960.00
16101	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	50,000.00	0.00	50,000.00
17103	ESTÍMULOS AL PERSONAL	1,357,565.55	- 600,000.00	757,565.55
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**7,250,000.00**	**600,000.00**	**7,850,000.00**
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	40,000.00	0.00	40,000.00
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	50,000.00	0.00	50,000.00
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	50,000.00	0.00	50,000.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	55,000.00	0.00	55,000.00
22105	ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS	20,000.00	0.00	20,000.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	5,000.00	0.00	5,000.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICOS	0.00	600,000.00	600,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	50,000.00	0.00	50,000.00
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,000,000.00	0.00	5,000,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	40,000.00	0.00	40,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,000.00	0.00	10,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,000.00	0.00	30,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	900,000.00	0.00	900,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**4,453,000.00**	**- 800,000.00**	**3,653,000.00**
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	550,000.00	0.00	550,000.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	73,000.00	0.00	73,000.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	35,000.00	0.00	35,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	50,000.00	0.00	50,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	350,000.00	0.00	350,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	150,000.00	0.00	150,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	100,000.00	0.00	100,000.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	800,000.00	- 800,000.00	0.00

ARCHIVO PARA CONSULTA

39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	750,000.00	0.00	750,000.00
39901	OTROS SERVICIOS GENERALES	45,000.00	0.00	45,000.00
39903	ESTUDIO Y ANALISIS CLINICO	50,000.00	0.00	50,000.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**-**	**1,716,000.00**	**1,716,000.00**
44201	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00	1,716,000.00	1,716,000.00
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**1,845,000.00**	**- 1,600,000.00**	**245,000.00**
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	25,000.00	0.00	25,000.00
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	20,000.00	0.00	20,000.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	200,000.00	0.00	200,000.00
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,600,000.00	- 1,600,000.00	0.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**1,901,737.72**	**- 173,956.00**	**1,727,781.72**
62206	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,901,737.72	- 173,956.00	1,727,781.72
Total Proyecto 001 Modernización en Suguridad Pública		**$ 62,531,053.00**	**-$ 857,956.00**	**$ 61,673,097.00**

Unidad Administrativa	**M001 Dirección de Seguridad Pública y Movilidad**			
Proyecto	**100 OOAPAS Aguas Residuales**	**Presupuesto Aprobado**	**Ampliación / Modificación**	**Presupuesto Modificado**
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**-**	**800,000.00**	**800,000.00**
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	800,000.00	800,000.00
	Total Proyecto 100 OOAPAS Aguas Residuales	**$ -**	**$ 800,000.00**	**$ 800,000.00**
	TOTAL FORTAMUN 2026	**$ 62,531,053.00**	**-$ 57,956.00**	**$ 62,473,097.00**

L.A.P. Y L.C.P MARIA DEL REFUGIO DIAZ TORRES
TESORERA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
EXPEDIENTE: C. E. E. 2026
NO. DE OFICIO: 099
ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS

Rincón de Romos, Ags., a 24 de febrero de 2026.

MTRO. ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 15, 16 Fracción II; 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicito a usted de la manera más atenta publicar Fe de Erratas al Reglamento de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Faltas Administrativas para el Municipio de Rincon de Romos, Aguascalientes.

ARCHIVO PARA CONSULTA

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 65.- (sic).-… … … … … … … Tratándose de niños y niñas, el Juez Cívico iniciará de oficio el procedimiento de Queja en términos del Capítulo III, de este Reglamento, girando citatorio en contra de las personas responsables que ejerzan la patria potestad, tutela o la custodia por la posible comisión de la falta Administrativa señalada en el Artículo 18 fracción XI.	Artículo 65.- (sic).-… … … … … … … Tratándose de niños y niñas, el Juez Cívico iniciará de oficio el procedimiento de Queja en términos del Capítulo III, de este Reglamento, girando citatorio en contra de las personas responsables que ejerzan la patria potestad, tutela o la custodia por la posible comisión de la falta Administrativa señalada en el **Artículo 92 fracción XI.**

Por lo anterior citado, solicito sírvase disponer de la presente Fe de Erratas, la cual consiste en la corrección al Artículo 65, en su 7° Párrafo, del Reglamento de Justicia Cívica, Buen Gobierno y faltas administrativas para el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, contenido en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Número 6, Primera Sección, Tomo LXXXIX, fechado 09 de febrero del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

19 DICIEMBRE 2025

ACUERDO AC-TJA/PL/02/EXT/2025.02
POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Alfonso Alejandro Navarro Ponce, Secretario General del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren las fracciones III, VI, VIII y XV del artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, y las fracciones III, VI, VIII y XXIV del artículo 60 del Reglamento de la citada Ley, certifico y doy fe, del acuerdo por el que se aprueba el proyecto de presupuesto anual de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, además de reconocer que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de gratuita.

II. El artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones y leyes de las Entidades Federativas, deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones, a fin de que éstos puedan dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal con los particulares, además de imponer las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidades

ARCHIVO OFICIAL CONSULTA

administrativas graves, así como de igual manera a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

III. En fecha 08 de agosto del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 405 de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por medio del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Carta Magna del Estado, para quedar como en su texto se indica, causando una vigencia al día siguiente de su publicación, derogando en consecuencia, todas aquellas disposiciones que se opusieran al mismo.

IV. En atención a los artículos 50 A y 50 C de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, es un órgano jurisdiccional, integrado por cinco magistraturas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer, conforme a la ley, su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones; competente para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Estado o de los municipios, y los particulares, así como para imponer las sanciones a quienes resulten responsables por la comisión de faltas administrativas graves o corrupción, además de fincar el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, ejerciendo dicha actividad jurisdiccional bajo los principios de profesionalismo, excelencia, objetividad, imparcialidad, independencia, legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

Así mismo, se refiere que dicho órgano jurisdiccional funcionará en Pleno y en Salas unipersonales, estableciendo que será la Ley de la materia, aquella que establezca su organización, funcionamiento, procedimientos y recursos contra sus resoluciones.

V. El día 02 de octubre del 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, los Decretos números 439, 440, 441, 442, y 443, expedidos por la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a través de los cuales se otorgaron a los CC. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava y Norma Angélica Morquecho Damasco, así como David Ángeles Castañeda y María Guadalupe Gallegos León, y Jaime Gerardo Beltrán Martínez, el cargo de titulares de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, para ejercerlo con una temporalidad de 03, 05 y 07 años, según corresponde, a partir de la fecha de su emisión.

VI.- En fecha 10 de noviembre del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acta de Instalación Formal del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, celebrada el día 07 del mismo mes y año ya referidos, en la que se destaca en el Punto Sexto del Orden del Día de la referida sesión, así como el Acuerdo Tercero de la misma, la declaración de la fecha de instalación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, iniciando sus funciones materiales y jurisdiccionales a partir del día 08 de enero del 2024, según se realizara de manera formal dicha declaración, mediante sesión celebrada por el Pleno del Tribunal, y se diera además la debida publicidad en términos de ley.

VII. En fecha 08 de enero del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo AC-TJA/PL/EXT/2024.02, en el que se declaró instalado el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, así como el inicio de sus funciones materiales y jurisdiccionales.

VIII. El artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, en su fracción XIV, en relación con su similar numeral 13 fracción XIV del Reglamento de la citada Ley, refiere la facultad del Pleno de dicho órgano jurisdiccional de aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos, en el cual se deberá tomar en cuenta la situación económica y financiera nacional, y la propia del Estado, procurando que el gasto público propuesto contribuya a un abalance presupuestario sostenible, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IX. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes en su carácter de ejecutor de gasto, conforme a la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como órgano autónomo, es decir, persona del derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creada por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y con reconocimiento por ley de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, debe contar con un Presupuesto de Egresos, en el que se observará las necesidades operativas y el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa para el ejercicio fiscal del año 2026.

ARCHIVO EN CONSULTA

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 A, 50 C primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 14, 15, 17, 19 fracción XIV, 22 fracción VIII y IX, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes; 1º, 3º, 5º, 7º, 13 fracción XIV, 14, 15 párrafo tercero, y 48 fracción VIII, del Reglamento de la citada Ley; así como los artículos 2 fracción IV, 3 fracción XXIII, XXIV, LIV, 10 fracción III, y demás aplicables de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2026, de conformidad con el documento anexo denominado "Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes".

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena publicar el presente acuerdo en los estrados y página web de este órgano jurisdiccional.

Aguascalientes, Ags., a diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MAGISTRADO PRESIDENTE
JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ

MAGISTRADO
DAVID ÁNGELES CASTAÑEDA

MAGISTRADA
MARÍA GUADALUPE GALLEGOS LEÓN

MAGISTRADA
NORMA ANGÉLICA MORQUECHO DAMASCO

MAGISTRADO
MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA

SECRETARIO GENERAL
ALFONSO ALEJANDRO NAVARRO PONCE

El presente Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2026, fue aprobado en sesión del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco,, por votación unánime de sus integrantes, el Magistrado Presidente Jaime Gerardo Beltrán Martínez, el Magistrado David Ángeles Castañeda, la Magistrada María Guadalupe Gallegos León, la Magistrada Norma Angélica Morquecho Damasco, y el Magistrado Marcos Javier Tachiquín Rubalcava; ante Alfonso Alejandro Navarro Ponce, Secretario General, quien firma y da fe.

ARCHIVO DE CONSULTA

						Presupuesto 2026												
			Partidas			Meses												
Año del recurso	Fuente de financiamiento	Concepto del objeto del gasto	Partida genérica del gasto	Partida especifica del gasto	Nombre de la partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
2026	15101	11	113	11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	$ 1,336,856.59	$ 1,336,856.59	$ 1,336,856.59	$ 1,336,856.59	$ 1,336,856.59	$ 1,336,856.59	$ 1,336,856.59	$ 1,336,856.59	$ 1,336,856.59	$ 1,336,856.59	$ 1,336,856.59	$ 1,336,856.59	$ 16,042,279.10
2026	15101	12	121	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	$ 42,171.16	$ 42,171.16	$ 42,171.16	$ 42,171.16	$ 42,171.16	$ 42,171.16	$ 42,171.16	$ 42,171.16	$ 42,171.16	$ 42,171.16	$ 42,171.16	$ 42,171.16	$ 506,053.88
2026	15101	13	132	13201	PRIMA VACACIONAL	$ 78,006.34	$ 78,006.34	$ 78,006.34	$ -	$ -	$ -	$ 78,006.34	$ 78,006.34	$ 78,006.34	$ -	$ -	$ -	$ 468,038.04
2026	15101	13	132	13203	AGUINALDO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,994,896.26	$ 3,994,896.26
2026	15101	15	159	15903	AGUINALDO ISSSSPEA	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -			$ 528,706.45	$ 528,706.45
2026	15101	13	134	13401	COMPENSACIONES	$ 408,266.43	$ 408,266.43	$ 408,266.43	$ 408,266.43	$ 408,266.43	$ 408,266.43	$ 408,266.43	$ 408,266.43	$ 408,266.43	$ 408,266.43	$ 408,266.43	$ 408,266.43	$ 4,899,197.16
2026	15101	14	141	14101	CUOTAS AL IMSS	$ 121,292.49	$ 121,292.49	$ 121,292.49	$ 121,292.49	$ 121,292.49	$ 121,292.49	$ 121,292.49	$ 121,292.49	$ 121,292.49	$ 121,292.49	$ 121,292.49	$ 121,292.49	$ 1,455,509.90
2026	15101	14	141	14103	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS	$ 329,823.88	$ 329,823.88	$ 329,823.88	$ 329,823.88	$ 329,823.88	$ 329,823.88	$ 329,823.88	$ 329,823.88	$ 329,823.88	$ 329,823.88	$ 329,823.88	$ 329,823.88	$ 3,957,886.57
2026	15101	14	142	14203	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA ISSSSPEA	$ 25,941.20	$ 25,941.20	$ 25,941.20	$ 25,941.20	$ 25,941.20	$ 25,941.20	$ 25,941.20	$ 25,941.20	$ 25,941.20	$ 25,941.20	$ 25,941.20	$ 25,941.20	$ 311,294.45
2026	15101	14	143	14302	CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO ISSSSPEA	$ 29,647.09	$ 29,647.09	$ 29,647.09	$ 29,647.09	$ 29,647.09	$ 29,647.09	$ 29,647.09	$ 29,647.09	$ 29,647.09	$ 29,647.09	$ 29,647.09	$ 29,647.09	$ 355,765.09
2026	15101	15	151	15101	FONDO DE AHORRO	$ 37,058.86	$ 37,058.86	$ 37,058.86	$ 37,058.86	$ 37,058.86	$ 37,058.86	$ 37,058.86	$ 37,058.86	$ 37,058.86	$ 37,058.86	$ 37,058.86	$ 37,058.86	$ 444,706.36
2026	15101	15	152	15201	INDEMINIZACION	$ 12,500.00	$ 12,500.00	$ 12,500.00	$ 12,500.00	$ 12,500.00	$ 12,500.00	$ 12,500.00	$ 12,500.00	$ 12,500.00	$ 12,500.00	$ 12,500.00	$ 12,500.00	$ 150,000.00
2026	15101	15	159	15901	SERVICIO ESTANCIAS INFANTILES SERVIDORES PUBLICOS	$ 14,160.00	$ 14,160.00	$ 14,160.00	$ 14,160.00	$ 14,160.00	$ 14,160.00	$ 14,160.00	$ 14,160.00	$ 14,160.00	$ 14,160.00	$ 14,160.00	$ 14,160.00	$ 169,920.00
2026	15101	17	171	17103	ESTIMULOS AL PERSONAL	$ 1,005,573.57	$ 1,005,573.57	$ 1,005,573.57	$ 1,005,573.57	$ 1,005,573.57	$ 1,005,573.57	$ 1,005,573.57	$ 1,005,573.57	$ 1,005,573.57	$ 1,005,573.57	$ 1,005,573.57	$ 1,005,573.57	$ 12,066,882.84
2026	15101	21	211	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$ 45,000.00			$ 45,000.00			$ 46,000.00			$ 45,000.00		$ -	$ 180,000.00
2026	15101	21	212	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	$ -	$ -	$ 1,200.00	$ -	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ 3,600.00
2026	15101	21	214	21401	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES TECNOLOGICOS	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 14,400.00
2026	15101	21	215	21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	$ -	$ -	$ -	$ 3,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 6,000.00
2026	15101	21	216	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	$ 10,000.00			$ 10,000.00			$ 10,000.00			$ 10,000.00			$ 40,000.00
2026	15101	22	221	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 2,000.00	$ 6,500.00	$ 2,000.00	$ 4,000.00	$ 2,000.00	$ 4,000.00	$ 4,500.00	$ 2,000.00	$ 6,500.00	$ 4,500.00	$ 6,500.00	$ 4,000.00	$ 48,500.00
2026	15101	22	223	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	$ 200.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 10,000.00
2026	15101	24	246	24601	MATERIAL ELECTRICO	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 1,200.00
2026	15101	24	248	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	$ -	$ -	$ -	$ 2,250.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,250.00	$ -	$ -	$ -	$ 4,500.00
2026	15101	24	249	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	$ -	$ -	$ 500.00	$ -	$ -	$ 500.00	$ -	$ -	$ 500.00	$ -	$ -	$ 500.00	$ 2,000.00
2026	15101	25	256	25601	FIBRAS SIBTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	$ -	$ 500.00	$ -	$ -	$ 500.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000.00
2026	15101	26	261	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$ 21,000.00	$ 21,000.00	$ 21,000.00	$ 21,000.00	$ 21,000.00	$ 21,000.00	$ 21,000.00	$ 21,000.00	$ 21,000.00	$ 63,000.00	$ -	$ -	$ 252,000.00
2026	15101	27	271	27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
2026	15101	27	272	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION DEL PERSONAL	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,500.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,500.00
2026	15101	29	291	29101	HERRAMIENTAS MENORES	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 10,200.00
2026	15101	29	292	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	$ -	$ 500.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 500.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,000.00
2026	15101	29	294	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES EQUIPO DE COMPUTO	$ 200.00	$ -	$ -	$ 300.00	$ -	$ 500.00	$ -	$ -	$ 1,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 2,000.00
2026	15101	31	311	31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	$ -	$ 20,000.00	$ -	$ 20,000.00	$ -	$ 20,000.00	$ -	$ 35,000.00	$ -	$ 35,000.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 150,000.00
2026	15101	31	313	31301	AGUA	$ -	$ 3,433.60	$ -	$ 3,433.60	$ -	$ 3,433.60	$ -	$ 3,433.60	$ -	$ 3,433.60	$ 3,433.60	$ -	$ 20,601.60
2026	15101	31	314	31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	$ -	$ 121,559.51	$ -	$ -	$ -	$ 91,194.54	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 212,754.05
2026	15101	31	317	31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	$ 6,380.00	$ 6,380.00	$ 60,380.00	$ 6,380.00	$ 6,380.00	$ 6,380.00	$ 6,380.00	$ 6,380.00	$ 6,380.00	$ 6,380.00	$ 6,380.00	$ 6,380.00	$ 130,560.00
2026	15101	31	318	31801	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 500.00	$ -	$ 3,000.00
2026	15101	32	322	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	$ 261,047.55	$ 261,047.55	$ 268,878.98	$ 268,878.98	$ 268,878.98	$ 268,878.98	$ 268,878.98	$ 268,878.98	$ 268,878.98	$ 268,878.98	$ 268,878.98	$ 268,878.98	$ 3,210,884.90
2026	15101	32	327	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	$ 7,999.20			$ 205,485.38	$ 131,283.79	$ 8,015.60	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 352,783.97
2026	15101	33	336	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	$ 9,396.00	$ 9,396.00	$ 9,396.00	$ 9,396.00	$ 9,396.00	$ 9,396.00	$ 9,396.00	$ 9,396.00	$ 9,396.00	$ 9,396.00	$ 18,792.00	$ -	$ 112,752.00
2026	15101	34	341	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 4,000.00	$ -	$ 24,000.00
2026	15101	35	351	35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	$ -	$ -	$ 6,000.00	$ -	$ -	$ 6,000.00	$ -	$ 25,000.00	$ 6,000.00	$ -	$ 6,000.00	$ -	$ 49,000.00
2026	15101	35	357	35701	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	$ 3,550.00	$ 3,050.00	$ 1,050.00	$ 50.00	$ 3,550.00	$ 8,010.00	$ 50.00	$ 24,550.00	$ 2,550.00	$ 68,550.00	$ 8,060.00	$ -	$ 123,020.00
2026	15101	35	358	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	$ -	$ -	$ -										$ -
2026	15101	35	359	35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,225.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 4,225.00	$ 8,450.00
2026	15101	37	371	37101	PASAJES AEREOS	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 36,000.00
2026	15101	37	372	37201	PASAJES TERRESTRES	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 24,000.00
2026	15101	37	375	37501	VIÁTICOS	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 48,000.00
2026	15101	37	379	37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 12,000.00
2026	15101	38	382	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	$ 12,500.00	$ 3,500.00	$ 2,500.00	$ 42,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 3,500.00	$ 42,500.00	$ 3,500.00	$ 3,500.00	$ 146,458.30	$ 68,541.70	$ 334,000.00
2026	15101	39	398	39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	$ 829,383.82	$ 829,383.82	$ 884,045.18	$ 829,383.82	$ 829,383.82	$ 829,383.82	$ 829,383.82	$ 829,383.82	$ 884,045.18	$ 829,383.82	$ 829,383.82	$ 1,903,432.41	$ 11,135,977.12
2026	15101	51	511	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	$ 27,708.51	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 29,953.55	$ 53,514.52	$ -	$ -	$ 29,996.70	$ -	$ 141,173.28
2026	15101	52	521	52101	EQUIPO AUDIOVISUAL	$ 7,006.99	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7,006.99
2026	15101	52	521	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECONOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	$ 35,000.00							$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 35,000.00
2026	15101	54	541	54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE								$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
2026	15101	59	591	59101	SOFTWARE	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,000,000.00	$ 3,000,000.00
					Total	$ 4,734,069.69	$ 4,745,948.10	$ 4,716,647.78	$ 4,848,949.06	$ 4,653,963.87	$ 4,661,308.82	$ 4,683,939.97	$ 4,778,934.54	$ 4,670,897.78	$ 4,726,113.68	$ 4,714,024.68	$ 13,165,202.08	$ 65,100,000.00
					Ministración	$ 4,776,924.00	$ 4,776,924.00	$ 4,776,924.00	$ 4,776,924.00	$ 4,776,924.00	$ 4,776,924.00	$ 4,776,924.00	$ 4,776,924.00	$ 4,776,924.00	$ 4,776,924.00	$ 4,776,920.00	12,553,840.00	$ 65,100,000.00
					Diferencia	$ 42,854.31	$ 30,975.90	$ 60,276.22	-$ 72,025.06	$ 122,960.13	$ 115,615.18	$ 92,984.03	-$ 2,010.54	$ 106,026.22	$ 50,810.32	$ 62,895.32	-$ 611,362.08	-$ 0.00
					Total											**$**		**65,100,000.00**
					Ministración Ene - Dic											**$**		**65,100,000.00**
					Diferencia											**-$**		**0.00**

ATENTAMENTE

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MAGISTRADO PRESIDENTE
JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ

MAGISTRADO
DAVID ÁNGELES CASTAÑEDA

MAGISTRADO
MARÍA GUADALUPE GALLEGOS LEÓN

MAGISTRADA
NORMA ANGÉLICA MORQUECHO DAMASCO

MAGISTRADO
MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA

SECRETARIO GENERAL
ALFONSO ALEJANDRO NAVARRO PONCE

CONSULTA PÚBLICA

ARCHIVO PÚBLICO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

8 DE ENERO DE 2026

***ACUERDO AC-TJA/PL/01/EXT/2026.01**,*
POR EL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE EL TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Alfonso Alejandro Navarro Ponce, Secretario General del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de la facultad que me confieren las fracciones III, VI, VIII y XV del artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, y las fracciones III, VI, VIII y XXIV del artículo 60 del Reglamento de la citada Ley, certifico y doy fe, del acuerdo por el que se aprueba y expide el tabulador de sueldos y remuneraciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2026, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, además de reconocer que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de gratuita.

II. El artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones y leyes de las Entidades Federativas, deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones, a fin de que éstos puedan dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal con los particulares, además de imponer las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidades administrativas graves, así como de igual manera a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

III. En fecha 08 de agosto del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 405 de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por medio del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Carta Magna del Estado, para quedar como en su texto se indica, causando una vigencia al día siguiente de su publicación, derogando en consecuencia, todas aquellas disposiciones que se opusieran al mismo.

IV. En atención a los artículos 50 A y 50 C de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, es un órgano jurisdiccional, integrado por cinco magistraturas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer, conforme a la ley, su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones; competente para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública del Estado o de los municipios, y los particulares, así como para imponer las sanciones a quienes resulten responsables por la comisión de faltas administrativas graves o corrupción, además de fincar el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, ejerciendo dicha actividad jurisdiccional bajo los principios de profesionalismo, excelencia, objetividad, imparcialidad, independencia, legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

Así mismo, se refiere que dicho órgano jurisdiccional funcionará en Pleno y en Salas unipersonales, estableciendo que será la Ley de la materia, aquella que establezca su organización, funcionamiento, procedimientos y recursos contra sus resoluciones.

V. El día 02 de octubre del 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, los Decretos números 439, 440, 441, 442, y 443, expedidos por la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a través de los cuales se otorgaron a los CC. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava y Norma Angélica Morquecho Damasco, así como David Ángeles Castañeda y María Guadalupe Gallegos León, y Jaime Gerardo Beltrán Martínez, el cargo de titulares de las Magistraturas del Tribunal de

Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, para ejercerlo con una temporalidad de 03, 05 y 07 años, según corresponde, a partir de la fecha de su emisión.

VI.- En fecha 10 de noviembre del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acta de Instalación Formal del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, celebrada el día 07 del mismo mes y año ya referidos, en la que se destaca en el Punto Sexto del Orden del Día de la referida sesión, así como el Acuerdo Tercero de la misma, la declaración de la fecha de instalación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, iniciando sus funciones materiales y jurisdiccionales a partir del día 08 de enero del 2024, según se realizara de manera formal dicha declaración, mediante sesión celebrada por el Pleno del Tribunal, y se diera además la debida publicidad en términos de ley.

VII. En fecha 08 de enero del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo AC-TJA/PL/EXT/2024.02, en el que se declaró instalado el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, así como el inicio de sus funciones materiales y jurisdiccionales.

VIII. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, es un órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por el personal que conforman las áreas y/o unidades de carácter jurisdiccional y administrativas, necesarias para la satisfacción de la impartición de justicia pronta y expedita, así como su funcionamiento y operación, en la medida de la disponibilidad presupuestal, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, y 23, 26, 36 del mismo ordenamiento legal, así como los artículos 7 y 77, y Título Noveno del Reglamento de la Ley en cita, de los cuales es necesario el presupuesto de las percepciones ordinarias conforme a los tabuladores autorizados, en los que se incluirá la remuneración integrada mensual y anual correspondiente, así como las respectivas prestaciones que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas al servicio del órgano jurisdiccional.

IX. En fecha diecinueve de diciembre en sesión extraordinaria administrativa TJA/EXT/A/002/2025 se aprobó ACUERDO AC-TJA/PL/02/EXT/2025.03 por el que se aprueba y expide el tabulador de sueldos y remuneraciones del Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado De Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2026.

X. En fecha veintinueve de diciembre fue publicado el documento denominado “TABULADOR 2026” en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Ordinario, Número 1, Primera Sección, Tomo LXXXVIII.

XI. El tabulador para la remuneración de los servidores públicos, deberá estar incluido en el presupuesto de egresos, en donde se comprenda las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 A, 50 C primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 3º, 14, 15, 17, 19 fracción XIV y XVII, 22 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes; 1º, 3º, 5º, 7º, 13 fracción XIV, 14, 15 párrafo tercero, y 48 fracción VII y VIII, del Reglamento de la citada Ley, y demás aplicables; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el Acuerdo por el que se Aprueba el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2026, de conformidad con el documento anexo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo deja sin efectos cualquier otra publicación referente al tabulador de sueldos y remuneraciones del Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado De Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2026.

ARCHIVO HISTÓRICO CONSULTA

Aguascalientes, Ags., a ocho de enero de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MAGISTRADO PRESIDENTE
JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ

MAGISTRADO
DAVID ÁNGELES CASTAÑEDA

MAGISTRADA
MARÍA GUADALUPE GALLEGOS LEÓN

MAGISTRADA
NORMA ANGÉLICA MORQUECHO DAMASCO

MAGISTRADO
MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA

SECRETARIO GENERAL
ALFONSO ALEJANDRO NAVARRO PONCE

El presente acuerdo por el que se aprueba y expide el tabulador de sueldos y remuneraciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2026, fue aprobado en sesión del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, por votación unánime de sus integrantes, el Magistrado Presidente Jaime Gerardo Beltrán Martínez, el Magistrado David Ángeles Castañeda, la Magistrada María Guadalupe Gallegos León, la Magistrada Norma Angélica Morquecho Damasco, y el Magistrado Marcos Javier Tachiquín Rubalcava; ante Alfonso Alejandro Navarro Ponce, Secretario General, quien firma y da fe.

— — — — — — — — — — — — — — — — — —

ARCHIVO PARA CONSULTA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
TABULADOR 2026

		PERCEPCIONES				DEDUCCIONES					PRESTACIONES ANUALES	
NIVEL	PUESTO	SUELDO	BONO COMPENSACION	COMPENSACION	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSSPEA FONDO DE AHORRO 5%	ISSSSPEA PRESTACIONES ECONOMICAS 4.5%	TOTAL DEDUCCIONES	NETO	AGUINALDO (40 DIAS)	PRIMA VACACIONAL (25%)
1	MAGISTRADO PRESIDENTE	195,901.70	20,000.00	22,563.00	238,464.70	71,158.60	6,553.94	5,898.55	83,611.09	154,853.60	211,054.88	26,834.09
2	MAGISTRADO	165,932.75	-	17,698.50	183,631.25	52,515.23	5,508.94	4,958.04	62,982.22	120,649.04	162,801.45	20,802.41
3	**SECRETARIO GENERAL "A"**	47,455.27	45,850.50	10,143.00	103,448.77	25,690.72	1,727.95	1,555.15	28,973.83	74,474.94	99,017.94	13,603.39
4	SECRETARIO GENERAL "B"	38,916.00	37,600.00	8,100.00	84,616.00	19,851.79	1,410.48	1,269.43	22,531.70	62,084.30	87,119.99	11,202.83
5	SECRETARIO GENERAL "C"	34,879.50	33,700.00	7,300.00	75,879.50	17,230.84	1,265.39	1,138.85	19,635.07	56,244.43	78,211.09	10,089.22
6	**SECRETARIO GENERAL ADJUNTO CATEGORIA "A"**	31,386.89	30,325.50	6,624.00	68,336.39	14,967.90	1,140.33	1,026.29	17,134.53	51,201.87	70,519.13	9,127.73
7	SECRETARIO GENERAL ADJUNTO CATEGORIA "B"	29,859.75	28,850.00	6,400.00	65,109.75	13,999.91	1,087.79	979.01	16,066.72	49,043.03	67,590.62	8,912.53
8	SECRETARIO GENERAL ADJUNTO CATEGORIA "C"	28,410.75	27,450.00	6,200.00	62,060.75	13,085.21	1,038.32	934.49	15,058.02	47,002.73	64,862.25	8,512.90
9	**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA "A"**	28,387.46	27,427.50	6,106.50	61,921.46	13,043.43	1,034.82	931.34	15,009.58	46,911.88	64,726.33	8,494.65
10	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA "B"	27,065.25	26,150.00	5,700.00	58,915.25	12,141.56	982.96	884.66	14,009.18	44,906.07	62,008.27	8,100.63
11	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA "C"	25,357.50	24,500.00	5,400.00	55,257.50	11,044.24	922.73	830.45	12,797.41	42,460.09	58,696.95	7,621.23
12	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO "A"**	28,387.46	27,427.50	6,106.50	61,921.46	13,043.43	1,034.82	931.34	15,009.58	46,911.88	64,726.33	8,494.65
13	DIRECTOR ADMINISTRATIVO "B"	27,065.25	26,150.00	5,700.00	58,915.25	12,141.56	982.96	884.66	14,009.18	44,906.07	62,008.27	8,100.63
14	DIRECTOR ADMINISTRATIVO "C"	25,357.50	24,500.00	5,400.00	55,257.50	11,044.24	922.73	830.45	12,797.41	42,460.09	58,696.95	7,621.23
15	**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS "A"**	28,387.46	27,427.50	6,106.50	61,921.46	13,043.43	1,034.82	931.34	15,009.58	46,911.88	64,726.33	8,494.65
16	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS "B"	27,065.25	26,150.00	5,700.00	58,915.25	12,141.56	982.96	884.66	14,009.18	44,906.07	62,008.27	8,100.63
17	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS "C"	25,357.50	24,500.00	5,400.00	55,257.50	11,044.24	922.73	830.45	12,797.41	42,460.09	58,696.95	7,621.23
18	**DIRECTOR DE AREA "A"**	23,834.76	23,028.75	5,175.00	52,038.51	10,078.54	870.29	783.26	11,732.09	40,306.41	55,321.73	7,199.32
19	DIRECTOR DE AREA "B"	21,735.00	21,000.00	4,700.00	47,435.00	8,814.01	793.05	713.75	10,320.80	37,114.20	50,494.80	6,595.96
20	DIRECTOR DE AREA "C"	20,493.00	19,800.00	4,200.00	44,493.00	8,122.05	740.79	666.71	9,529.55	34,963.45	47,410.01	6,210.36
21	**SECRETARIO ACUERDOS "A"**	24,244.36	23,424.50	4,761.00	52,429.86	10,195.94	870.16	783.14	11,849.25	40,580.61	55,732.07	7,250.62
22	SECRETARIO ACUERDOS "B"	23,391.00	22,600.00	4,500.00	50,491.00	9,614.29	836.73	753.06	11,204.07	39,286.93	53,699.11	6,996.50
23	SECRETARIO ACUERDOS "C"	22,252.50	21,500.00	3,700.00	47,452.50	8,818.12	778.58	700.72	10,297.42	37,155.08	50,513.15	6,598.25
24	**PROYECTISTA "A"**	22,174.36	21,424.50	4,761.00	48,359.86	9,031.53	808.06	727.25	10,566.85	37,793.01	51,464.54	6,717.17
25	PROYECTISTA "B"	21,321.00	20,600.00	4,500.00	46,421.00	8,575.51	774.63	697.17	10,047.31	36,373.69	49,431.58	6,463.05
26	PROYECTISTA "C"	20,182.50	19,500.00	3,700.00	43,382.50	7,860.86	716.48	644.83	9,222.16	34,160.34	46,245.62	6,064.81
27	**JEFATURAS CONTENCIOSO Y CONSULTIVO "A"**	22,174.36	21,424.50	4,761.00	48,359.86	9,031.53	808.06	727.25	10,566.85	37,793.01	51,464.54	6,717.17
28	JEFATURAS CONTENCIOSO Y CONSULTIVO "B"	21,321.00	20,600.00	4,500.00	46,421.00	8,575.51	774.63	697.17	10,047.31	36,373.69	49,431.58	6,463.05
29	JEFATURAS CONTENCIOSO Y CONSULTIVO "C"	20,182.50	19,500.00	3,700.00	43,382.50	7,860.86	716.48	644.83	9,222.16	34,160.34	46,245.62	6,064.81
30	**JEFATURAS FINANZAS/RECURSOS HUMANOS/RECURSOS MATERIALES "A"**	20,513.96	19,820.25	4,450.50	44,784.71	8,190.66	748.93	674.04	9,613.63	35,171.08	47,715.88	6,248.59
31	JEFATURAS FINANZAS/RECURSOS HUMANOS/RECURSOS MATERIALES "B"	19,251.00	18,600.00	4,100.00	41,951.00	7,524.17	700.53	630.48	8,855.18	33,095.82	44,744.64	5,877.19
32	JEFATURAS FINANZAS/RECURSOS HUMANOS/RECURSOS MATERIALES "C"	18,164.25	17,550.00	3,800.00	39,514.25	6,951.05	658.93	593.03	8,203.01	31,311.24	42,189.63	5,557.81
33	**COORDINACIONES COMUNICACIÓN SOCIAL/RELACIONES PÚBLICAS "A"**	20,513.96	19,820.25	4,450.50	44,784.71	8,190.66	748.93	674.04	9,613.63	35,171.08	47,715.88	6,248.59
34	COORDINACIONES COMUNICACIÓN SOCIAL/RELACIONES PÚBLICAS "B"	19,251.00	18,600.00	4,100.00	41,951.00	7,524.17	700.53	630.48	8,855.18	33,095.82	44,744.64	5,877.19
35	COORDINACIONES COMUNICACIÓN SOCIAL/RELACIONES PÚBLICAS "C"	18,164.25	17,550.00	3,800.00	39,514.25	6,951.05	658.93	593.03	8,203.01	31,311.24	42,189.63	5,557.81
36	**MESA SUSTANCIADORA "A"**	16,925.36	16,353.00	3,519.00	36,797.36	6,312.03	613.33	552.00	7,477.36	29,319.99	39,340.87	5,201.72
37	MESA SUSTANCIADORA "B"	15,007.50	14,500.00	3,100.00	32,607.50	5,326.58	543.23	488.90	6,358.71	26,248.79	35,148.64	4,778.51
38	MESA SUSTANCIADORA "C"	13,558.50	13,100.00	2,800.00	29,458.50	4,624.34	490.76	441.68	5,556.77	23,901.73	32,453.26	4,347.73
39	**JEFATURA UNIDAD DE INFORMATICA "A"**	16,925.36	16,353.00	3,519.00	36,797.36	6,312.03	613.33	552.00	7,477.36	29,319.99	39,340.87	5,201.72
40	JEFATURA UNIDAD DE INFORMATICA "B"	15,007.50	14,500.00	3,100.00	32,607.50	5,326.58	543.23	488.90	6,358.71	26,248.79	35,148.64	4,778.51
41	JEFATURA UNIDAD DE INFORMATICA "C"	13,558.50	13,100.00	2,800.00	29,458.50	4,624.34	490.76	441.68	5,556.77	23,901.73	32,453.26	4,347.73
42	**ENCARGADO DE ARCHIVO "A"**	14,140.17	13,662.00	3,001.50	30,803.67	4,911.67	514.25	462.83	5,888.74	24,914.93	33,620.27	4,531.74
43	ENCARGADO DE ARCHIVO "B"	13,041.00	11,600.00	3,700.00	28,341.00	4,385.64	502.23	452.01	5,339.88	23,001.12	31,498.12	4,194.85
44	ENCARGADO DE ARCHIVO "C"	11,850.75	9,820.00	4,130.00	25,800.75	3,843.04	479.42	431.48	4,753.95	21,046.80	29,125.42	3,895.86
45	**ACTUARIO "A"**	12,854.70	11,040.00	4,174.50	28,069.20	4,327.58	510.88	459.79	5,298.25	22,770.95	31,310.05	4,195.56
46	ACTUARIO "B"	12,352.73	10,605.00	4,030.00	26,987.73	4,096.58	491.48	442.33	5,030.40	21,957.33	30,307.18	4,062.03
47	ACTUARIO "C"	11,850.75	9,820.00	4,130.00	25,800.75	3,843.04	479.42	431.48	4,753.95	21,046.80	29,125.42	3,895.86

VERSIÓN ANTIGUA

		PERCEPCIONES				DEDUCCIONES					PRESTACIONES ANUALES	
NIVEL	PUESTO	SUELDO	BONO COMPENSACION	COMPENSACION	TOTAL PERCEPCIONES	ISR	ISSSSPEA FONDO DE AHORRO 5%	ISSSSPEA PRESTACIONES ECONOMICAS 4.5%	TOTAL DEDUCCIONES	NETO	AGUINALDO (40 DIAS)	PRIMA VACACIONAL (25%)
48	**ASESOR PRESIDENCIA "A"**	10,712.25	7,314.30	5,312.70	23,339.25	3,317.27	480.75	432.67	4,230.69	19,108.56	26,956.51	3,659.61
49	ASESOR PRESIDENCIA "B"	9,936.00	5,661.00	6,039.00	21,636.00	2,953.45	479.25	431.33	3,864.03	17,771.97	25,542.38	3,406.62
50	ASESOR PRESIDENCIA "C"	9,868.73	5,529.42	6,105.58	21,503.73	2,925.20	479.23	431.31	3,835.73	17,667.99	25,436.14	3,386.97
51	**GESTOR "A"**	10,712.25	7,314.30	5,312.70	23,339.25	3,317.27	480.75	432.67	4,230.69	19,108.56	26,956.51	3,659.61
52	GESTOR "B"	9,936.00	5,661.00	6,039.00	21,636.00	2,953.45	479.25	431.33	3,864.03	17,771.97	25,542.38	3,406.62
53	GESTOR "C"	9,868.73	5,529.42	6,105.58	21,503.73	2,925.20	479.23	431.31	3,835.73	17,667.99	25,436.14	3,386.97
54	**OFICIAL DE PARTES "A"**	10,712.25	7,314.30	5,312.70	23,339.25	3,317.27	480.75	432.67	4,230.69	19,108.56	26,956.51	3,659.61
55	OFICIAL DE PARTES "B"	9,936.00	5,661.00	6,039.00	21,636.00	2,953.45	479.25	431.33	3,864.03	17,771.97	25,542.38	3,406.62
56	OFICIAL DE PARTES "C"	9,868.73	5,529.42	6,105.58	21,503.73	2,925.20	479.23	431.31	3,835.73	17,667.99	25,436.14	3,386.97
57	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"**	10,712.25	7,314.30	5,312.70	23,339.25	3,317.27	480.75	432.67	4,230.69	19,108.56	26,956.51	3,659.61
58	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	9,936.00	5,661.00	6,039.00	21,636.00	2,953.45	479.25	431.33	3,864.03	17,771.97	25,542.38	3,406.62
59	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	9,868.73	5,529.42	6,105.58	21,503.73	2,925.20	479.23	431.31	3,835.73	17,667.99	25,436.14	3,386.97
60	**TECNICO PROFESIONAL "A"**	10,283.76	6,386.42	5,723.08	22,393.26	3,115.20	480.21	432.18	4,027.59	18,365.67	26,173.88	3,519.10
61	TECNICO PROFESIONAL "B"	10,091.25	5,667.00	5,883.00	21,641.25	2,954.57	479.23	431.30	3,865.11	17,776.14	25,451.55	3,407.40
62	TECNICO PROFESIONAL "C"	9,832.50	4,959.97	6,140.03	20,932.50	2,803.19	479.18	431.26	3,713.62	17,218.88	24,818.93	3,302.13
63	**TITULAR OIC CATERGORIA "A"**	28,387.46	27,427.50	6,106.50	61,921.46	13,043.43	1,034.82	931.34	15,009.58	46,911.88	64,726.33	8,494.65
64	TITULAR OIC CATERGORIA "B"	27,065.25	26,150.00	5,700.00	58,915.25	12,141.56	982.96	884.66	14,009.18	44,906.07	62,008.27	8,100.63
65	TITULAR OIC CATERGORIA "C"	25,357.50	24,500.00	5,400.00	55,257.50	11,044.24	922.73	830.45	12,797.41	42,460.09	58,696.95	7,621.23
66	**JEFE DEPARTAMENTO CATEGORIA "A" (OIC)**	16,925.36	16,353.00	3,519.00	36,797.36	6,312.03	613.33	552.00	7,477.36	29,319.99	39,340.87	5,201.72
67	JEFE DEPARTAMENTO CATEGORIA "B" (OIC)	15,007.50	14,500.00	3,100.00	32,607.50	5,326.58	543.23	488.90	6,358.71	26,248.79	35,148.64	4,778.51
68	JEFE DEPARTAMENTO CATEGORIA "C" (OIC)	13,558.50	13,100.00	2,800.00	29,458.50	4,624.34	490.76	441.68	5,556.77	23,901.73	32,453.26	4,347.73
69	SECRETARIO ACUERDOS "AA"	48,488.72	-	4,761.00	53,249.72	10,441.90	1,597.49	1,437.74	13,477.14	39,772.58	51,350.72	7,204.68
70	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS "AA"	56,774.93	-	6,106.50	62,881.43	13,331.41	1,886.44	1,697.80	16,915.66	45,965.77	59,753.40	7,868.20

ATENTAMENTE

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MAGISTRADO PRESIDENTE
JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ

MAGISTRADO
DAVID ÁNGELES CASTAÑEDA

MAGISTRADO
MARÍA GUADALUPE GALLEGOS LEÓN

MAGISTRADA
NORMA ANGÉLICA MORQUECHO DAMASCO

MAGISTRADO
MARCOS JAVIER TACHIQUÍN RUBALCAVA

SECRETARIO GENERAL
ALFONSO ALEJANDRO NAVARRO PONCE

PROHIBIDA LA CONSULTA

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

A V I S O

SUSPENSION TEMPORAL DE PRESTACION DE TRÁMITES Y SERVICIOS POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA REPRESENTACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AVISO. - Que emite el Encargado del Despacho de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el estado de Aguascalientes, para dar a conocer el cambio de domicilio de la citada Representación, así como la suspensión temporal de trámites y servicios que presta dicha Representación, en el periodo comprendido del **01 al 31 de marzo de 2026.**

Ing. Adrián Misael Rojas Luévano, Encargado del Despacho de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el estado de Aguascalientes con fundamento en lo dispuesto por los artículos **17 y 41**, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **148** de la Ley Agraria; **28**, párrafo tercero y **42** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como **23, 25 y 31** del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Agrario Nacional, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el que se inscriben los documentos en los que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, realiza su función registral, así como la integración y actualización del Catastro Rural Nacional, mediante las actividades de calificación, inscripción, dictaminación y certificación de los actos y documentos en los que consten las operaciones relativas a la propiedad ejidal y comunal; a los terrenos nacionales y a los denunciados como baldíos; a las colonias agrícolas y ganaderas; a las sociedades rurales; y a las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como los relacionados con la organización social y económica de los núcleos agrarios, de conformidad con lo artículos 17, 26 y 41, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 148 de la Ley Agraria; 2 letra B y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y artículos 3 y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Que el Registro Agrario Nacional cuenta con una Oficina de Representación en cada Entidad Federativa o, en su caso, región geográfica a cargo de una persona titular, que tiene entre sus atribuciones llevar a cabo las funciones administrativas que le son inherentes tendentes a mejorar el servicio de las áreas a su cargo, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Que, el 28 de febrero de 2026 finalizó la relación contractual de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Camelias número 103, fraccionamiento Las Fuentes. C.P. 20239 que albergaba la oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el estado de Aguascalientes.

Que, por necesidad del servicio, la Representación del Registro Agrario Nacional en el **Estado de Aguascalientes** se encuentra realizando las acciones administrativas correspondientes para realizar el **cambio de domicilio**, por lo que se requiere del tiempo necesario para encontrar nueva ubicación de un diverso inmueble, así como para la instalación del mobiliario, equipo y de los sistemas informáticos para la atención de los trámites y servicios de forma eficaz y eficiente; por lo que se informa al público en general, así como a las Autoridades Fiscales, Judiciales y Administrativas, para todos los efectos legales procedentes, lo siguiente:

PRIMERO: Por causas de fuerza mayor, se **suspenderán** en la Representación del Registro Agrario Nacional en el **estado Aguascalientes** los trámites y servicios previstos en la Ley Agraria y en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, del **01 al 31 de marzo de 2026,** lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO: La oficina de la Representación del Registro Agrario Nacional en el **estado de Aguascalientes,** por este mismo medio informará al público en general, así como a las Autoridades Fiscales, Judiciales y Administrativas su nuevo domicilio oficial.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, servicios, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos relacionados con la representación de este órgano desconcentrado en esta entidad federativa, a partir del **01 de abril de 2026**–se presenten directamente en el nuevo domicilio que oportunamente se hará del conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARCHIVO HISTÓRICO

Durante el periodo referido en el punto Primero, **no correrán plazos ni términos** respecto de las calificaciones registrales que ya se encuentren en trámite, así como respecto de la interposición, sustanciación y resolución del recurso administrativo de revisión que promuevan los interesados sobre denegación del servicio registral u otro procedimiento o trámite judicial o administrativo; así como con respecto de las solicitudes de acceso a la información pública cuya respuesta dependa de la documentación que obra en la Representación del Registro Agrario Nacional en el **estado de Aguascalientes.**

A partir 01 de abril de 2026, se reanudará la realización de los trámites y servicios que presta la Representación del Registro Agrario Nacional en el **estado de Aguascalientes.**

El presente aviso surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SUSPENSION TEMPORAL DE PRESTACION DE TRÁMITES Y SERVICIOS POR CAMBIO DE DOMICILIO DE LA REPRESENTACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, estado de **Aguascalientes**, el día de su publicación, el Encargado de Despacho de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en **Aguascalientes**, Ingeniero Adrián Misael Rojas Luévano.

Rúbrica. Licenciado **Julio Gracida Guevara**.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

*"Sala Penal del H. Supremo Tribunal de Justicia, Aguascalientes, Aguascalientes, **cuatro de agosto de dos mil veinticinco**.*

VISTOS**, para dictar sentencia, los autos del **toca penal del sistema acusatorio 0123/2022**, relativo al recurso de apelación interpuesto por **Gonzalo Ornelas Alcántar, ********* y otro sentenciado, de manera conjunta con el defensor particular, licenciado ************** en contra de la **sentencia definitiva** de **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, dictada dentro de la **carpeta de juicio oral 0112/2020/JO-I**, por el **Tribunal Unitario de Enjuiciamiento del Quinto Partido Judicial con sede en el municipio de Jesús María, Aguascalientes**, que se instruye a **Gonzalo Ornelas Alcántar, ************ y otro, por la comisión del delito de **Robo Calificado**, en agravio de ************, **********, **********, representado legalmente por ********** y **********, personificada por ************; a fin de dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del juicio de amparo directo penal número 405/2024, promovido por los procesados Gonzalo Ornelas Alcántar, y **********, ante el Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito; y*

[…]

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 67, 68, 456, 457, 461, 468, 471, 475 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se resuelve:

Primero.** En debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de **amparo directo penal 405/2024**, **se deja insubsistente la sentencia** de fecha **once de noviembre de dos mil veintidós** dictada en los autos del **toca penal del sistema acusatorio 0123/2022; exclusivamente por los que hace a los imputados Gonzalo Ornelas Alcántar, y *******.***

Segundo.** Se **revoca** la **sentencia condenatoria** dictada el **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, por el **Tribunal Unitario de Enjuiciamiento del Quinto Partido Judicial**, con sede en el municipio de Jesús María, Aguascalientes, dentro de la carpeta de juicio oral **0112/2020/JO-I**, instruida en contra de **Gonzalo Ornelas Alcántar y *********, por el delito de **Robo Calificado**, en agravio de ************, **********, **********, representado legalmente por ********** y **********, personificada por **********.***

Tercero.** Quedó acreditada la existencia del delito de **Robo Calificado**, cometido en agravio de *********, **********, **********, representado legalmente por ********** y **********, **********, personificada por **********.***

Cuarto. No se acreditó** la plena responsabilidad penal de **Gonzalo Ornelas Alcántar y *********, en su ejecución; por tanto, se **absuelve a Gonzalo Ornelas Alcántar y a ************ de la acusación que en su contra enderezó el agente del Ministerio Público, y en consecuencia, gírese oficio con copia certificada de la presente sentencia al Director del Centro Penitenciario estatal Aguascalientes, donde se encuentran recluidos, a fin de que **se ordene su inmediata libertad, por lo que a esta causa se refiere.***

ARCHIVO PARA CONSULTA

Quinto. *Remítase copia autógrafa de la presente sentencia al* ***Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito****, con sede en esta ciudad, como constancia del cumplimiento a la ejecutoria de amparo previamente referida.*

Sexto. *Remítase testimonio de la presente sentencia al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.*

Séptimo. *Publíquese la presente sentencia y en su oportunidad, emítase la versión pública, en la que se suprima la información clasificada como confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXI, 73 fracción II, 106 fracción III y 111 de la Ley Fundamental General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como por los numerales 3 fracción XXV, 55 fracción XXXVI y 58 fracción I, de la Ley Fundamental de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para efectos de su difusión.*

Octavo. *Notifíquese.*

[…]

En ***cinco de agosto de dos mil veinticinco****, se quedó publicada la sentencia que antecede, en términos del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe."*

EN VENTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, EL MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL JOSÉ LUIS MIRANDA NAVARRO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A :

QUE EL PRESENTE ES UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO 0123/2022; RELATIVO AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LOS SENTENCIADOS GONZALO ÓRNELAS ÁLCANTAR Y OTROS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA POR EL TRIBUNAL UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES, DENTRO DE LA CARPETA DE JUICIO ORAL 0112/2020/JO-I, QUE SE INSTRUYE A GONZALO ÓRNELAS ÁLCANTAR Y OTROS, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO CALIFICADO; LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIDA POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DENTRO DEL TOCA 0037/2025, RELATIVO AL INCIDENTE NO ESPECIFICADO DE INDEMNIZACIÓN POR PRIVACIÓN DE LIBERTAD O CONDENA INJUSTA, PROMOVIDO POR GONZALO ÓRNELAS ÁLCANTAR; EN LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE TAL EXTRACTO; PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.- DOY FE.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS MIRANDA NAVARRO.

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA CONSULTA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Pág.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:
Reglamento para la Asignación de Becas y Programas del Ejercicio 2026. 2
Reglas de Operación para Becas y Programas del Ejercicio Fiscal 2026. 8

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por otra parte, el Patronato Banco de Ojos y Tejidos de Aguascalientes, A.C. 19
Convenio de Colaboración y Apoyo que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por otra parte, el Municipio de Calvillo, Aguascalientes. 23

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES:
Acuerdo por el cual se adicionan, se reforman y se derogan diversos artículos del Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes. 28

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DE AGUASCALIENTES:
Fe de Erratas al documento denominado “Acta de la Sesión Extraordinaria del Instituto Estatal de Seguridad Pública”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 3, Primera Sección, Tomo LXXXIX, de fecha 19 de enero de 2026. 43

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:
SEDETUM 218/2026. Se autoriza Régimen de Propiedad en Condominio Vertical, condominios “Loftus Módulo 1”, "Loftus Módulo 2”, “Loftus Módulo 3” y “Loftus 2”. 44
SEDETUM 213/2026. Se autoriza Régimen de Propiedad en Condominio Vertical Tipo Comercial “Plaza Távata”. 56

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:
Decreto por el que se reforman diversos artículos del Presupuesto de Egresos de Pabellón de Arteaga para el Ejercicio Fiscal 2026.. 68
Fe de Erratas respecto del Decreto de Reforma a diversas disposiciones del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Ags., en específico a los artículos 203 fracción X y 216 último párrafo, reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Número 5, Edición Ordinaria, Tomo LXXXIX, en fecha dos de febrero del año 2026.. 81

ARCHIVO PARA CONSULTA

Pág.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:
1er Modificación de FORTAMUN 2026 (Fuente de Financiamiento 2501). 84
Fe de Erratas, la cual consiste en la corrección al artículo 65, en su 7° párrafo, del Reglamento de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Faltas Administrativas para el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, contenido en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su Número 6, Primera Sección, Tomo LXXXIX, fechado 09 de febrero del año 2026. 85
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Acuerdo por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2026.. 86
Acuerdo por el que se Aprueba el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2026. 90
REGISTRO AGRARIO NACIONAL:
Aviso de Suspensión Temporal de Prestación de Trámites y Servicios por cambio de domicilio de la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Aguascalientes. 95

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Extracto de la Sentencia Absolutoria pronunciada el 4 de agosto de 2025, por la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, en el Toca Penal del Sistema Acusatorio 0123/2022.. 96

C O N D I C I O N E S :

"Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual $ 1,065.00; número suelto, por ejemplar $ 49.00; número atrasado, por ejemplar $ 65.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra $ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana $ 880.00.- Publicaciones de balances y estados financieros $ 1,235.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.